



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, LUNES 24 DE MARZO DE 2014

NUMERO 56

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 608, 609 y 610.- Se concede permiso a los ciudadanos salvadoreños Claudia Beatriz Umaña Araujo, Narciso Armando Castillo Hernández y Carlos Enrique Araujo Eserski, para que acepten condecoración que les ha conferido el Ilustrado Gobierno de Chile. 4-6

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 101.- Se acepta la renuncia del cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. 7

Acuerdo No. 104.- Se nombra Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, al Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará. 7

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Escritura pública, estatutos de la Fundación “Puerta de Transformación Internacional” Dalton-Daglio y Decreto Ejecutivo No. 7, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 8-22

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Veteranos de Guerra de la Fuerza Armada y Ex Cuerpos de Seguridad Pública de El Salvador, 1980-1992 y de la Iglesia Misión Profética Redimidos de Jehová y Acuerdos Ejecutivos Nos. 282 y 66, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 23-34

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 250.- Se concede el goce de exenciones del pago de impuestos sobre la renta y municipales, a favor de la sociedad Samsew, Sociedad Anónima de Capital Variable. 35-41

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1346 y 15-1893.- Se reconoce a Directores del Liceo “Nuestra Señora de los Ángeles” y del Colegio “Los Héroe”. 42-43

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 38.- Se nombra en el Cuerpo de Agregados a la señora Tenel. San. y Licenciada María Armida Aguilar Rodríguez, como Gerente General. 44

	<i>Pág.</i>
Acuerdos Nos. 39 y 40.- Se asignan montepíos militares a favor de las señoras Roselia Arteaga de Rivas y Ana Paula Ramírez viuda de Quintanilla.	44-45

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 27-D, 104-D, 109-D, 110-D, 117-D, 131-D, 150-D, 154-D, 158-D y 161-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	46-48
---	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 4.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales de Chiltiupán y San Dionisio.	49-51
---	-------

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos, a favor del municipio de San Dionisio, departamento de Usulután.	51-52
--	-------

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Llano de Caserío y Cantón El Limo y Acuerdo No. 22, emitido por la Alcaldía Municipal de Metapán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	53-56
--	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación Herencia	57
Aviso de Inscripción	57-58
Edicto de Emplazamiento	58

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación Herencia	59
Herencia Yacente	59

DE TERCERA PUBLICACION

Título Supletorio	60-61
-------------------------	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	62-71
Aceptación de Herencia	71-84
Herencia Yacente	84-85
Título de Propiedad	85-87
Título Supletorio	88-90
Título de Dominio	90-91
Renovación de Marcas	91
Nombre Comercial	91-92
Señal de Publicidad Comercial	92-93
Convocatorias	93-95

	<i>Pág.</i>
Subasta Pública	95-96
Reposición de Certificados	96-97
Aumento de Capital	97
Título Municipal.....	97
Edicto de Emplazamiento.....	97-98
Marca de Servicios.....	98-99
Marca de Producto.....	100-114

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	115-118
Título Supletorio	119
Renovación de Marcas.....	119-139
Marca de Fábrica	139
Nombre Comercial.....	139
Convocatorias	140-146
Subasta Pública	147-148

	<i>Pág.</i>
Reposición de Certificados	148-149

Marca de Producto.....	150
------------------------	-----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	150-152
Herencia Yacente	152-153
Título de Propiedad	153-154
Título Supletorio	155
Renovación de Marcas.....	155
Marca de Fábrica	155
Nombre Comercial.....	156-157
Señal de Publicidad Comercial.....	157
Convocatorias	157-158
Subasta Pública	158
Reposición de Certificados	158-159
Aviso de Cobro	159
Marca de Servicios.....	160
Marca de Producto.....	160-168

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 608

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 16 de enero de 2014, el Pleno Legislativo conoció la moción de la Diputada Silvia Alejandrina Castro Figueroa, en el sentido se conceda permiso a Claudia Beatriz Umaña Araujo, para que pueda aceptar la Condecoración de la "Orden al Mérito Bernardo O'Higgins", que le ha conferido el Ilustrado Gobierno de Chile.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de su facultad constitucional establecida en el Art. 131, Ordinal 23° y a iniciativa de la Diputada Silvia Alejandrina Castro Figueroa.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase permiso a la ciudadana salvadoreña Claudia Beatriz Umaña Araujo, para que pueda aceptar la Condecoración de la "Orden al Mérito Bernardo O'Higgins", que le ha conferido el Ilustrado Gobierno de Chile.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

DECRETO No. 609**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el 16 de enero de 2014, el Pleno Legislativo conoció la moción de la Diputada Silvia Alejandrina Castro Figueroa, en el sentido se conceda permiso a Narciso Armando Castillo Hernández, para que pueda aceptar la Condecoración de la "Orden al Mérito Bernardo O'Higgins", que le ha conferido el Ilustrado Gobierno de Chile.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de su facultad constitucional establecida en el Art. 131, Ordinal 23° y a iniciativa de la Diputada Silvia Alejandrina Castro Figueroa.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase permiso al ciudadano salvadoreño Narciso Armando Castillo Hernández, para que pueda aceptar la Condecoración de la "Orden al Mérito Bernardo O'Higgins", que le ha conferido el Ilustrado Gobierno de Chile.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

DECRETO No. 610

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 16 de enero de 2014, el Pleno Legislativo conoció la moción de la Diputada Silvia Alejandrina Castro Figueroa, en el sentido se conceda permiso a Carlos Enrique Araujo Eserski, para que pueda aceptar la Condecoración de la "Orden al Mérito Bernardo O'Higgins", que le ha conferido el Ilustrado Gobierno de Chile.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de su facultad constitucional establecida en el Art. 131, Ordinal 23° y a iniciativa de la Diputada Silvia Alejandrina Castro Figueroa.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase permiso al ciudadano salvadoreño Carlos Enrique Araujo Eserski, para que pueda aceptar la Condecoración de la "Orden al Mérito Bernardo O'Higgins", que le ha conferido el Ilustrado Gobierno de Chile.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 101.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Constitución, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, disposición de su cargo con efecto de renuncia que del cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma ha presentado el Licenciado HERMAN ALBERTO ARENE GUERRA, rindiéndosele los agradecimientos por los servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 104.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 7, letra a) e inciso tercero, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 31 de agosto de 2014, Presidente de la Junta Directiva de la mencionada Comisión Ejecutiva al Arquitecto HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ.

El Arquitecto Barrientos Clará, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO CIENTO DOS. LIBRO DIEZ. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de febrero dos mil doce. Ante mí NELSON ANTONIO GONZALEZ MORALES, Notario, del domicilio de Mejicanos, comparecen las señoras MERCEDES ESPINOZA VIUDA DE DALTON, conocida por MERCEDES ESPINOZA DE DALTON, de sesenta y ocho años de edad, empresaria, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos dieciocho mil trescientos noventa y cinco-cuatro, con Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno - cero cincuenta mil novecientos cuarenta y tres - cero cero uno - cero; KHATLEEN DAGLIO HACBARTH, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, de oficio hogar, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco cinco cinco cero tres tres - uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - veintinueve cero nueve cincuenta y ocho - cero cero uno- siete; DENISE ALLISON DALTON ESPINOZA, de cuarenta y tres años de edad, de oficio empresaria, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve nueve cero nueve tres-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- cero cuatro cero siete seis ocho-ciento quince-nueve; CRISTINA POMA DE MARTINEZ, de treinta y un años de edad, de oficio empresaria, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete seis uno nueve siete- siete, con Número de Identificación Tributaria noventa y cuatro cincuenta cero cuatro cero cuatro ochenta-ciento uno -seis, y en la calidad en que actúan ME DICEN: PRIMERO: Que de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, han decidido

constituir y mediante este acto constituyen, una Fundación no lucrativa, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, cuyo domicilio será la ciudad de San Salvador, que se denominará FUNDACION "PUERTA DE TRASFORMACION INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO; y que podrá abreviarse FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL". SEGUNDO: Que la citada fundación se registrará por un cuerpo normativo estatutario compuesto de treinta y ocho artículos, que las comparecientes han discutido y aprobado por Unanimidad, cuyo texto literal es el siguiente: "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN" PUERTA DE TRASFORMACIÓN INTERNACIONAL" DALTON - DAGLIO. TITULO I. DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO, y que podrá abreviarse FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL", organizada como persona jurídica, apolítica, no lucrativa, la cual se registrará por los presentes Estatutos, por sus Reglamentos Internos debidamente aprobados en su caso, y todas aquellas disposiciones legales que le fueren aplicables, la cual en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales, oficinas, establecimientos entre otros, en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye para un plazo de vigencia indefinida, salvo que se apruebe su disolución y liquidación, de acuerdo a lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos. TITULO II. OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO.- Los fines y objetivos de la Fundación serán: a) Promover el desarrollo integral del ser humano, de acuerdo a principios y valores cristianos, mediante el desarrollo de proyectos o programas orientados a servir a grupos más

necesitados con énfasis en los más vulnerables: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y familias de El Salvador; b) Contribuir a la transformación y calidad de vida de la población desprotegida con mayores factores de riesgo, desarrollando proyectos con énfasis en el área social; c) Promover el espíritu de servicio que apoyen el desarrollo integral de comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos; d) Establecer alianzas con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos, relacionados con la problemática de la pobreza, condiciones de vida, educación y bienestar social de las personas más vulnerables del país; e) Contribuir al fortalecimiento del proceso de desarrollo educativo, y psico-emocional de la población en general, a través de acciones encaminadas al desarrollo de la interiorización y práctica de valores éticos, morales y sociales, que permitan a la población reconocer la importancia de la educación, como herramienta para lograr el desarrollo personal, como un ser humano íntegro y productivo, tanto para su familia como para la sociedad en general; f) Fomentar la relación de amistad y cooperación con otras fundaciones que poseen un giro similar, tanto dentro como fuera del país; g) Coadyuvar a la dedicación de esfuerzos a la investigación y estudios para promover políticas públicas, orientadas al fomento y desarrollo sostenible de la interiorización y práctica de valores éticos, morales y sociales, así como cualquier otra acción que no sea contraria a la ley y que sea tendiente al desarrollo, mejoramiento y transformación de la sociedad y el futuro de nuestro país; h) Apoyar y participar en la creación y consolidación de metodologías y estrategias prácticas e innovadoras, mediante mecanismos de cooperación internacional, para impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas más vulnerables: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, asignando prioridad a las áreas mayormente necesitadas, donde es menor el nivel de desarrollo humano, a través del fomento de la participación de los habitantes, generando herramientas y acciones para

el desarrollo integral, productivo, económico, ambiental y social de la localidad; i) Apoyar y promover proyectos, e iniciativas conjuntamente con otras organizaciones que sean organizadas y operen con propósitos similares; j) Establecer programas, capacitaciones, seminarios de diversa índole que brinden todo tipo de ayuda a la población del país, tanto económica como educativa; k) Otorgar representaciones o ser representantes de casas, firmas comerciales y/o empresas nacionales y extranjeras, relacionadas con el propósito de la fundación; l) Recibir todo tipo de donaciones; m) En general, emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones, convenios o contratos, necesarios convenientes o complementarios a su funcionamiento y fines, observando las prescripciones legales sin restricción o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro. TITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la "Junta Directiva". b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y cualquier otro tipo de aporte que reciba sin ningún tipo de acuerdo, compromiso o concesión o cuando este acuerdo, compromiso o concesión, de existir, sea aprobado explícitamente por la Asamblea General; c) Fondos de cooperación provenientes de organismos locales o internacionales, para la ejecución de las actividades relacionadas a los fines de la Fundación; d) Cualquier ingreso que la Fundación obtenga mediante cualquier forma lícita no prevista en los presentes estatutos; e) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; f) Los pagos recibidos por parte de terceros, por servicios prestados por la Fundación en las áreas de su competencia. ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Direc-

tiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

TITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. ARTICULO OCHO.- Las actuaciones de la Fundación también estarán normadas por los reglamentos y políticas que se generen y sean aprobados por la Asamblea General, así como por las demás leyes aplicables. TITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO DIEZ.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. ARTICULO ONCE.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros fundadores, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros fundadores que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DOCE.- La Asamblea General se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva la convoque. La Asamblea General se convocará con una anticipación no menor a ocho días calendarios, a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa de los miembros fundadores, ya sea por carta, mensaje electrónico u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los asuntos a tratarse. Asimismo constatará la fecha y hora en que se reunirán en segunda convocatoria. ARTICULO TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro Fundador. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o

parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y los Estados Financieros, presentados por la Junta Directiva; e) Aprobar los informes del Auditor, así como sus emolumentos; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. g) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación, y en caso decidir sobre la forma y resoluciones concernientes a la misma; h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y que no puedan ser resueltos por la Junta Directiva ni sean competencia de otros órganos de la Fundación. ARTICULO QUINCE.- Todos los miembros fundadores tendrán derecho a un voto por miembro. TITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DIECISEIS.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva o algunos de sus miembros, más personas ajenas a la Fundación, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos y el ejercicio del cargo no representará remuneración económica. Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por los miembros fundadores en Asamblea General. Si el periodo de vigencia de la Junta Directiva vence y no se han elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva, los anteriores continuarán en sus cargos y funciones hasta la elección de los nuevos integrantes. ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y el Presidente la convoque. La Junta Directiva se convocará con una anticipación no menor de ocho días calendarios, a la fecha se-

ñalada para su celebración, mediante notificación directa a los directores, ya sea por carta, mensaje electrónico u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los asuntos a tratarse. ARTICULO VEINTE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la asistencia de cuatro de sus miembros; sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate persiste, el voto del Presidente tendrá doble valor. ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Establecer las políticas generales de administración bajo su jurisdicción; d) Establecer las políticas de uso de los fondos obtenidos a través de la prestación de servicios o cualesquiera otras fuentes de ingreso, para cumplir los fines consignados en los presentes Estatutos; e) Redactar y aprobar los reglamentos, normativas y otras guías operativas que se consideren necesarios y pertinentes; f) Determinar la conveniencia de formar parte de asociaciones de homólogos a nivel mundial, así como la participación de la Fundación en actividades relacionadas; g) Decidir la contratación de personal, permanente o temporal, así como los servicios de terceros que se requieran, para realizar las actividades de la Fundación establecidas en sus funciones en forma adecuada; h) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; i) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta

Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación y normativas vigentes; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar los poderes que correspondan; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Vicepresidente y Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Preparar y presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Dirigir las actividades de la Fundación; h) Dirigir y administrar todos los bienes de la Fundación, cuidando de que éstos se destinen exclusivamente a los fines de aquella; i) Mantener la relaciones públicas de la Fundación; j) Firmar contratos, convenios y demás instrumentos públicos o privados; k) Conocer y aprobar la celebración de actos, operaciones y contratos que se relacionen con los fines y operaciones de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos; l) Otorgar los poderes que estime conveniente, sean generales o especiales, de cualquier tipo; m) Suscribir toda clase de contratos, actos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; comparecer en juicios, procesos, diligencias judiciales y extrajudiciales y audiencias de cualquier clase y naturaleza, ante cualquier autoridad, sea civil, gubernamental entre otras, por cuanto lo dicho es meramente enunciativo y no taxativo; comprar, y enajenar todo tipo de bienes muebles, valores y derechos pertenecientes a la Fundación; abrir y cerrar cuentas bancarias, obtener cartas de crédito y en general, realizar las operaciones civiles, financieras y mercantiles necesarias para el desempeño de los objetivos de la Fundación y en general, tendrá en el ejercicio de sus funciones, las facultades generales del mandato inclusive la de transigir; n) Nombrar y renovar gerentes, agentes y demás funcionarios y empleados de la Fundación y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones; o) Implementar las políticas y acuerdos de la Junta Directiva; p) Presentar a Junta Directiva las propuestas, estudios, información y documentación que servirá de base para la toma de deci-

siones, así como la información que la Junta Directiva deberá someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General; q) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos, Normativas o Acuerdos de Asamblea General. ARTICULO VEINTITRES.- Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva con iguales facultades o deberes; b) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos o normativas; c) Asistirá juntamente con el Presidente y el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO.- Son funciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Realizar los acuerdos de la Asamblea General. e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros Fundadores y miembros de Junta Directiva para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. g) Llevar el archivo de contratos, convenios, acuerdos, alianzas, y otros documentos, públicos y privados, que la Fundación suscriba; h) Llevar los libros, registros y controles así como realizar las publicaciones de los mismos, que sean necesarias y pertinentes; i) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en los Bancos y en la modalidad que la Junta Directiva decida; b) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente y Vicepresidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; d) Velar por el uso racional de los fondos de la Fundación; e) Promover las acciones necesarias para obtener fondos, en concordancia con los fines de la Fundación; f) Presentar informe trimestral de cuentas a la Junta Directiva; g) Velar por el control del patrimonio de la Fundación; h) Todas

las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General. ARTICULO VEINTISEIS.- Son atribuciones de los Vocales: a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva que modifiquen en cantidad o calidad los recursos de la Fundación; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente; d) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General. TITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTISIETE.- Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarios, a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Fundación; b) Optar a cargos Directivos y administrativos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, según se apliquen o los señalados en los reglamentos o normativas dadas por la Junta Directiva de la Fundación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Contribuir al patrimonio y fondo de la Fundación en los montos establecidos por la Asamblea General; d)

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO TREINTA.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, normativas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; d) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el presente instrumento y sus estatutos; e) Por cualquier transacción de las cuales cualquiera de los miembros fundadores de la Fundación ha obtenido un beneficio personal impropio. TITULO VIII. DE LA DISOLUCION. ARTICULO TREINTA Y UNO.- No podrá disolver la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y DOS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. TITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Fundación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes: a) Llamado de atención verbal; b) Llamado de atención por escrito; c) Solicitud de cambio de representante, en el caso de personas jurídicas; d) Expulsión temporal de la Fundación; e) Expulsión definitiva de la Fundación. Los miembros de la Fundación serán sancionados en los siguientes casos: 1) Por apropiación indebida o no autorizada de los bienes de la Fundación; 2) Por violar los Estatutos, los reglamentos, las normativas

u otras disposiciones de la Fundación; 3) Por reprobada conducta en el ejercicio de su gestión. Para la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias se establecen los siguientes procedimientos: I) Cualquier miembro podrá interponer denuncia verbal o escrita contra cualquier miembro, por faltas a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos, Normativas o las demás disposiciones de la Fundación; II) Las denuncias serán recibidas por la Junta Directiva para conocer el caso; otorgándole al miembro el derecho de defensa debido; III) La Junta Directiva investigará las denuncias respetando el debido proceso; IV) De acuerdo a la gravedad de la falta, la Junta Directiva establecerá las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en este artículo que serán aplicadas en cada caso según la sanción regulada en el reglamento interno para cada falta. TITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, los documentos sujetos a registro, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL" DALTON – DAGLIO, que puede abreviarse "FUNDACION PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL" se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Normativas y demás disposiciones legales aplicables; lo que no se encuentre regulado dentro de los presentes estatutos, se regirá por el Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- a) Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial; e inscripción

en el Ministerio de Gobernación, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. De conformidad a lo establecido en los estatutos se procede a elegir la Junta Directiva, que fungirá por un periodo de tres años, contados partir el día en que se inscriba esta escritura en el correspondiente registro; quedando constituida de la siguiente manera: Presidente: MERCEDES ESPINOZA VDA. DE DALTON, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve uno ocho tres nueve cinco-cuatro, Vicepresidente: KATHLEEN DAGLIO HCBARTH, con su Documento Único de Identidad número: cero tres cinco cinco cinco cero tres tres-uno, Secretario: FRANCIS ARMANDO BATARSE GAMEZ, con su Documento de Único de Identidad número cero cero tres dos ocho dos ocho siete - uno; Tesorero: CARLOS ANTONIO COCAR ROMANO, con su Documento Único de Identidad número cero uno cero tres uno cero nueve cuatro-cuatro, Primer Vocal: ALEJANDRO ARRUE MERIGGIO, con su Documento Único de Identidad número cero dos cero uno uno uno ocho cuatro - siete, Segundo Vocal: RUBIDIA MARINELLA AMAYA DE ARRUE, con su Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro ocho tres seis siete - cero, Tercer Vocal: IRMA ALICIA MEZA DE RIVERA, con su Documento Único de Identidad número cero dos nueve tres tres dos cero seis - ocho. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura, manifestándome entenderlos y comprenderlos y que por ello la otorgan; así mismo, les advertí de la obligación que tienen de inscribir este instrumento en el correspondiente registro, los efectos del mismo y las sanciones que se acarreen por su omisión; y leída que se las hubo de forma íntegra en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firmamos. DOY FE. Enmendado: Tanto económica como educativa, I,K,L,M,F,H,dos,cuatro,N,O,IV,P,Q.-Vale.Entrelíneas:/cinco,treinta y ocho, J, Siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, G,O alguno de sus

miembros y, Más personas ajenas a la fundación, y otorgantes al miembro del Derecho de defensa debido, Según la Sanción Regulada en el Reglamento Interno por cada falta, IRMA ALICIA MENA DE RIVERA, cero dos nueve tres tres dos cero seis-ocho./-Vale-MAS ENMENDADO: k,l,m,f,h,n,o,p,q.-Vale. Más Entre Líneas: /j,g,c) Elegir juntamente el presidente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación y./-Vale."RUBRICADAS" "Mercedes E de Dalton" "K Daglio" "Denise A Dalton" "C P M" "N G M".

NELSON ANTONIO GONZALEZ MORALES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CIENTO SESENTA Y NUEVE FRENTE al folio CIENTO SETENTA Y CUATRO VUELTO del LIBRO DÉCIMO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintiséis de septiembre de dos mil doce y para ser entregado a FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL" DALTON - DAGLIO, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO de CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil doce.

NELSON ANTONIO GONZALEZ MORALES,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las catorce horas del día nueve de noviembre del año dos mil doce.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO NOVENTA Y UNO. - RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de agosto del año dos mil trece.- Ante mí, ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES, notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero dos seis uno-cero cero cuatro-seis, comparecen las señoras: MERCEDES ESPINOZA VIUDA DE DALTON, conocida por MERCEDES ESPINOZA DE DALTON, de sesenta y nueve años de edad, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos dieciocho mil trescientos noventa y cinco-cuatro con Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno-cero cincuenta mil novecientos cuarenta y tres-cero cero uno-cero, KHATLEEN DAGLIO HACBARTH, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cinco cinco cero tres tres-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-veintinueve cero nueve cincuenta y ocho-cero cero uno-siete, DENISE ALLISON DALTON ESPINOZA, de cuarenta y cuatro años de edad, empresaria, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres nueve nueve cero nueve tres-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-cero cuatro cero siete seis ocho - ciento quince-nueve, CRISTINA POMA DE MARTÍNEZ, de treinta y dos años de edad, empresaria, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho siete seis uno nueve siete-siete, con Número de Identificación Tributaria noventa y cuatro cincuenta-cero cuatro cero cuatro ochenta-ciento uno-seis, y en la calidad que actúan MEDICEN. I) Que de conformidad a la Escritura Pública de Constitución de la FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO, que podrá abreviarse FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL", Número Ciento Dos, celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales Nelson Antonio González Morales.- II) La indicada Escritura Pública de Constitución de Fundación se presentó ante el Ministerio de Gobernación, Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la cual fue observada por la Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos. Las que literalmente dicen a) El artículo Dieciocho de los Estatutos, establece que la Junta Directiva es electa para un período de dos años, pero en el punto de la escritura de constitución relacionado con la elección

de la Primera Junta Directiva, se establece que la misma es electa para un período de tres años. Se solicita cambiar donde corresponda: b) En el artículo Cuatro literal g) se dice "... que no sea contrataria a la ley..." cuando lo correcto es que no sea contraria a la ley "favor corregir este error c) En el mismo Artículo Cuatro se solicita explicar como se piensa cumplir la finalidad del literal k), que dice "Otorgar representaciones o ser representantes de casas, firmas comerciales y/o empresas nacionales y extranjeras relacionadas con el propósito de la fundación." Sin entrar en contradicción con los fines no lucrativos de la Fundación, ya que esa finalidad normalmente se observa en Sociedades, y siendo que una de las partes tendrá fines comerciales (casas, firmas comerciales o empresas nacionales o extranjeras). d) En el artículo Treinta y Tres eliminar el literal c) que dice. "Solicitud de cambio de representante, en el caso de personas jurídicas." "Siendo que los miembros de la fundación todos son personas naturales, no procede esta redacción. III) Que debido a errores en dicha Escritura Pública de Constitución de Fundación en cuanto a las observaciones por medio del presente instrumento RECTIFICAN, por lo que quedan redactados los artículos de la siguiente manera: ARTICULO CUATRO.- Los fines y objetivos de la Fundación serán: a) Promover el desarrollo integral del ser humano, de acuerdo a principios y valores cristianos, mediante el desarrollo de proyectos o programas, orientados a servir a grupos más necesitados con énfasis en los más vulnerables: niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y familias de El Salvador, b) Contribuir a la transformación y calidad de vida de la población desprotegida con mayores factores de riesgo desarrollando proyectos con énfasis en el área social; c) Promover el espíritu de servicio que apoyen el desarrollo integral de comunidades y contribuyen a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internaciones que persigan los mismos propósitos; d) Establecer alianzas con otras instituciones nacionales o internacionales que persiguen los mismos propósitos, relacionados con la problemática de la pobreza, condiciones de vida, educación y bienestar social de las personas más vulnerables del país; e) Contribuir al fortalecimiento del proceso de desarrollo educativo, y psico-emocional de la población en general, a través de acciones encaminadas al desarrollo de la interiorización y practica de valores éticos, morales y sociales, que permiten a la población reconocer la importancia de la educación como herramienta para lograr el desarrollo personal como un ser humano íntegro y productivo, tanto para su familia como para la sociedad en general; f) Fomentar la relación de amistad y cooperación con otras fundaciones que poseen un giro similar, tanto dentro como fuera del país; g) Coadyuvar a la dedicación de esfuerzos a la investigación y estudios para promover políticas públicas, orientadas al fomen-

to y desarrollo sostenible de la interiorización y practica de valores éticos, morales y sociales, así como cualquier otra acción que no sea contraria a la ley y que tienda al desarrollo, mejoramiento y transformación de la sociedad y el futuro de nuestro país, h) Apoyar y participar en la creación y consolidación de metodologías y estrategias prácticas e innovadoras, mediante mecanismos de cooperación internacional, para impulsar y fortalecer el desarrollo de la personas más vulnerables: niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, asignando prioridad a las áreas mayormente necesitadas, donde es menor el nivel de desarrollo humano, a través del fomento de la participación de los habitantes, generando herramientas y acciones para el desarrollo integral, productivo, económico, ambiental y social de la localidad; i) Apoyar y promover proyectos, e iniciativas conjuntamente con otras organizaciones que sean organizadas y operen con propósitos similares; j) Establecer programas, capacitaciones, seminarios de diversa índole que brinden todo tipo de ayuda a la población del país, tanto económica como educativa; k) En General, emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones convenios o contratos, necesarios, convenientes o complementarios a su funcionamiento y fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna siempre y cuando no contravenga el Artículo Nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO DIECIOCHO.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos y el ejercicio del cargo no representará remuneración económica. Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por los miembros fundadores en Asamblea General, si el período de vigencia de la Junta Directiva vence y no se han elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva, los anteriores continuarán en sus cargos y funciones hasta la elección de los nuevos integrantes; y el ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Fundación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes: a) Llamado de atención verbal, b) Llamado de atención por escrito; c) Expulsión temporal de la Fundación; y d) Expulsión definitiva de la Fundación. Los miembros de la Fundación serán sancionados en los siguientes casos: i) Por apropiación indebida o no autorizada de los bienes de la Fundación; ii) Por violar los Estatuto, los reglamentos, las normativas u otras disposiciones de la Fundación; III) Por reprobada conducta en el ejercicio de su gestión. Para la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias se establecen los siguientes procedimientos: I) Cualquier miembro podrá interponer denuncia verbal o escrita contra cualquier miembro por faltas a lo establecido en los Estatutos Reglamentos, Normativas o las demás disposiciones de la Fundación; II) Las denuncias serán recibidas por la Junta Directiva para conocer el caso: otorgándole

al miembro el derecho de defensa debido; III) La Junta Directiva investigará las denuncias respetando el debido proceso; IV) De acuerdo a la gravedad de la falta, la Junta Directiva establecerá las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en este artículo que serán aplicadas en cada caso según la Sanción regulada en el reglamento interno para cada Falta. IV) Que asimismo RATIFICAN todas las demás estipulaciones contenidas en el mismo instrumento rectificado. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, cerciorándome de que los conocen y comprenden; yo el suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública, para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del FOLIO CIENTO VEINTISIETE VUELTO al FOLIO CIENTO VEINTINUEVE VUELTO del Libro DIEZ, de mi protocolo, que vence el día veintidós de mayo del año dos mil catorce. Expido, sello y firmo el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve de agosto del año dos mil trece; y para ser entregado a la FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO, que podrá abreviarse FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL".

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION "PUERTA DE
TRANSFORMACION INTERNACIONAL"
DALTON-DAGLIO.**

TITULO I.

DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO, y que podrá abreviarse FUNDACIÓN "PUERTA DE TRANSFORMACIÓN INTERNACIONAL", organizada como persona jurídica, apolítica, no lucrativa, la cual se registrará por los presentes Estatutos, por sus Reglamentos Internos debidamente aprobados en su caso, y todas aquellas disposiciones legales que le fueren aplicables, la cual en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales, oficinas, establecimientos entre otros, en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye para un plazo de vigencia indefinida, salvo que se apruebe su disolución y liquidación, de acuerdo a lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos.

TITULO II.

OBJETO O FINALIDAD.

ARTICULO CUATRO.- Los fines y objetivos de la Fundación serán:

- a) Promover el desarrollo integral del ser humano, de acuerdo a principios y valores cristianos, mediante el desarrollo de proyectos o programas orientados a servir a grupos más necesitados con énfasis en los más vulnerables: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y familias de El Salvador;
- b) Contribuir a la transformación y calidad de vida de la población desprotegida con mayores factores de riesgo, desarrollando proyectos con énfasis en el área social;
- c) Promover el espíritu de servicio que apoyen el desarrollo integral de comunidades y contribuyen a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internaciones que persigan los mismos propósitos;

- d) Establecer alianzas con otras instituciones nacionales o internacionales que persiguen los mismos propósitos, relacionados con la problemática de la pobreza, condiciones de vida, educación y bienestar social de las personas más vulnerables del país;
- e) Contribuir al fortalecimiento del proceso de desarrollo educativo, y psico-emocional de la población en general, a través de acciones encaminadas al desarrollo de la interiorización y práctica de valores éticos, morales y sociales, que permitan a la población reconocer la importancia de la educación, como herramienta para lograr el desarrollo personal, como un ser humano íntegro y productivo, tanto para su familia como para la sociedad en general;
- f) Fomentar la relación de amistad y cooperación con otras fundaciones que poseen un giro similar, tanto dentro como fuera del país;
- g) Coadyuvar a la dedicación de esfuerzos a la investigación y estudios para promover políticas públicas, orientadas al fomento y desarrollo sostenible de la interiorización y práctica de valores éticos, morales y sociales, así como cualquier otra acción que no sea contraria a la ley y que tienda al desarrollo, mejoramiento y transformación de la sociedad y el futuro de nuestro país;
- h) Apoyar y participar en la creación y consolidación de metodologías y estrategias prácticas e innovadoras, mediante mecanismos de cooperación internacional, para impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas más vulnerables: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, asignando prioridad a las áreas mayormente necesitadas, donde es menor el nivel de desarrollo humano, a través del fomento de la participación de los habitantes, generando herramientas y acciones para el desarrollo integral, productivo, económico, ambiental y social de la localidad;
- i) Apoyar y promover proyectos, e iniciativas conjuntamente con otras organizaciones que sean organizadas y operen con propósitos similares;
- j) Establecer programas, capacitaciones, seminarios de diversa índole que brinden todo tipo de ayuda a la población del país, tanto económica como educativa;
- k) En General, emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones, convenios o contratos, necesarios, convenientes o complementarios a su funcionamiento y fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

TITULO III.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo lo responsabilidad de la "Junta Directiva".
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y cualquier otro tipo de aporte que reciba sin ningún tipo de acuerdo, compromiso o concesión o cuando este acuerdo, compromiso o concesión, de existir, sea aprobado explícitamente por la Asamblea General;
- c) Fondos de cooperación provenientes de organismos locales o internaciones, para la ejecución de las actividades relacionadas a los fines de la Fundación;
- d) Cualquier ingreso que la Fundación obtenga mediante cualquier forma lícita no prevista en los presentes estatutos;
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
- f) Los pagos recibidos por parte de terceros, por servicios prestados por la Fundación en las áreas de su competencia.

ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

TITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

ARTICULO OCHO.- Las actuaciones de la Fundación también estarán normadas por los reglamentos y políticas que se generen y sean aprobados por la Asamblea General, así como por las demás leyes aplicables.

TITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO DIEZ.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

ARTICULO ONCE.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros fundadores, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros fundadores que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DOCE.- La Asamblea General se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva la convoque. La Asamblea General se convocará con una anticipación no menor a ocho días calendarios, a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa de los miembros fundadores, ya sea por carta, mensaje electrónico u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los asuntos a tratarse. Asimismo constatará la fecha y hora en que se reunirán en segunda convocatoria.

ARTICULO TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro Fundador. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación y los Estados Financieros, presentados por la Junta Directiva;
- e) Aprobar los informes del Auditor, así como sus emolumentos;

- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- g) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación, y en caso decidir sobre la forma y resoluciones concernientes a la misma;
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y que no puedan ser resueltos por la Junta Directiva ni sean competencia de otros órganos de la Fundación.

ARTICULO QUINCE.- Todos los miembros fundadores tendrán derecho a un voto por miembro.

TITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DIECISEIS.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva o algunos de sus miembros, más personas ajenas a la Fundación, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

ARTICULO DIECISIETE.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos y el ejercicio del cargo no representará remuneración económica. Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por los miembros fundadores en Asamblea General. Si el período de vigencia de la Junta Directiva vence y no se han elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva, los anteriores continuarán en sus cargos y funciones hasta la elección de los nuevos integrantes.

ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y el Presidente la convoque. La Junta Directiva se convocará con una anticipación no menor de ocho días calendarios, a la fecha señalada para su celebración, mediante notificación directa a los directores, ya sea por carta, mensaje electrónico u otro medio, indicando el día, hora y lugar de la reunión y los asuntos a tratarse.

ARTICULO VEINTE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la asistencia de cuatro de sus miembros; sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación. Si el empate persiste, el voto del Presidente tendrá doble valor.

ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Establecer las políticas generales de administración bajo su jurisdicción;
- d) Establecer las políticas de uso de los fondos a través de la prestación de servicios o cualesquiera otras fuentes de ingreso, para cumplir los fines consignados en los presentes Estatutos;
- e) Redactar y aprobar los reglamentos, normativas y otras guías operativas que se consideren necesarios y pertinentes;
- f) Determinar la conveniencia de formar parte de asociaciones de homólogos a nivel mundial, así como la participación de la Fundación en actividades relacionadas;
- g) Decidir la contratación de personal, permanente o temporal, así como los servicios de terceros que se requieran, para realizar las actividades de la Fundación establecidas en sus funciones en forma adecuada;
- h) Elaborar la Memoria Anual de la Fundación;
- i) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- l) Resolver todos los asuntos que no sean competentes de la Asamblea General.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación y normativas vigentes;
- c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar los poderes que correspondan;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Vicepresidente y Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;

- f) Preparar y presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Dirigir las actividades de la Fundación;
- h) Dirigir y administrar todos los bienes de la Fundación, cuidando de que éstos se destinen exclusivamente a los fines de aquélla;
- i) Mantener la relaciones públicas de la Fundación;
- j) Firmar contratos, convenios y demás instrumentos públicos o privados;
- k) Conocer y aprobar la celebración de actos, operaciones y contratos que se relacionen con los fines y operaciones de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos;
- l) Otorgar los poderes que estime conveniente, sean generales o especiales, de cualquier tipo;
- m) Suscribir toda clase de contratos, actos y escrituras; otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; comparecer en juicios, procesos, diligencias judiciales y extrajudiciales y audiencias de cualquier clase y naturaleza, ante cualquier autoridad, sea civil, gubernamental entre otras, por cuanto lo dicho es meramente enunciativo y no taxativo; comprar, y enajenar todo tipo de bienes muebles, valores y derechos pertenecientes a la Fundación; abrir y cerrar cuentas bancarias; obtener cartas de crédito y en general, realizar las operaciones civiles, financieras y mercantiles necesarias para el desempeño de los objetivos de la Fundación y en general, tendrá en el ejercicio de sus funciones, las facultades generales del mandato inclusive la de transigir;
- n) Nombrar y renovar gerentes, agentes y demás funcionarios y empleados de la Fundación y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones;
- o) Implementar las políticas y acuerdos de la Junta Directiva;
- p) Presentar a Junta Directiva las propuestas, estudios, información y documentación que servirá de base para la toma de decisiones, así como la información que la Junta Directiva deberá someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- q) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los Estatutos, Reglamentos, Normativas o Acuerdos de Asamblea General.

ARTICULO VEINTITRES.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia temporales o definitivas con iguales facultades o deberes;
- b) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos o normativas;
- c) Asistirá juntamente con el Presidente y el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de la sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Realizar los acuerdos de la Asamblea General;
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros Fundadores y miembros de Junta Directiva para las sesiones;
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- g) Llevar el archivo de contratos, convenios, acuerdos, alianzas, y otros documentos, públicos y privados, que la Fundación suscriba;
- h) Llevar los libros, registros y controles así como realizar las publicaciones de los mismos, que sean necesarias y pertinentes;
- i) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General.

ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en los Bancos y en la modalidad que la Junta Directiva decida;
- b) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente y Vicepresidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.
- d) Velar por el uso racional de los fondos de la Fundación;
- e) Promover las acciones necesarias para obtener fondos, en concordancia con los fines de la Fundación;
- f) Presentar informe trimestral de cuentas a la Junta Directiva;
- g) Velar por el control del patrimonio de la Fundación;
- h) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General.

ARTICULO VEINTISEIS.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva que modifiquen en cantidad o calidad los recursos de la Fundación;
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;

- c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente;
- d) Todas las otras facultades y obligaciones que al efecto establezcan los estatutos, reglamentos, normativas o acuerdos de Asamblea General.

TITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarios, a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Fundación;
- b) Optar a cargos Directivos y administrativos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, según se apliquen o los señalados en los reglamentos o normativas dadas por la Junta Directiva de la Fundación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Contribuir al patrimonio y fondo de la Fundación en los montos establecidos por la Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO TREINTA.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, normativas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- d) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el presente instrumento y sus estatutos;
- e) Por cualquier transacción de las cuales cualquiera de los miembros fundadores de la Fundación ha obtenido un beneficio personal impropio.

TITULO VIII.

DE LA DISOLUCION.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- No podrá disolver la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

TITULO IX.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO

DE APLICACION.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Fundación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes:

- a) Llamado de atención verbal;
- b) Llamado de atención por escrito;
- c) Expulsión temporal de la Fundación; y
- d) Expulsión definitiva de la Fundación.

Los miembros de la Fundación serán sancionados en los siguientes casos:

- i) Por apropiación indebida o no autorizada de los bienes de la Fundación;
- ii) Por violar los Estatutos, los reglamentos, las normativas u otras disposiciones de la Fundación;
- iii) Por reprobada conducta en el ejercicio de su gestión.

Para la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias se establecen los siguientes procedimientos:

- I) Cualquier miembro podrá interponer denuncia verbal o escrita contra cualquier miembro, por faltas a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos, Normativas o las demás disposiciones de la Fundación;
- II) Las denuncias serán recibidas por la Junta Directiva para conocer el caso; otorgándole al miembro el derecho de defensa debido;
- III) La Junta Directiva investigará las denuncias respetando el debido proceso;
- IV) De acuerdo a la gravedad de la falta, la Junta Directiva establecerá las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en este artículo que serán aplicadas en cada caso según la sanción regulada en el reglamento interno para cada falta.

TITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, los documentos sujetos a registro, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO, que puede abreviarse "FUNDACION PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL" se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Normativas y demás disposiciones legales aplicables, lo que no se encuentre regulado dentro de los presentes estatutos, se regirá por el Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- a) Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial; e inscripción en el Ministerio de Gobernación, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

DECRETO No. 7.

EL ORGANOEJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

Art. 1.- Declárese legalmente establecida la entidad FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO, y que podrá abreviarse FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil doce, ante los oficios del Notario NELSON ANTONIO GONZALEZ MORALES y con posterior Rectificación celebrada en la misma ciudad y departamento, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil trece, ante los oficios del Notario ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y OCHO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL" DALTON-DAGLIO y que podrá abreviarse FUNDACION "PUERTA DE TRANSFORMACION INTERNACIONAL".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. F028531)

RAMO DE GOBERNACIÓN

NUMERO TREINTA Y CINCO.- LIBRO DIECISEIS.- CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas del día treinta de mayo del año dos mil trece.- Ante mí, ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JOSE FRANCISCO ORELLANA PEREZ, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete dos seis cinco tres siete - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - dos cero cero ocho seis siete - cero cero cuatro - seis; HUMBERTO MORALES, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco dos nueve cero cero ocho - cuatro, con Número de Identificación Tributaria dos cero uno cero - cero cuatro cero siete seis cuatro - uno cero uno - cero; JOSE DAVID DIAZ, de cincuenta años de edad, Empleado, salvadoreño, del domicilio de la Jurisdicción y Departamento de Ahuachapán, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos siete siete cuatro dos dos nueve - uno, con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno - cero tres cero tres seis tres - cero cero dos - seis; GERMAN ALVARADO GARCIA, de sesenta y seis años de edad, albañil, salvadoreño, del domicilio de la Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres uno siete dos tres - uno, con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno - uno dos cero cinco cuatro siete - cero cero dos - uno, y ROSENDO GOMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres uno cuatro nueve seis cinco - tres, con Número de Identificación

Tributaria cero dos uno cero - cero uno cero tres cinco ocho - uno cero tres - ocho.- Y ME DICEN: I) Que de común acuerdo y por medio del presente Instrumento han decidido constituir una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo ni religioso, que se denominará ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA Y EX CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL SALVADOR, 1980-1992, que se abrevia "AVEFACUSEFA 1980-1992".- II) Por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de treinta y cinco artículos de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA Y EX CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA DE EL SALVADOR, 1980-1992, que se abrevia "AVEFACUSEFA 1980-1992": CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Veteranos de Guerra de la Fuerza Armada y Ex cuerpos de Seguridad Pública, de El Salvador, 1980-1992, que se podrá abreviar "AVEFACUSEFA 1980-1992", como una entidad no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará la Asociación. Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo tener filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines y objetivos de la Asociación serán: a) Mantener y fomentar la unidad entre sus miembros y estrechar vínculos de confraternidad con otros organismos similares, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados. b) Velar por la unidad, beneficios, bienestar y recreación de todos los afiliados. c) Requerir del Gobierno Central y demás instituciones del Estado, se conceda a todos los miembros asociados, aquellas prestaciones y bene-

ficios contenidos en los planes, programas y proyectos de desarrollo. d) Promover programas que tiendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los miembros, tales como agrícolas, pesca, ganaderos, porcinos, caprinos, avícolas, apícolas, camaroneros y de salud, que con la debida asistencia técnica coadyuven al engrandecimiento de nuestro país y por ende el fortalecimiento democrático. e) Promover la formación técnica-vocacional individual de cada Veterano, sus hijos o particulares, en las diferentes ramas de la vida cotidiana de cada sector para el desarrollo de la localidad, creando talleres vocacionales en la diferentes ramas del aprendizaje, tanto de oficios artesanales como técnicos, tales como mecánica automotriz, enderezado y pintura, obra de banco, panadería, sastrería, entre otros. f) Fomentar programas de salud, alfabetización y creación de hábitos higiénicos que conlleven sostenibilidad, conocimiento y conciencia con la especialidad adquirida en cada caso, llegando así a las comunidades más necesitadas para el desarrollo comunal y agrícola.- CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.- CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mí-

nimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.- CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y la administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y

eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma Asamblea General de la Asociación, a la Junta Directiva. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve. Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asocia-

ción. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal "a" de estos Estatutos.- CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno. Podrán ser miembros de esta Asociación todos los veteranos de Guerra de la Fuerza Armada, Ex miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública y todos los ex militares, personal administrativo y de apoyo, que hayan tenido alguna participación en las filas castrenses o cualquier otra dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. Además tendrá que cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación. b) Una vez aceptada su membresía, deberá llenar la respectiva hoja de afiliación, como miembro activo de la Asociación. c) Contribuir económicamente y de forma mensual con la cuota que acordara la Asamblea General. Artículo Veintidós. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintitrés. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que se señalen en los Estatutos de la Asociación, con la salvedad de que optaran a cargos directivos únicamente el personal que no haya ostentado un grado militar de Jefe u Oficiales. c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro. Son deberes de los miembros Fundadores y

Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco. La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo veintiséis. La Asociación impondrá las siguientes sanciones: a) El miembro de la Junta Directiva, o Asociado que a título particular y de forma inconsulta, realizare actividades o promesas en nombre de la Asociación; pidiere o recibiere algún tipo de dádivas, para fines ajenos de la misma, será separado de forma definitiva del cargo y de la Asociación. b) El miembro de la Junta Directiva o Asociado, que tomare para su beneficio particular, hurtare o malversare fondos económicos de la Asociación, mediante la falsedad ideológica o material, será separado de forma definitiva del cargo y de la Asociación. c) El miembro de la Junta Directiva o Asociado que con la intención comprobada de causar daño al buen nombre de la Asociación, realizare actos, hechos o acciones que lesionen los intereses de la misma, será separado del cargo y de la Asociación por el término de dos años. d) El miembro directivo o asociado, que mostrare apatía deliberada hacia la Asociación o incitare a no participar en actividades, planes o programas que puedan limitar o restringir de alguna forma los beneficios de los asociados, será separado del cargo y de la Asociación, por el término de seis meses. Artículo veintisiete. Las causales que motivaran la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo veintiséis son las siguientes: a)

Cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado se dedique a realizar actividades ajenas a la agenda normal de la Asociación o le haga promesas a otros miembros Asociados o personas particulares en nombre de la misma, pidiere o recibiere algún tipo de dádivas de cualquier índole, para fines ajenos o distintos de los fines de la Asociación. b) Cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado, que valiéndose de su cargo o de su condición de Asociado tomare para su beneficio particular, hurtare o malversare fondos económicos de la Asociación, con el agravante de cometer el delito de la falsedad ideológica o material, alterando o suplantando firmas ajenas. c) Esta causal se da cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado que con la intención comprobada de causar daño al buen nombre de la Asociación, realizare actos, hechos o acciones, que lesionen los intereses de la Asociación. d) Esta causal se presenta cuando un Miembro de la Junta Directiva o Asociado, da muestras evidentes de apatía deliberada hacia la Asociación o incitare a no participar en actividades, planes o programas que puedan limitar o restringir de alguna forma los beneficios de los Asociados. Artículo veintiocho. Para imponer las sanciones enumeradas con anterioridad, se hará apegado a derecho, observando el debido proceso, tratando de no violentar ningún derecho de los miembros directivos y Asociados que deberán ser sancionados; con una observancia plena de los principios y garantías constitucionales, como lo es la igualdad jurídica, seguridad jurídica, derecho de Asociación, entre otros y lo prescrito en la Ley y Reglamento de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y otras leyes afines.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo veintinueve. No se podrá disolver la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren

después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y uno. Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y dos. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucho señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formulación. Artículo treinta y tres. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cuatro. La Asociación de Veteranos de Guerra de la Fuerza Armada y Ex cuerpos de Seguridad Pública de El Salvador, 1980-1992, que se podrá abreviar "AVEFACUSEFA 1980-1992", se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cinco. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Además me manifiestan que de conformidad con lo establecido en el Artículo doce de los Estatutos y por decisión unánime de los comparecientes se eligió la Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: José Francisco Orellana Pérez; SECRETARIO: Humberto Morales; TESORERO: José David Díaz; PRIMER VOCAL:

Germán Alvarado García; SEGUNDO VOCAL: Rosendo Gómez. Electas las personas mencionadas para el periodo de cuatro años a partir de esta fecha. Así también hago constar, que advertí a los comparecientes sobre lo que establece el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación que tiene de registrar la presente escritura, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de conformidad al CAPITULO VII de la referida Ley.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente Instrumento, y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin Interrupción, declaran su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. DE TODO DOY FE.

ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ,

NOTARIO.

Pasó ante mí, del folio treinta y ocho frente al folio cuarenta y dos también frente del Libro DIECISEIS de mi Protocolo, cuya vigencia de un año caducará el día seis de marzo del año dos mil catorce, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA Y EX CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL SALVADOR, 1980-1992, que se abrevia "AVEFACUSEFA 1980-1992", extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA Y EX

CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL SALVADOR, 1980-1992, que se abrevia

"AVEFACUSEFA 1980-1992".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno. Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Veteranos de Guerra de la Fuerza Armada y Ex cuerpos de Seguridad Pública, de El Salvador, 1980-1992, que se podrá Abreviar "AVEFACUSEFA 1980-1992", como una entidad no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará la Asociación.

Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo tener filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS.

Artículo cuatro. Los fines y objetivos de la Asociación serán:

- a) Mantener y fomentar la unidad entre sus miembros y estrechar vínculos de confraternidad con otros organismos similares, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.
- b) Velar por la unidad, beneficios, bienestar y recreación de todos los afiliados.
- c) Requerir del Gobierno Central y demás instituciones del Estado, se conceda a todos los miembros asociados, aquellas prestaciones y beneficios contenidos en los planes, programas y proyectos de desarrollo.
- d) Promover programas que tiendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los miembros, tales como agrícolas, pesca, ganaderos, porcinos, caprinos, avícolas, apícolas, camaroneros y de salud, que con la debida asistencia técnica coadyuven al engrandecimiento de nuestro país y por ende el fortalecimiento democrático.
- e) Promover la formación técnica-vocacional individual de cada Veterano, sus hijos o particulares; en las diferentes ramas de la vida cotidiana de cada sector para el desarrollo de la localidad, creando talleres vocacionales en las diferentes ramas del aprendizaje, tanto de oficios artesanales como técnicos, tales como mecánica automotriz, enderezado y pintura, obra de banco, panadería, sastrería, entre otros.
- f) Fomentar programas de salud, alfabetización y creación de hábitos higiénicos que conlleven sostenibilidad, conocimiento y conciencia con la especialidad adquirida en cada caso, llegando así a las comunidades más necesitadas para el desarrollo comunal y agrícola.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Aprobar y/o Modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce. La dirección y la administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma Asamblea General de la Asociación, a la Junta Directiva.

Artículo dieciocho. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo diecinueve. Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veinte. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal "a" de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintiuno. Podrán ser miembros de esta Asociación todos los veteranos de Guerra de la Fuerza Armada, Ex miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública y todos los ex militares, personal administrativo y

de apoyo, que hayan tenido alguna participación en las filas castrenses o cualquier otra dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política.

Además tendrá que cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Una vez aceptada su membresía, deberá llenar la respectiva hoja de afiliación, como miembro activo de la Asociación.
- c) Contribuir económicamente y de forma mensual con la cuota que acordara la asamblea General.

Artículo Veintidós. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veintitrés. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que se señalan en los Estatutos de la Asociación, con la salvedad de que optaran a cargos directivos únicamente el personal que no haya ostentado un grado militar de Jefe u Oficiales.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticuatro. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General.

- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticinco. La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo veintiséis. La Asociación impondrá las siguientes sanciones:

- a) El miembro de la Junta Directiva, o Asociado que a título particular y de forma inconsulta, realizare actividades o promesas en nombre de la Asociación; pidiere o recibiere algún tipo de dádivas, para fines ajenos de la misma, será separado de forma definitiva del cargo y de la Asociación.
- b) El miembro de la Junta Directiva o Asociado, que tomare para su beneficio particular, hurtare o malversare fondos económicos de la Asociación, mediante la falsedad ideológica o material, será separado de forma definitiva del cargo y de la Asociación.
- c) El miembro de la Junta Directiva o Asociado que con la intención comprobada de causar daño al buen nombre de la Asociación, realizare actos, hechos o acciones que lesionen los intereses de la misma, será separado del cargo y de la Asociación por el término de dos años.
- d) El miembro directivo o asociado, que mostrare apatía deliberada hacia la Asociación o incitare a no participar en actividades, planes o programas que puedan limitar o restringir de alguna forma los beneficios de los asociados, será separado del cargo y de la Asociación, por el término de seis meses.

Artículo veintisiete. Las causales que motivaran la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo veintiséis son las siguientes:

- a) Cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado se dedique a realizar actividades ajenas a la agenda normal de la Asociación o le haga promesas a otros miembros Asociados o personas particulares en nombre de la misma, pidiere o recibiere algún tipo de dádivas de cualquier índole, para fines ajenos o distintos de los fines de la Asociación.

- b) Cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado, que valiéndose de su cargo o de su condición de Asociado tomare para su beneficio particular, hurtare o malversare fondos económicos de la Asociación, con el agravante de cometer el delito de la falsedad ideológica o material, alterando o suplantando firmas ajenas.
- c) Esta causal se da cuando un miembro de la Junta Directiva o Asociado que con la intención comprobada de causar daño al buen nombre de la Asociación, realizare actos, hechos o acciones, que lesionen los intereses de la Asociación.
- d) Esta causal se presenta cuando un Miembro de la Junta Directiva o Asociado, da muestras evidentes de apatía deliberada hacia la Asociación o incitare a no participar en actividades, planes o programas que puedan limitar o restringir de alguna forma los beneficios de los Asociados.

Artículo veintiocho. Para imponer las sanciones enumeradas con anterioridad, se hará apegado a derecho, observando el debido proceso, tratando de no violentar ningún derecho de los miembros directivos y Asociados que deberán ser sancionados; con una observancia plena de los principios y garantías constitucionales, como lo es la igualdad jurídica, seguridad jurídica, derecho de Asociación, entre otros y lo prescrito en la Ley y Reglamento de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y otras leyes afines.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION.

Artículo veintinueve. No se podrá disolver la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.-

CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y uno. Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieron presentes.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y dos. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de

Lucro señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formulación.

Artículo treinta y tres. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y cuatro. La Asociación de Veteranos de Guerra de la Fuerza Armada y Ex cuerpos de Seguridad Pública de El Salvador, 1980-1992, que se podrá abreviar "AVEFACUSEFA 1980-1992", se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y cinco. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en El Diario Oficial.

ACUERDO No. 282

San Salvador, 24 de septiembre de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA Y EX CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA DE EL SALVADOR, 1980-1992, y que podrá abreviarse "AVEFACUSEFA 1980-1992", compuestos de TREINTA Y CINCO artículos, constituida en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las diecisiete horas del día 30 de mayo de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F028500)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA
REDIMIDOS DE JEHOVA.**

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA. MISIÓN PROFÉTICA REDIMIDOS DE JEHOVA y que podrá abreviarse "IMPROREJ", como una entidad sin interés particular, religiosa y sin fines de lucro, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II.
FINES.**

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La Iglesia Misión Profética Redimidos de Jehová, tiene como fin principal, expandir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, para la salvación eterna y felicidad de todos los seres humanos, en cumplimiento fiel del mandato de las Sagradas Escrituras: "Por tanto, Id, y hacer discípulos a todas las naciones". (Mateo 28:19);
- b) Difundir principios y valores morales, éticos y religiosos, la organización cristiana de la familia y su consolidación, la paz, la honestidad y todo aquello que va acorde a las Sagradas Escrituras, y que contribuya al mejoramiento de la sociedad en que vivimos;
- c) Difundir la palabra de Dios por cualquier medio. Así mismo contribuir por todos los medios lícitos al desarrollo de la cultura cristiana.

**CAPÍTULO III.
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología, política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Quince.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, nominados del primero al segundo.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus Acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier Informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Representar al Presidente en su ausencia o cuando se lo designen;
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, destitución u otras causas;
- c) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo cuando éste se lo encomiende;

Artículo Veintidós: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII. DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticinco.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Veintiséis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Veintisiete.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Treinta.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo Treinta y Uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Dos.- La IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA REDIMIDOS DE JEHOVA se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 066.

San Salvador, 4 de marzo de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA REDIMIDOS DE JHOVÁ, que podrá abreviarse "IMPROREJ", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de Junio del año dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F028476)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 250.**

San Salvador, 7 de marzo de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las solicitudes presentadas el día 28 de junio de 2013, suscritas por el señor JAE KIM, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad SAMSEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAMSEW, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-140602-101-1, e información complementaria presentada en fecha 22 de octubre de 2013, por la señora Blanca Estela Valle de Miranda, comisionada por el Representante Legal, relativas a que se modifiquen los plazos de las exenciones del impuesto sobre la renta y municipales e incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios de la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el día 28 de junio de 2013, e información complementaria presentada el 22 de octubre de 2013;
- II. Que la sociedad SAMSEW, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por medio de Escritura Pública de Contrato de Concesión de Beneficios e Incentivos Fiscales, otorgada a su favor por la sociedad Zona Franca Santa Tecla, S.A. de C.V., administradora de la Zona Franca Santa Tecla, ante los oficios del Notario Julio René Fuentes Rivera, el día 26 de junio del año 2002, para aplicarlos a la actividad de maquila de ropa de toda clase destinada a mercados dentro y fuera del área Centroamericana, incluyendo el mercado nacional; posteriormente se amplió su actividad para dedicarse además a la producción de etiquetas y serigrafía en general destinadas fuera del área centroamericana, estando autorizada para operar en edificio Block No. 2, situado entre Calle dos y el edificio block No. 3 y Avenida principal y Calle de servidumbre de un área de 3,530 m² y en el local 2A1 y edificio Block 3 situado entre Calle de servidumbre y Calle 2, que posee un área de 1,162.10m², ambos pertenecientes a la Zona Franca Santa Tecla, ubicada en Km. 12½, Carretera al Puerto de La Libertad; mediante Acuerdo No. 431 de fecha 25 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo 399, de fecha 20 de mayo de 2013;
- III. Que de conformidad con el Artículo 54-D literal a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones de impuesto sobre la renta y municipales, en base a que cumple con la generación de puestos de trabajo exigida por el Art. 17-A literal b) de la mencionada Ley;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al Artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde con la de productor, de conformidad con el Artículo 3 romano I), de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Incisos Arancelarios y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión han emitido su dictamen en sentido favorable en relación a los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2, 3, romano I, 17,17-A 44 inciso segundo, 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) CONCEDER el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2 de los literales d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad SAMSEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAMSEW, S.A. DE C.V., para dedicarse a la maquila de ropa de toda clase, a la producción de etiquetas y a la serigrafía en general;
- 2) Autorizar como mercados aquellos dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional;
- 3) La sociedad estará instalada en el Edificio Block No. 2, situado entre Calle dos y el edificio Block No. 3 y Avenida Principal y Calle de servidumbre, de un área de 3,530m² y en el local No. 2A1 y Edificio Block 3, situado entre Calle de servidumbre y Calle 2, que posee un área de 1,162.10m², ambos inmuebles suman un área total autorizada de 4,692.10m², y están ubicados en Zona Franca Santa Tecla, situada en el Km. 12 ½, Carretera hacia el Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCION	DESCRIPCION S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS	DESCRIPCION	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGUN CORRESPONDA NECESARIOS
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	01-May		
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	Jun-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		

IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24		
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	SOLVENTE MINERAL	2710.12.51
			ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES	2710.19.91
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	BRILLANTINA	3207.40.00
			FOILL	3212.10.00
			TINTA P/ SERIGRAFIA	3215.11.30
			TINTA P/ SERIGRAFIA	3215.19.30
			REMOVEDOR	3402.11.90
			ADHESIVOS	3506.91.90
			ADHESIVOS	3506.99.00
			PELICULA AUTOREVEL	3701.20.00
			EMULSION	3707.10.00
			THINER/DISOLVENTE	3814.00.10
			ADITIVO	3815.90.90
			PREPARACIONES	3824.90.30
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	ETIQUETAS ADHESI / CINTA AUTOADHESI	3919.10.10
			PLASTICO P/PALETIZ Y SOPORTES PLASTI	3920.10.91
			TEFLON	3920.10.99
			LAMINAS DE POLIURETANO	3921.13.00
			FILM JET	3921.90.41
			BOLSAS PLASTICAS/BASES PLASTICAS	3923.21.90
			BOLSAS PLASTICAS	3923.29.90
			TANQUE P/AGUA, CISTERNA	3925.10.00
			CINCHOS PLASTICOS	3926.20.00
			GANCHOS PLASTICOS, PLASTIFECHAS, TALLAS PLASTICAS, INDICADORES PLASTICOS, CINCHOS PLASTICOS, PULSERAS DE PLASTICA, LIMPIACRISTALES DE PLASTICO	3926.90.99
			BANDAS P/MAQUINAS DE COSER, FAJAS DE HULE	4010.39.00
VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES, MANUFACTURAS DE TRIPA.	41-43		

IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPANTERIA O CESTERIA	44-46	PLAYWOOD	4412.10.19
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES	47-49	PAPEL KRAFT	4804.39.20
			PAPEL KRAFT	4804.49.00
			LAMINAS DE CARTON	4808.10.00
			PAPEL ALFANUMERICO	4810.13.91
			PAPEL AUTOADHESIVO	4811.41.11
			TIRRO	4811.41.12
			PAPEL ALFANUMERICO	4816.90.90
			CAJAS DE CARTON	4819.10.00
			ETIQUETAS DE CARTON	4821.10.00
			ETIQUETAS SIN IMPRESI	4821.90.00
			TUBOS DE CARTON	4822.90.00
			CARTONCILLO	4823.90.99
			ETIQUETAS IMPRESAS	4908.90.00
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63	HILAZA	5205.11.00
			TELA CRUDA	5208.19.00
			OTROS TEJIDOS	5210.29.90
			TELA TEÑIDA	5210.39.00
			HILO DE POLYESTER	5401.10.10
			HILO DE POLYESTER	5401.10.20
			HILADOS DE FILAMENTO	5402.33.00
			ELASTICO	5806.20.00
			ETIQUETAS ESTAMPADA	5807.90.00
			SEDA	5911.20.00
			TELA BLANCA	6006.21.00
			TELA TEÑIDA	6006.22.00
			TELA POLY BLANCA	6006.31.00
			TELA POLY TEÑIDA	6006.32.00
			CAMISAS P/HOMBRES	6105.10.00
			CAMISAS P/MUJERES	6106.10.00
			CALZONCILLO DE ALGODON	6107.11.00
			CAMISetas P/HOMBRES	6109.10.00
			CAMISetas POLYESTER	6109.90.00
			CUELLO, ACCESORIOS	6117.90.00
			ADORNOS PARA PRODUCCION	6117.80.90
			CAMISAS D FIBRAS SINTETI	6206.40.00
			MASCARILLAS DESECHABLES	6307.90.20

XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	64-67		
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	68-70	ABRASIVOS	6805.10.00
			BANDAS ABRASIVAS	6805.20.90
			PITA LIJA	6805.30.00
			CHIMENEA	6905.90.00
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	71	BISUTERIA PARA PRODUCCION	7117.90.00
XV	METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS	72-83	RECIPIENTE PARA GAS COMPRIMIDO	7311.00.90
			TORNILLOS P/MAQUINAS DE COSER	7318.15.00
			ARANDELAS P/MAQUINAS D COSER	7318.22.00
			RESORTES P/MAQUINAS DE COSER	7320.20.00
			GUANTES DE ACERO	7323.10.00
			CUCHILLAS	8208.90.00
			CAJA DE SEGURIDAD	8303.00.00
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85	CALDERA C/SUS ACCESORI	8403.10.00
			COMPRESOR	8414.40.00
			AIRE ACONDICIONADO	8415.10.00
			REFRIGERADORAS	8418.29.90
			OASIS C/SUS ACCESORIOS	8418.69.10
			SECADOR DE AIRE	8419.39.00
			PURIFICADORES DE AGUA	8421.21.00
			FILTROS P/MAQUINAS DE COSER	8421.29.00
			MAQUINA SELLADORA D BOLSA	8422.30.10
			MAQUINA FLEJADORA	8422.30.90
			PARTES P/MAQ. SELLADORA	8422.90.00
			BASCULA	8423.82.90
			EXTINTORES	8424.10.00
			HIDROLAVADORAS	8424.30.00
			CARRETILLAS(PALLETS)	8427.90.00
			MONTACARGAS	8428.10.00

		ESCALERA	8428.40.00
		CODIFICADOR	8442.40.00
		MAQUINA P/SERIGRAF	8443.19.00
		FOTOCOPIADORA MULTIFUNCI	8443.31.00
		IMPRESORA	8443.32.00
		IMPRESORES	8443.39.00
		PARTES P/MAQUINAS	8443.91.00
		MAQUINAS CORTADORAS	8444.00.00
		PARTES P/MAQUINAS CORTAD	8448.20.00
		MAQUINA TRANSFER	8451.30.00
		MAQUINA CORTADORA	8451.50.00
		MAQUINAS FUSIONADORAS	8451.80.00
		MAQUINAS DE COSER	8452.29.00
		AGUJAS P/MAQUINAS DE COSER	8452.30.00
		PARTES P/MAQUINAS D COSER	8452.90.90
		TALADRO	8467.21.00
		COMPUTADORAS	8471.30.00
		CPMPUTADORA Y SUS ACCESO	8471.41.00
		SCANNER/PLOTTER	8471.60.00
		FOTOCOPIADORA	8472.10.00
		MEZCLADORA DE TINTA	8479.82.00
		MAQUINA DE SERIGRAFIA	8479.89.00
		COJINETES	8483.30.00
		MOTORES P/MAQUINAS D COS	8501.53.00
		TRANSFORMADORES	8504.21.00
		BATERIAS PARA RADIOS	8507.30.00
		PLANCHAS ELECTRICAS	8516.40.00
		TELEFONOS MOVIL	8517.12.00
		AUDIFONO PARA CELULAR	8518.30.00
		CD CON DATOS	8523.49.19
		LAMPARAS	8539.29.00
		LAMPARAS DE HALURO	8539.32.00
		AMPLIFICADO P/MAQUINA DE S	8542.33.20
		CABLE DE CONEXIÓN ELECTRI	8544.42.21
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89	
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	90-92	BALANZA 9016.00.00

XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	94 96	SILLAS P/OFICINA	9401.30.00
			MUEBLES DE METAL P/OFICINA	9403.10.00
			CASILLEROS, MUEBLES DE METAL	9403.20.00
			MUEBLES DE MADERA UTI OFICINA	9403.30.00
			LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA	9403.60.00
			MUEBLES DE PLASTICO	9403.70.00
			LAMPARAS	9405.10.10
			LAMPARAS S/TUBO	9405.10.90
			JUGUETES P/PRODUCCION	9503.00.49
			JUGUETES PLASTICOS	9503.00.90
			PIZARRAS	9610.00.00
			FECHADORES, SELLOS	9611.00.00
			CLIPS P/PRODUCCION	9615.90.00
XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES.	97		

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria deberá cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), q), r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y mantener un número igual o mayor a cincuenta puestos de trabajo permanentes exigido por la ley;
- 8) Quedan sin ninguna modificación los contratos y Acuerdos mencionados en el Considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo.
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE, JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1346.-

San Salvador, 26 de agosto de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR, presentada por el señor Mauricio Salomón Cruz Chávez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01539301-0, actuando en su calidad de propietario del centro educativo privado denominado LICEO "NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES", con código No. 20541, con domicilio autorizado en Final 17 Avenida Sur, No. 441, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 30 de julio de 2013, ante los oficios notariales de la Licenciada Marta Alicia Aguirre de Pérez, proponiendo para el cargo al profesor WALTER JAVIER CRUZ CHÁVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00005061-5, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identidad Profesional 0308956, como Profesor Docente Nivel uno guión ciento once, en sustitución del profesor José Mario Cruz Chávez, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0502 de fecha 7 de junio de 1996; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 19 de agosto de 2013, resolvió RECONOCER COMO DIRECTOR, de dicho centro educativo, al profesor WALTER JAVIER CRUZ CHÁVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00005061-5, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial, con el Número de Identidad Profesional 0308956, como Profesor Docente Nivel uno guión ciento once, en sustitución del profesor José Mario Cruz Chávez, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0502 de fecha 7 de junio de 1996. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 19 de agosto de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTOR del Centro Educativo Privado, denominado LICEO "NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES", con código No. 20541, con domicilio autorizado en Final 17 Avenida Sur, No. 441, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al profesor WALTER JAVIER CRUZ CHÁVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00005061-5, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial, con el Número de Identidad Profesional 0308956, como Profesor Docente Nivel uno guión ciento once, a partir del 19 de agosto de 2013, en sustitución del profesor José Mario Cruz Chávez, según solicitud presentada por el señor Mauricio Salomón Cruz Chávez, propietario del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.

(Registro No. F028526)

ACUERDO No. 15-1893.-

San Salvador, 07 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó la señora Marta Lidia Meléndez de Vidal, quien se identifica con Documento Único de Identidad No. 00380742-7, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "LOS HÉROES", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 30 de julio de 2013, ante los oficios notariales de la Licenciada Marta Alicia Aguirre de Pérez; el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 20578, con domicilio autorizado en Colonia Santa Rosa, Calle Principal, No. 5, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, proponiendo para el cargo de Directora de dicha institución a la profesora ANA ELISA RAMÍREZ DE CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00375816-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de ANA ELISA RAMÍREZ MENA DE CRUZ, con Número de Identidad Profesional 2104365, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete, en sustitución del profesor José Mario Cruz Chávez, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0679 de fecha 25 de julio de 1996; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 16 de septiembre de 2013, resolvió reconocer como Directora, de dicho centro educativo, a la profesora ANA ELISA RAMÍREZ DE CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00375816-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de ANA ELISA RAMÍREZ MENA DE CRUZ con Número de Identidad Profesional 2104365, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete, en sustitución del profesor José Mario Cruz Chávez, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0679 de fecha 25 de julio de 1996. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 16 de septiembre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "LOS HÉROES", con código de infraestructura No. 20578, con domicilio autorizado en Colonia Santa Rosa, Calle Principal, No. 5, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, a la profesora ANA ELISA RAMÍREZ DE CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00375816-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de ANA ELISA RAMÍREZ MENA DE CRUZ, con Número de Identidad Profesional 2104365, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete, a partir del 16 de septiembre de 2013, en sustitución del profesor José Mario Cruz Chávez, según solicitud presentada por la señora Marta Lidia Meléndez de Vidal, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD HONOREM.

(Registro No. F028524)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 038.-

San Salvador, 17 de marzo de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos 8, ordinal 7° y 54 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de marzo de 2014, en el CUERPO DE AGREGADOS, a la señora TCNEL. SAN. y LIC. MARÍA ARMIDA AGUILAR RODRÍGUEZ, por pasar a desempeñar otro cargo en la Administración Pública, en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), como Gerente General, en sustitución del señor CNEL. TRANS. DEM MARIO ERNESTO CÓRDOVA ARRIOLA. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 039.-

San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintidós de las diligencias promovidas por la señora ROSELIA ARTEAGA DE RIVAS conocida por ROSELIA ARTEAGA, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno nueve siete tres dos cinco guión seis, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor HUMBERTO RIVAS conocido por HUMBERTO RIVAS PALACIOS, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno nueve seis nueve ocho ocho guión tres.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 165, de fecha 28 de marzo de 1990; que éste falleció a las doce horas cuarenta minutos, del día 28 de octubre del año 2013, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante certificación de Partida de Defunción contenida a folio dos, extendida en la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, el veintiuno de noviembre del dos mil trece, que la señora ROSELIA ARTEAGA DE RIVAS conocida por ROSELIA ARTEAGA, fue esposa del fallecido pensionado HUMBERTO RIVAS conocido por HUMBERTO RIVAS PALACIOS, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio veinte extendida en la Alcaldía Municipal de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, el siete de febrero del año dos mil catorce.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0323, de fecha 10 de marzo de 2014, en que se considera procedente conceder a la señora ROSELIA ARTEAGA DE RIVAS, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 28 de octubre de 2013, a favor de la señora ROSELIA ARTEAGA DE RIVAS, el MONTEPIO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZALEZ,
GENERAL DE AVIACION
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 040

San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio diecinueve de las diligencias promovidas por la señora ANA PAULA RAMÍREZ VIUDA DE QUINTANILLA, conocida por ANA PAULA RAMÍREZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho seis nueve ocho cuatro guión dos, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor JOSÉ MARIO QUINTANILLA, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho seis nueve dos dos guión cuatro.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 243, de fecha 14 de septiembre de 1995; que éste falleció a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 18 de noviembre del año 2013, a consecuencia de Estado Séptico, con Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante certificación de Partida de Defunción contenida a folio dos, extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, el cinco de diciembre del dos mil trece, que la señora ANA PAULA RAMÍREZ VIUDA DE QUINTANILLA, conocida por ANA PAULA RAMÍREZ, fue esposa del fallecido pensionado JOSÉ MARIO QUINTANILLA, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio cinco extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, el doce de febrero del año dos mil catorce.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0321, de fecha 10 de marzo de 2014, en que se considera procedente conceder a la señora ANA PAULA RAMÍREZ VIUDA DE QUINTANILLA, conocida por ANA PAULA RAMÍREZ el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 18 de noviembre de 2013, a favor de la señora ANA PAULA RAMÍREZ VIUDA DE QUINTANILLA, el MONTEPIÓ MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZALEZ,
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 27-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARÍA ELENA BERMUDEZ SÁNCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028408)

ACUERDO No. 104-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSALIA LILIANA MEJÍA RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028511)

ACUERDO No. 109-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDSON WILFRIDO MÉNDEZ LIZAMA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028419)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA VERÓNICA MIGUEL MEJÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028474)

ACUERDO No. 117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BELEN ELIZABETH MORATAYA PALACIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028561)

ACUERDO No. 131-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA MARGARITA PINEDA CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028436)

ACUERDO No. 150-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NANCY ALICIA SÁNCHEZ MORENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028468)

ACUERDO No. 154-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN LISSETTE SORIANO GRANADOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028421)

ACUERDO No.158-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ RODRIGO TOLEDO RÍOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MÁRQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028416)

ACUERDO No.161-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA ISABEL VÁSQUEZ VEGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028563)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILTIUPAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 204 de la Constitución de la República, compete a los Municipios: crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de servicios municipales.
- II. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Artículo 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales, a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal, así mismo le compete emitir Ordenanzas y Acuerdos para nombrar la Administración Tributaria Municipal.
- III. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, en su Artículo 7 inciso segundo, corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar o suprimir las tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones, dependientes de la Administración Tributaria Municipal.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que establece el Artículo 204, ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4°, Artículos 2, 3, 4 y 7 del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 76 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHILTIUPAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

Art. 1.- Modifícase el Artículo 7 literal B) SERVICIOS DE OFICINA, No. 4 DERECHOS POR USO DE SUBSUELO, por:

- c) Derechos por el uso de suelo y sub-suelo:
- IV. Para instalar y mantener Torres y Antenas de Transmisión telefónica y de tendido eléctrico, así como cualquier otro servicio de comunicaciones:
 - 1- Por mantener instalada una Torre, cada mes \$ 300.00

Art. 2.- La presente Reforma a la Ordenanza de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, a los quince días del mes de febrero de dos mil catorce.

JORGE LUIS DIAZ MORALES,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL EDGAR IRAHETA NAVIDAD,
SINDICO MUNICIPAL.

HEDILBERTO VLADIMIR MORAN DOMINGUEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN ANTONIO ALAS RENDEROS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MIRNA CATALINA ESCOBAR BADIO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ANGEL VALDEZ ORTEGA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

EDY FERNANDO PEREZ RIVAS,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

SALVADOR ARIZA MENDEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JAIME ALFREDO RODEZNO RIVERA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

GUADALUPE LOPEZ FLORES,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JOSE RICARDO GUERRA DIAZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

BLADIMIR ROMERO CHAVEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

NORA DEL CARMEN LEON DE IRAHETA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F028532)

DECRETO NÚMERO 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con los Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según DECRETO No. 4, posee grandes irregularidades jurídicas que vulneran los derechos de los contribuyentes del Municipio y no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Art. 1.- Modifíquese el artículo 7 en su numeral 11.8 en lo referente a uso del suelo y subsuelo de la siguiente manera:

11.8	DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO	
11.8.1	Por instalación de torres de telefonía celular en la Jurisdicción del Municipio, cada una	\$ 2,000.00
11.8.2	Por instalación de torres de radio y televisión en la Jurisdicción del Municipio, cada una	\$ 500.00
11.8.3	Por instalación de postes de telefonía en la Jurisdicción del Municipio, cada uno	\$ 10.00
11.8.4	Por instalación de postes eléctricos en la Jurisdicción del Municipio, cada uno	\$ 15.00

11.8.5	Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes	\$	1.00
11.8.6	Por mantener postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes.....	\$	5.00
11.8.7	Por mantener torres de telefonía celular en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes.....	\$	200.00
11.8.9	Por mantener torres de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una al mes.....	\$	100.00

11.11. TRANSACCIONES DE GANADO

11.11.1	Por cada formulario de carta de venta que se facilite a los interesados.....	\$	0.30
11.11.2	Por la legalización del contrato de venta de ganado, por cabeza.....	\$	1.80
11.11.3	Por cotejo de fierros, sin incluir el impuesto fiscal.....	\$	0.18
11.11.4	Por venta de ganado mayor o menor, por cabeza	\$	0.10

Art. 2.- Agréguese al artículo 7 en su numeral 11.9 en lo referente a licencias de la siguiente manera:

- 11.9.14 Licencia para la ejecución de proyectos de desarrollo por FISDL, FOMILENIO, empresas privadas, particulares y otras instituciones de gobierno, cada una cancelará el 3% del presupuesto total del proyecto a ejecutar.

Art. 3.- Agréguese al artículo 9, lo siguiente:

En los inmuebles ubicados en las Islas que sean propiedad del Estado de El Salvador, que sean utilizados para vivienda, pagarán una cuota fija mensual de \$1.00

Art. 4.- La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

JULIO ALBERTO TORRES ALEGRIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

PEDRO ANTONIO VASQUEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028435)

DECRETO No. 3**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.****CONSIDERANDO:**

- I. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de la Ciudad de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Dionisio es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución artículos 3, 6, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tributos a favor del Municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art.2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentran en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido de pago suscrito y no se les haya iniciado el ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios Municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá efecto durante tres meses a partir de la misma.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

JULIO ALBERTO TORRES ALEGRIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

PEDRO ANTONIO VASQUEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL LLANO DEL CASERIO EL LIMO,
CANTON EL LIMO, DEL MUNICIPIO DE
METAPAN, DEL DEPTO. DE SANTA ANA.**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION
Y DOMICILIO.**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Metapán, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, ecológico ambientalista, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal El Llano y que podrá abreviarse "ADESCOELLA" y que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío El Limo, del Cantón El Limo, del Municipio de Metapán, en el Departamento de Santa Ana.

CAPITULO II

FINES DE LA ASOCIACION

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con Instituciones Públicas y Organismos Privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad a la administración de proyectos sociales y económicos y a la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE ASOCIADOS

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos, personales o a los relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y votos en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo, y estará integrado por el número de miembros que determinen estos Estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la conforman todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de Asociados únicamente para establecer el quórum, pero cada Asociado no podrá representar a más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalos de tres meses, debiendo celebrarse la primera a más tardar tres meses de la fecha de su constitución. Y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de cinco miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito o telefónico, con ocho días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los Asociados Activos, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demande inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos, previa audiencia del interesado por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13 la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior pero en este caso, será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores un número de cinco Asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17.- De las resoluciones que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse Recurso de Revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cuatro suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o por planilla; en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente(a) Vicepresidente(a), Secretario(a) de Información, Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Pro Tesorero(a), Síndico(a) y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán adhonórem; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades eventuales y particulares para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo de la Asociación.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus proyectos, de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación hasta un máximo de quinientos dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria del mes de aniversario de su constitución la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de los gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente(a), será el representante legal y administrativo de la Asociación. Presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente(a), colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario (a) de Información, será el órgano de comunicación de la Asociación y en cada sesión ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General establecerá el quórum, llevará el registro de asistencia a reuniones de socios y directivos, también llevará el inventario de los bienes de la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 24.- El Secretario (a) de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y en cada reunión elaborará y leerá las actas de las sesiones antes mencionadas, extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 25.- El Tesorero (a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación; llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso, los pagos serán autorizados por el Síndico y con el Visto Bueno del Presidente(a) de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de los mismos, se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Protesorero(a) tendrá la misma función del Tesorero(a) cuando él faltare y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico(a), tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso; no obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales en caso de necesidad. A falta del Síndico(a) fungirán los(as) Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los(as) Vocales de la Asociación el Síndico(a) elegirá un Comité de Vigilancia formado por dos miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar por que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico(a), velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva, y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los (as) Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y harán todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Directivos Suplentes serán los inmediatos a ocupar un cargo de Directivo Propietario y será la Junta Directiva la que elegirá a quien considere idóneo para que sustituya al directivo que renuncie o abandone su cargo de forma temporal o definitiva. Su duración en el cargo será el tiempo que le faltare al directivo sustituido para completar el período para el cual fue elegido.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 32.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los Asociados Activos y que será de cincuenta centavos de dólar mensual; la contribución podrá ser cambiada sólo en Asamblea General Ordinaria con el voto de dos tercios de los asistentes.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 33.- De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económicas se aportará el veinticinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para fines sociales; la Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobada por la directiva, siempre y cuando no exceda de quinientos dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General.

Art. 34.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 35.- En caso de disolución si después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación hubiere un remanente; la Junta Directiva deberá poner a disposición de la Iglesia de Dios de esta comunidad, el remanente que hubiere quedado, con la condición de ser destinados los fondos en algún proyecto de mejoramiento de dicha Iglesia.

Art. 36.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a dicha sesión, misma que será validada en este caso cuando concurren el cincuenta y un por ciento del total de Asociados Activos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso, deberá proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades. Cualquier modificación a estos Estatutos deberán ser aprobada en reunión de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, con el acuerdo de los dos tercios de los asistentes a dicha Asamblea, previamente validada según lo establecido en estos Estatutos luego se le solicitará al Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal de aprobación a la modificación de los Estatutos.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que a la página número DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS del acta número OCHO de fecha dieciocho de febrero, del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Llano del Caserío El Limo, Cantón El Limo, del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana (ADESCOELLA) y que según éstos fue fundada en la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, compuesto de 38 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público, ni a las buenas costumbres. Y de conformidad con el artículo 30 numeral 23 y el Art. 119 del Código Municipal, donde se manifiesta la personalidad jurídica a las asociaciones comunales, por lo tanto este Concejo ACUERDA: Aprobar en todas sus partes, confiriéndole a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURIDICA. CERTIFIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JUAN UMAÑA SAMAYOA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. MAGALY ARELI CARCAMO PERLERA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F028380)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y diez minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JAIME ERNESTO ARCHILA PICHINTE, quien falleció el día veintitrés de febrero del año dos mil trece, en el Hospital Nacional de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de parte de la señora MARÍA MARGARITA PICHINTE SIGÜENZA, conocida por MARÍA MARGARITA PICHINTE y MANUEL ALFONSO ARCHILA CÁCERES, ambos en su calidad de padres del referido causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 324-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN EL JUNQUILLO, DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOTRAPAJU, de R.L.", con domicilio legal en el Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, ONCE folios ciento treinta y cinco frente a folios ciento cincuenta y tres frente del Libro SÉPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 325

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LAS DOS COLONIAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIJA "ACPALDC" DE R.L., con domicilio en el Municipio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, obtuvo su personalidad jurídica el día veintiocho de febrero del año

dos mil catorce, e inscrita en el Libro ciento dieciocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos veintisiete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 326

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y APROVISIONAMIENTO HACIENDA SANTA ANITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOSANTANITA, de R.L.", con domicilio legal en el municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número QUINCE, folios doscientos treinta y tres frente a folios doscientos cincuenta y uno vuelto del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 327

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de Cuentas de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: a la señora ROSA ISABEL CARRILLO viuda DE MELENDEZ, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas, que se sigue por su actuación como Cuarta Regidora Propietaria en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, durante el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de julio del año dos mil doce. Dicho Juicio tiene como base legal el Pliego de Reparos Número JC-III-020-2013 con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

LIC. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

LIC. SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA RAMIREZ,
JUECES DE CUENTAS

CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

LICDA. HILDA EUGENIA FLORES COMANDARI,
SECRETARIA DE ACTUACIONES
CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
CORTES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Of. 1 v. No. 328

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES, en su calidad de defensora pública de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República del señor JULIO CÉSAR BARILLAS y que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante GUSTAVO ERNESTO MANCHAN BARILLAS, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, hijo de JULIO CÉSAR BARILLAS e ISABEL MANCHAN, siendo su último domicilio el de San Salvador, fallecido el día siete de mayo del año dos mil trece, por parte del señor JULIO CÉSAR BARILLAS en su calidad de padre del causante, a quien de conformidad al Art. 1163 del Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil catorce.- Lic. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. Lic. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 317-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece. Se declaró yacente la herencia del causante José Reinaldo

Renderos, fallecido a las veinte horas del día once de junio de dos mil ocho, en el Cantón Llano El Coyol de la Jurisdicción de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito, su último domicilio y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nóbrase Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada Hilda Margarita Guzmán Gómez, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 318-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce; se declaró yacente la herencia del causante JOSÉ ARCADIO MEDRANO, fallecido a las diez horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil seis, siendo su último domicilio el Barrio San Carlos, El Tránsito, Departamento de San Miguel; habiendo trascurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante; declárase yacente dicha herencia y nóbrase curador al Licenciado Juan Carlos Joya Lazo, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil catorce.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 319-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TÍTULO SUPLETORIO

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en calidad de Defensor Público en Nombre y Representación de la señora JUANA DE JESUS DELGADO DE BONILLA, solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en Cantón Animas, Caserío Gigante, Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; que mide y linda, iniciando en el vértice noroeste y siguiendo un sentido horario tenemos: LINDERO NORTE: está formado por Cuatro Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del Mojón Uno al mojón Dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiséis minutos cero nueve segundos Este y una distancia de treinta y siete punto setenta metros; del Mojón Dos al Mojón Tres, con rumbo Norte ochenta y un grados veintisiete minutos veinticinco segundos Este y una distancia de veintiuno punto quince metros; del Mojón Tres al Mojón Cuatro, con rumbo Norte sesenta y tres grados cero siete minutos cero seis segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; del Mojón Cuatro al Mojón Cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta segundos Este y una distancia de catorce punto treinta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARIA LUISIANA BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por Un Tramo del Mojón Cinco al Mojón Seis con rumbo Sur treinta y seis grados quince minutos veintiséis segundos Este y una distancia de sesenta y seis punto ochenta y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE TRÁNSITO BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por Ocho Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del Mojón Seis al Mojón siete, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto noventa metros; del Mojón Siete al Mojón Ocho, con rumbo Sur cero nueve grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de doce punto setenta y siete metros; del Mojón Ocho al Mojón Nueve, con rumbo Sur cero tres grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de cinco punto cero siete metros; del Mojón Nueve al Mojón Diez, con rumbo Sur sesenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; del Mojón Diez al Mojón Once, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto ochenta y uno metros; del Mojón Once al Mojón Doce, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y tres minutos trece segundos Oeste y una distancia de

veintinueve punto cero nueve metros; del Mojón Doce al Mojón Trece, con rumbo Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto setenta y dos metros; del Mojón Trece al Mojón Catorce, con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto diez metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANGEL BONILLA FLORES con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de MIGUEL ANGEL DELGADO con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste, en este lindero está la servidumbre de acceso. LINDERO PONIENTE: está formado por Un Tramo del Mojón Catorce al Mojón Uno con rumbo Norte cero seis grados cero tres minutos cero tres segundos Este y una distancia de Sesenta y Uno punto treinta y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ELENA FLORES con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción; existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, piso de tierra. Valuando el inmueble y la casa por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirió por compra de la posesión Material en forma verbal que le hizo a su padre señor CECILIO REYES.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 302-3

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SANTOS UDELIA CHICAS DE PRIVADO, conocida por SANTOS UDELIA CHICAS RAMOS; en su calidad de Defensora Pública de Derechos reales; y en nombre y representación del señor ANGEL BONILLA FLORES; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en EL CANTON ANIMAS, CASERIO EL GIGANTE de la jurisdicción de SOCIEDAD Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a UNA MANZANA, OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste y siguiendo el sentido horario tenemos: LINDERO NORTE: está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos,

con rumbo Norte ochenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos Este y una distancia de veintidós punto noventa y uno metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte sesenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte sesenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte cero tres grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero siete metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte cero nueve grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y siete metros; del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos veintiséis segundos Este y una distancia de veintiuno punto noventa metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MIGUEL ANGEL DELGADO con servidumbre de acceso de por medio e inmueble propiedad de JUANA DE JESÚS DELGADO DE BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur treinta y nueve grados catorce minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de veintiséis punto cincuenta y ocho metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur treinta y nueve grados cero dos minutos treinta segundos Este y una distancia de cincuenta y nueve punto noventa y cuatro metros; del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur veintinueve grados veintiún minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de ocho punto veintitrés metros; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Este y una distancia de once punto ochenta y cinco metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur cuarenta y tres grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur cero siete grados cero tres minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de tres punto cero nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE TRÁNSITO BONILLA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Norte ochenta y tres grados veintiún minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur ochenta y seis grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta y dos metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Sur setenta y siete grados veinte minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Sur cincuenta y un grados veintitrés minutos

veintinueve segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta metros; del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Sur cincuenta y tres grados catorce minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto cero cinco metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto setenta y cuatro metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Sur cincuenta y un grados cero tres minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto cero uno metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de treinta y uno punto setenta y ocho metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Sur sesenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos once segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto veintiocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VICENTE RAMOS con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto noventa y ocho metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Norte dieciséis grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de diez punto cero cero metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Norte veinte grados catorce minutos cero siete segundos Este y una distancia de catorce punto quince metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con rumbo Norte cero nueve grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este y una distancia de seis punto cero ocho metros; del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Norte cero un grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de diez punto noventa y nueve metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Norte cero nueve grados veintiocho minutos once segundos Oeste y una distancia de quince punto cero uno metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Norte cero nueve grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de veintidós punto cincuenta y seis metros; del mojón treinta y dos al mojón uno, con rumbo Norte cero nueve grados veintiún minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cincuenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de DOLORES PATROCINIA DELGADO con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Sin construcción pero existen árboles de laurel, eucalipto y teca, y lo valúa por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Dicho inmueble mi representado lo obtuvo por compraventa de posesión verbal que hizo al señor CECILIO REYES.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

DAVID ANTONIO AGUIRRE SARA VIA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Despacho Notarial ubicado en la Séptima Avenida Sur, y Tercera Calle Poniente, Número Quinientos Dos, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, se ha declarado a la señora MARIA MAGDALENA BERRIOS, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Residencial Las Águilas, Calle Los Alcones, Polígono "I", número veintiuno, de la ciudad de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las seis horas y treinta y cinco minutos del día uno del mes de mayo del año dos mil siete, dejara la señora JESUS BERRIOS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LIC. DAVID ANTONIO AGUIRRE SARA VIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C000264

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas cuarenta minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario, del señor GONZALO MONROY SANDOVAL, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Candelaria de La Frontera, habiendo fallecido a las dieciséis horas cincuenta minutos del día cuatro de diciembre del dos mil trece, en el Kilómetro cuarenta y nueve y medio de la Carretera

Santa Ana, San Salvador, al interior del negocio de frutas Memita, de El Congo, con NIT: cero dos cero uno-dos dos cero uno cinco nueve-cero cero dos-siete, al señor EDWIN MONROY SANDOVAL, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Candelaria de La Frontera; con Documento Único de Identidad número: cero tres siete seis cinco dos uno cero-cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero uno-dos cinco cero seis ocho cuatro-uno cero uno-siete, en su calidad de hijo y cesionario del derecho de herencia de los señores SANTOS VILMA SANDOVAL DE MONROY, de cincuenta y cinco años de edad, GLORIA MONROY SANDOVAL, de treinta y cinco años de edad y GONZALO MONROY SANDOVAL, de veintinueve años de edad, la primera doméstica y la segunda y el tercero Estudiantes, los tres del domicilio de Candelaria de La Frontera, la primera como cónyuge y los otros dos como hijos sobrevivientes del causante.

Se le confiere a dicho heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVAS de la mortual expresada. Protocolícese esta resolución, dése el aviso de ley de ésta y previa comprobación que se ha pagado la publicación respectiva en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, expídase el testimonio correspondiente para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSE NOE RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000265

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas diez minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, del señor GENARO DIAZ, de cuarenta y ocho años de edad, Viudo, Electricista, originario y del domicilio del San Pablo Tacachico, de nacionalidad salvadoreña, siendo la ciudad de San Pablo Tacachico su último domicilio, habiendo fallecido a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, sin

haber formalizado Testamento alguno, quien por carecer de Documento de Identificación Tributaria, subsana esto manifestando que el causante nació en el Cantón Mogotes, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, el día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, al señor PEDRO CARTAGENA GUEVARA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de San Pablo Tacachico; a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número: cero cero cero nueve cinco cinco ocho tres-uno, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete-uno cuatro uno dos cuatro seis-cero cero uno-tres, en su calidad de cesionario del derecho hereditario de la señora NURI MARIBEL DIAZ PARADA, conocida por NURIMARIBEL PARADA DIAZ, de treinta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de San Pablo Tacachico, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno uno seis cuatro ocho seis-nueve; con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete-cero tres cero uno ocho uno-uno cero dos-uno.

Se le confiere a dicho heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVAS de la mortual expresada. Protocolícese esta resolución, dése el aviso de ley de ésta y previa comprobación que se ha pagado la publicación respectiva en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, expídase el testimonio correspondiente para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. JOSE NOE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. C000266

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, del señor SANTOS GENOVEL CERRITOS SANDOVAL, conocido por SANTOS JENOVEL CERRITOS SANDOVAL y por SANTOS JENOVEL CERRITOS y por GENOVEL CERRITOS SANDOVAL, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor, originario y del domicilio del Caserío El Paraíso, Cantón San Miguel, Jurisdicción de Texistepeque, de nacionalidad

salvadoreña, siendo la ciudad de Texistepeque su último domicilio, habiendo fallecido a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil ocho, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, sin haber formalizado Testamento alguno, quien por carecer de documento de Identificación Tributaria, subsana esto manifestando que su padre nació en el Caserío El Paraíso, del Cantón San Miguel, Jurisdicción de Texistepeque, el día dos de enero de mil novecientos veintiocho, a la señora ROSA MARGARITA CERRITOS SANDOVAL, conocida por MARGARITA CERRITOS SANDOVAL, ROSA MARGARITA CERRITOS y MARGARITA SANDOVAL, de cincuenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Texistepeque, con residencia en Caserío El Paraíso, Cantón San Miguel, Jurisdicción de Texistepeque, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho siete cuatro siete ocho cuatro-seis, con número de Identificación Tributaria: cero dos uno tres-cero uno cero nueve cinco ocho-uno cero dos-ocho, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Se le confiere a dicha heredera la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVAS de la mortual expresada.

Protocolícese esta resolución, dése el aviso de ley de ésta y previa comprobación que se ha pagado la publicación respectiva en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, expídase el testimonio correspondiente para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. JOSE NOE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. C000267

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ATILIO HERNANDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, y residente en esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rosa Emilia Hernández, ya fallecida; quien falleció a las tres horas y treinta

minutos del día siete de julio del año dos mil doce, en hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte de la señora MARINA DEL CARMEN AGUILA DE HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cuarenta mil setecientos treinta y cinco guión tres; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento dieciséis-cero treinta mil setecientos cincuenta y uno-cero cero uno-nueve, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como CESIONARIA, de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JAIME MAURICIO HERNANDEZ AGUILA, MARIBEL DEL CARMEN HERNANDEZ DE CASTILLO, ROSA EVELYN HERNANDEZ DE AVILES y NIXON ARNOLDO HERNANDEZ AGUILA, en concepto de hijos del causante. Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírasele al aceptante declarado en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C000273

CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GAMEZ, Notario de este domicilio, con Oficina en Colonia Jardines de Mompegón, Pasaje 2, Block "G", # 16, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de marzo del presente año, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de octubre del año dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de abdomen obstructivo, enfermedad renal crónica y enfermedad pulmonar obstructiva crónica; siendo su último domicilio Delgado, de este Departamento, que dejó la señora GLADIS ETHEL CHACON viuda DE LOPEZ, conocida por GLADIS ETHEL CHACON, GLADIS CHACON, GLADYS CHACON, GLADIS ETHEL CHACON DE LOPEZ, GLADYS ETEL CHACON PALENCIA y GLADIS ETEL CHACON DE LOPEZ a las señoras MORENA GUADALUPE MARAVILLA CHACON y ELBA ANGELICA MARAVILLA CHACON, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante.

Confiriéndosele a las aceptantes declaradas la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL,

NOTARIO.

1 v. No. C000274

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con Despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil catorce, se ha declarado a la señorita MAGDALENA DEL CARMEN LANDAVERDE MENJIVAR, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejará el señor ADILIO ABELINO LANDAVERDE SANCHEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero, sexo Masculino, Odontólogo, originario del domicilio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores FRANCISCO SALVADOR LANDAVERDE SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE LANDAVERDE, quien falleció a las veinte horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil, en Kilómetro veintitrés y medio, de la Carretera Troncal del Norte, Municipio de Guazapa, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Politraumatismo, sin asistencia médica, según constancia del reconocimiento del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, de parte de la señorita MAGDALENA DEL CARMEN LANDAVERDE MENJIVAR.

Habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Chalatenango, el día diez de febrero del año dos mil catorce.

LIC. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C000283

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con Despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Citi, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora JOAQUINA SALAZAR, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejará el señor CARLOS CASTRO MENJIVAR, quien fue de noventa y un años de edad, sexo Masculino, Jornalero, originario del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores OLEARIO CASTRO y TOMASA MENJIVAR, casado con JOAQUINA SALAZAR, quien falleció a la una hora y treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil trece, en Caserío Plan de Las Mesas, Cantón Upatoro, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica, atendido por el Doctor Fredy Jovel Rosa Fabián, de parte de la señora JOAQUINA SALAZAR, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los Derechos Hereditarios de las señoras MARIA LETICIA CASTRO SALAZAR y MARIA ARACELY CASTRO SALAZAR, que le correspondían en su calidad de hijas.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Chalatenango, el día diez de febrero del año dos mil catorce.

LIC. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C000284

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con jurisdicción en Materia Civil.

AVISA: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas quince minutos del día catorce de enero del corriente año, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EFRAIN VIDES, fallecido a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil siete, en

el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, habiendo sido la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, a los señores ANA GUADALUPE ZEPEDA CASTRO DE VIDES, en su concepto de cónyuge sobreviviente; ENEIDA LIZZETTE VIDES ZEPEDA y WILLIAN ENRIQUE VIDES ZEPEDA, ambos como hijos del causante; y además todos como cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los señores Jorge Efraín Vides Zepeda, Mario Vides Zepeda y Edwin Alexander Vides Zepeda, en su concepto de hijos del referido causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la indicada Sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.- DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

1 v. No. F028360

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, pero con último domicilio en esta ciudad, el día veintiuno de abril de dos mil trece, dejó la señora MARIA JUANA MARTINEZ viuda DE ORELLANA, a los señores BLANCA ESTELA ORELLANA DE ELIAS y MAURICIO ORELLANA MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante en comento.

Se ha conferido a los Herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, a las doce horas con cuarenta minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce. Entrelíneas: ESTELA. Vale.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F028377

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil catorce. DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIEGO MARTÍNEZ TORRES conocido por DIEGO MARTÍNEZ fallecido a las once horas treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil once, en el Cantón San Luis, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; a los señores: MARÍA DEL TRÁNSITO MARTÍNEZ DE SOLORZANO, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero uno siete cinco nueve uno dos nueve guión cero, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta guión ciento uno guión cero, JOSÉ FELICIANO MARTÍNEZ MACHUCA, de sesenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno dos cero dos tres dos nueve guión dos, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión cero noventa mil seiscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión seis, GLORIA DEL CARMEN MARTÍNEZ VIUDA DE SOLORZANO, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno uno seis cuatro dos cuatro nueve guión uno, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión seis, TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MACHUCA, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cuatro tres siete ocho seis uno guión nueve, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión doscientos setenta mil setecientos cincuenta y seis guión ciento uno guión cero, y ALBA CRISTINA MARTÍNEZ MACHUCA, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno nueve dos siete cinco ocho tres guión dos, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión ciento diez mil novecientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión ocho, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante. Confiéreseles a los herederos declarados en el concepto dicho administradores y representantes definitivos de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley. Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día seis de marzo de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F028379

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las once horas del día treinta de octubre del presente año, ha sido declarada heredera Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Oscar de Jesús Rodríguez Rodríguez, fallecido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo la ciudad de Sonsonate el lugar de su último domicilio, la señora Sonia Amabel Rivera Viuda de Rodríguez, conocida por Sonia Amabel Rivera Arévalo, y por Sonia Anabel Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F028382

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se ha declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Toncatepeque, municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, el día ocho de mayo de dos mil trece, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor ALFREDO MELARA AQUINO; de parte de los señores TRÁNSITO ELENA MELARA DE CARTAGENA, JORGE ALBERTO MELARA AQUINO, MARÍA DEL CARMEN MELARA AQUINO y JOSÉ LUIS MELARA AQUINO, en su calidad de hermanos del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las quince horas con cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F028417

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veintitrés minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor OSCAR REINALDO HERNÁNDEZ; quien fue de sesenta y un años de edad, empleado, fallecido el veinticinco de octubre de dos mil trece, siendo San Miguel su último domicilio; a la señora GEMA DEL CARMEN GUEVARA GUEVARA, como heredera testamentaria del causante. Confiéndole en estas diligencias a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas veintiséis minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028423

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, Número Cuatrocientos Dos, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintidós de julio del año dos mil trece, se han declarado heredero definitivo ab-intestado, con beneficio de inventario, de la señora NORMA DE JESÚS ORELLANA REYES conocida por NORMA DE JESÚS ORELLANA, fallecida a las veintitrés horas del día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, en Avenida San Jorge, Colonia Nueva, de esta ciudad, quien a la fecha de su muerte era de cuarenta y seis años, Doméstica, soltera, originaria y del último domicilio de esta ciudad, Salvadoreña por nacimiento, al señor MIGUEL ÁNGEL PINEDA SÁNCHEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EFRAIN ORELLANA CHÁVEZ, padre legítimo sobreviviente de la referida causante; y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Miguel, nueve de abril del año dos mil trece.

NIXON ERIS PARADA GUTIÉRREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028428

EL SUSCRITO NOTARIO, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada sobre la Primera Avenida Norte, Número Cuatrocientos Dos, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y cuarenta minutos del día dos de marzo del dos mil trece. Se han declarado herederos definitivos testados, con beneficio de inventario, de la señora MARTHA ALICIA MORENO GUTIÉRREZ, fallecida a las doce horas veintisiete minutos del día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, en el Cantón El Pastor, de la jurisdicción de Yayantique, departamento de La Unión, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y tres años de edad, Cosmetóloga, originaria de San Alejo, departamento de La Unión, del último domicilio, de Cantón El Pastor, ya mencionado, a los señores ERICK ANTONIO AGUILAR, LETICIA ARELY LARIOS MORENO y CARLOS ARTURO MORENO GUTIÉRREZ, los tres en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante; y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, cinco de marzo del año dos mil trece.

NIXON ERIS PARADA GUTIÉRREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028429

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores: EVANAN CAMPOS, MARIANA DEL CARMEN CAMPOS conocida por MARIANA DEL CARMEN CAMPOS DE LOZANO, y JOSÉ ALDALBERTO CAMPOS, ISAAC CAÑAS CAMPOS conocido por ISAAC CAÑAS, todos en calidad de hijos de la causante señora ADELA CAMPOS conocida por ADELA CAMPOS VIUDA DE CAÑAS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día diecinueve de octubre del año dos mil doce, en el Cantón Joya del Tomasico de la Jurisdicción de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio.

Confíraseles a los Herederos Declarados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028438

ALEXIS ODUBER LÓPEZ ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Segunda Avenida Norte hoy Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, entre quince y diecisiete Calle Oriente, pasaje uno, Condominios Centrales, local tres- C, Residencial Santa Eugenia, Barrio San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las siete horas del día catorce de marzo de dos mil catorce, se ha declarado a la señora PAULINA ALDANA VIUDA DE DÍAZ conocida por PAULINA ALDANA PORTILLO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de junio de dos mil uno, dejara el señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ, siendo San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndole en consecuencia la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de marzo de dos mil catorce.

LIC. ALEXIS ODUBER LÓPEZ ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F028451

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución a las proveída por este Juzgado, a las catorce horas veintidós minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por Licenciada SILVIA MAGDALENA SILVA DE MORÁN, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial de señora GRISELDA NAYARIT CASTRO VIUDA DE HUEZO, quien es mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro nueve nueve seis uno cero- ocho y en su carácter personal y como representante legal de su menor hija GRISELDA NICOLLE HUEZO CASTRO, menor de edad, estudiante, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento cuarenta mil seiscientos uno-ciento uno-cero, y SARA NAYARIT HUEZO CASTRO, quien es de dieciocho años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno dos ocho uno cero uno-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos mil ochocientos noventa y cinco- ciento uno, se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte de las referidas personas, en su calidad de herederas Abintestato en calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes, en la sucesión del causante señor EDGAR DE JESÚS HUEZO GUEVARA; quien fuera de treinta y siete años de

edad, salvadoreño, de este domicilio, empleado, hijo de los señores Jesús Huezco Orellana y Sandra Margarita Guevara de Huezco, habiendo sido éste su último domicilio, deceso ocurrido a las ocho horas y veinticinco minutos del día once de marzo del año en curso. Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F028455

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas nueve minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS abintestato con beneficio de inventario del señor MAURICIO ANTONIO AROCHE DRIOTIS, quien falleció a las veinte horas del día veintidós de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Los Magueyes, Caserío Los Cerritos de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; a las señoras: A) SANDRA MARGARITA AROCHE CALDERÓN y B) JOSSELYN JEANETH AROCHE CALDERÓN, ambas en calidad de hijas del causante y como cesionarias de los derechos que le corresponderían a la señora ELBA VICTORIA DRIOTIS PIMENTEL, en su calidad de madre del causante; y C) la menor JEIMY STEPHANIE AROCHE CALDERÓN conocida por JEINMY STEFANY AROCHE CALDERÓN, en su calidad de hija del causante, quien es representada legalmente por su madre MIRNA JEANETH CALDERÓN MENDOZA. Confírase definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión, la que ejercerá la menor JEIMY STEPHANIE AROCHE CALDERÓN conocida por JEINMY STEFANY AROCHE CALDERÓN, por medio de su madre MIRNA JEANETH CALDERÓN MENDOZA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas diez minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028459

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con veintiocho minutos del día siete de diciembre del dos mil trece, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la Herencia INTSTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, el día veintiséis de marzo del dos mil diez, dejó el señor NELSON WILFREDO RAMÍREZ, a la señora MARÍA ARGENTINA ARGUETA y EMERSON WILFREDO RAMÍREZ ARGUETA, en calidad de conviviente sobreviviente del causante e hijo del mismo. Se ha conferido a los mismos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, debiendo ejercerlo el menor de edad por medio de su Representante Legal MARÍA ARGENTINA ARGUETA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las once horas del día siete de diciembre del dos mil trece. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F028471

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor CARLOS ALBERTO MEMBREÑO POSADA conocido por CARLOS ALBERTO MEMBREÑO, en calidad de hijo de la causante, la señora JUANA FRANCISCA POSADA DE MEMBREÑO conocida por JUANA FRANCISCA POSADA, y por JUANA FRANCISCA POSADA VIUDA DE MEMBREÑO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día ocho de julio del año dos mil doce, en el Hospital Metropól de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como su último domicilio.

Confiriéndole al Heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028491

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy, se ha declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS CAMPOS, de noventa y ocho años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, casado, originario de San Vicente, hijo de Adela Campos, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cero cuatro tres seis nueve-tres y número

de Identificación Tributaria: uno cero cero nueve-cero dos uno uno uno cuatro-cero cero uno-nueve, falleció el día veintisiete de diciembre del dos mil doce, en San Vicente en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, a los señores LUIS ANTONIO CAMPOS AYALA, de treinta y tres años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cuatro cuatro dos seis cinco-ocho y número de Identificación Tributaria: uno cero uno cero-dos seis cero tres ocho dos-uno cero uno-dos, y ADELA ESMERALDA CAMPOS AYALA, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cuatro cuatro dos seis cinco-ocho y número de Identificación Tributaria: uno cero uno cero-cinco cero cuatro siete nueve-uno cero uno-cero, en concepto de herederos testamentarios del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F028492

JOSÉ MAURICIO TORRES MARCIANO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Séptima Avenida Norte, Final de Cuarta Calle Oriente, Número Trece-B, de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil catorce, se ha DECLARADO a los señores HERNÁN MENDOZA MONTERROSA, BLANCA MIRIAM MENDOZA DE VALDEZ conocida por BLANCA MIRIAM MENDOZA DE VALDÉS, JOSÉ EVELIO MENDOZA MONTERROSA y CLARA EDELMIRA MENDOZA DE ALDANA; HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA ISABEL MONTERROZA VIUDA DE MENDOZA conocida por MARÍA ISABEL MONTERROSA, MARÍA ISABEL MARTINEZ, MARÍA ISABEL MONTERROZA MARTINEZ, ISABEL MONTERROSA, ISABEL MONTERROZA, ISABEL MONTERROZA DE MENDOZA, MARÍA ISABEL MONTERROSA DE MENDOZA, MARÍA ISABEL MONTERROZA DE MENDOZA, quien fuera de noventa y dos años de edad, Agricultora en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio en el país el del Cantón San Luis, San Sebastián Salitrillo, jurisdicción de Chalchuapa; y quien falleció el día dieciséis de octubre del año dos mil trece, en la Colonia San Luis, Contiguo a Centro Escolar San Luis, Cantón San Luis, San Sebastián Salitrillo, jurisdicción de Chalchuapa, habiéndoles concedido, en ese carácter la Representación y Administración Definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, el día ocho de marzo del año dos mil catorce.

JOSÉ MAURICIO TORRES MARCIANO,
NOTARIO.

1 v. No. F028494

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de febrero de dos mil catorce, se declaró heredera testamentaria con beneficio de inventario a la señora LUCÍA RODRÍGUEZ DE FUENTES, en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante ENCARNACIÓN FUENTES BOJORQUEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, fallecido el día siete de agosto de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F028503

ANA CAROLINA CASTILLO VEGA, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficinas en Avenida Juan Bertis y Pasaje Prefa, Número Ochenta, Segunda Planta, Ciudad Delgado, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día diecisiete de marzo de este año, se ha declarado a la señora MARÍA ARGELIA PALACIOS DE FLORES, heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor MARIO ROBERTO FLORES SANTOS, quien fue de cincuenta y nueve años, Empleado, casado con MARÍA ARGELIA PALACIOS DE FLORES, Salvadoreño por nacimiento, originario de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, hijo de RAYMUNDO FLORES y MARÍA CELIA SANTOS, tuvo como último domicilio en la ciudad de Apopa, fallecido a las seis horas del día doce de febrero de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Rafael de la ciudad de Santa Tecla; dicha señora en calidad de Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil catorce.

ANA CAROLINA CASTILLO VEGA,
NOTARIA.

1 v. No. F028512

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante

señor LUIS HERNÁNDEZ, conocido por LUIS HERNÁNDEZ ESCOBAR, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltero, empleado, fallecido el día trece de diciembre del año dos mil diez, con número de Documento Único de Identidad cero un millón treinta y dos mil seiscientos diecinueve-nueve, y número de Identificación Tributaria cero trescientos cinco- ciento noventa mil ochocientos veintidós- ciento uno-cuatro; siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio, a la señora ZOILA MABEL HERNÁNDEZ DE GUEVARA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintitrés- cero y número de Identificación Tributaria cero doscientos tres- doscientos setenta mil seiscientos sesenta- ciento uno- uno, en calidad de hija del causante. Confiándosele a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Representada la heredera en estas diligencias por su Apoderada Licenciada ROSA EDELMIRA ESCOBAR DOMÍNGUEZ, con número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-ciento once mil ciento setenta y ocho- ciento uno- tres.

Publíquese el Aviso de Ley.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028522

LÁZARO ARÉVALO CASTILLO, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Veintitrés Calle Poniente entre Catorce y Dieciséis Avenida Sur número cinco, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, se ha DECLARADO a las señoras GLADIS HAYDEE MANCIA, DINA ELIZABETH MANCIA, TERESA DE JESÚS MANCIA, representada legalmente por la señora Dina Elizabeth Mancía, y al señor JORGE ALBERTO MANCIA, HEREDEROS con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA DEL CARMEN MANCIA LINARES, conocida por ANGELA DEL CARMEN MANCIA, CARMEN MANCIA, y por CARMEN LINARES; quien falleció el día dos de agosto del año dos mil once, en Urbanización El Trébol de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, en su calidad de Herederas y Heredero Ab-intestato de la causante; habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. LÁZARO ARÉVALO CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F028536

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas y diez minutos del día siete de marzo del presente año, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE a los señores Isabel Maldonado Hernández y Juan José Maldonado Hernández, en su calidad de hijos del señor ANTONIO MALDONADO SANTOS, conocido por ANTONIO MALDONADO, quien fue de noventa años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Citalá y residente en el mismo lugar, salvadoreño, hijo de Sotero Maldonado y de Timotea Santos, falleció a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil doce en el Barrio El Tablón de la villa de Citalá. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F028537

JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Ochenta y Siete Avenida Norte, Edificio Número Ciento Cuarenta y Siete, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora ROSA JULIA FALLA DE CHACÓN, de la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO CHACÓN GÓMEZ, quien falleció el día veintisiete de febrero de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, aceptación que hace en su carácter de esposa del referido causante, por lo que se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA,
NOTARIO.

1 v. No. F028560

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARTA HAYDEE RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte tres-cuatro C, de la ciudad de Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las trece horas del día catorce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia

Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Barrio El Calvario, del Municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, el día siete de octubre del año dos mil doce, dejó el señor JOSÉ ALBERTO SHULL, conocido por JOSÉ ALBERTO SHUL, de parte de los señores RONALD ELIESAR SHUL FLORES, conocido por RONALD ELIESAR SHUL FLORES, RAÚL ANTONIO SHUL FLORES, JOSEFINA SHUL FLORES, FIDELINA SHULL DE GRAHAM, conocida por FIDELINA SHUL FLORES, RUBEN ANTONIO SHUL FLORES y JOSÉ HUMBERTO SHUL FLORES, en su concepto de herederos Testamentarios y además hijos del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librando en la ciudad de Sonsonate, quince de marzo de dos mil catorce.

LICDA. MARTA HAYDEE RODRÍGUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. C000234

MARTA HAYDEE RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión Cuatro C, Barrio El Ángel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas con treinta minutos del día catorce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, el día veintinueve de enero del año dos mil trece, dejó el señor MANUEL SERRANO GUARDADO, conocido por MANUEL SERRANO, de parte de los señores JOSÉ EFRAIN SERRANO MONGE, MANUEL DE JESÚS MONGE SERRANO, conocido por MANUEL DE JESÚS SERRANO MONGE y MARÍA IRMA MONGE DE SANDOVAL, en su concepto de hijos del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librando en la ciudad de Sonsonate, quince de marzo de dos mil catorce.

LICDA. MARTA HAYDEE RODRÍGUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. C000235

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en: la Veinte Calle Oriente, y Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón San José Gualozo, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las once horas y seis minutos del día doce del mes de septiembre del año dos mil once, dejó el señor BERNARDO CRUZ ALVAREZ, conocido por BERNARDO CRUZ, de parte de la señora LUCIA GUZMAN, en su calidad Cónyuge sobreviviente del causante; y a la vez como Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOEL CRUZ GUZMAN, en su carácter de hijo sobreviviente del causante; Habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON.- En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día tres del mes de marzo del año dos mil catorce.-

LIC. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C000263

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa Número quince y dieciséis, Colonia Santa Mónica, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril del año dos mil doce, dejara el señor RUBEN ORELLANA, de parte de la señora HAZEL JEANNETTE ORELLANA DE MARTINEZ, en su calidad hija del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA. En la Ciudad de Santa Tecla, trece de marzo de dos mil catorce.-

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C000269

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa Número quince y dieciséis, Colonia Santa Mónica, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día siete de octubre de dos mil trece, dejara la señora MARIA LUCILA MARTINEZ VIUDA DE ALVAREZ conocida por MARIA LUCILA MARTINEZ IBARRA, MARIA LUCILA MARTINEZ DE ALVAREZ, LUCILA MARTINEZ DE ALVAREZ, LUCILA MARTINEZ, y por MARIA LUCILA MARTINEZ, de parte de la señora BLANCA LIDIA ALVARES DE NUÑEZ conocida por BLANCA LIDIA ALVAREZ DE NUÑEZ, quien actúa en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia por derecho propio que le corresponde como heredera testamentaria y como cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto transferidos a su favor por la señora ANGELA MARIA ALVAREZ MARTINEZ en su calidad de heredera testamentaria; y de parte de las señoras IRMALUZ ALVAREZ DE TEJADA; ARACELY ELIZABETH SANABRIA ALVAREZ; y JOSELYN ALVAREZ DE MARQUEZ, por derecho propio que les corresponde también como herederas testamentarias; habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, en la ciudad de Santa, Tecla, doce de marzo de dos mil catorce.

LIC. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C000270

WALTER ALEXANDER GUZMÁN MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, número Ocho-cientos Doce "C-UNO", de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores OSCAR ENRRIQUE FUENTES MARTINEZ y YOLANDA BEATRIZ RIVERA DE FUENTES, conocida como YOLANDA BEATRIZ RIVERA, la Herencia Intestada que a su Defunción dejara la señora: MIRTALA JOYA; ocurrida en el Cantón Las Marías, de la Jurisdicción de Jocoro, Departamento, de Morazán, a las cinco horas del día dos de octubre del año dos mil siete, en su concepto de cesionarios de los Derechos Hereditarios, que como hijo de la causante le correspondían al señor: ODIR EMILIO BURUCA JOYA; habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario: WALTER ALEXANDER GUZMÁN MARTINEZ.- En la Ciudad de San Miguel, a las quince horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.-

WALTER ALEXANDER GUZMÁN MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000271

NORA BEATRIZ MELENDEZ, notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Colonia Médica, primera Diagonal, Edificio Plaza Monterrey, número doscientos seis, Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, el día siete de noviembre de dos mil, dejó la causante PETRONA ADELA RUIZ DE AGUILAR, con último domicilio en la Ciudad de San Salvador, de este Departamento, de parte de GLORIA ELIZABETH AGUILAR DE VALENCIA, ANA ARACELY AGUILAR DE MARTINEZ, JORGE ALBERTO AGUILAR RUIZ, y RICARDO ANTONIO ARRIOLA RUIZ en concepto de hijos.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil doce.-

NORA BEATRIZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000278

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, con oficina en Primera Diagonal, Colonia Médica, Edificio Plaza Monterrey, Local doscientos seis, Segunda Planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de marzo de dos mil trece en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó: GONZALO ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ, quien fue de veintisiete años de edad, Empleado, siendo su último Domicilio Ciudad Delgado, Originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien fue hijo de Ricardo Napoleón Pérez y Zoila Argentina Rodríguez Hoy de Pérez, de parte de: YOANI NEREIDA SANCHEZ VIUDA DE PEREZ, en concepto de Cónyuge y cesionaria de los Señores: Ricardo Napoleón Pérez y Zoila Argentina Rodríguez Hoy de Pérez. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil trece.-

NORA BEATRIZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000279

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Primera Diagonal, Colonia Médica, Edificio Plaza Monterrey, Local doscientos seis, Segunda Planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió en Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, dejó el causante: PEDRO RAFAEL; quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, Viudo, siendo su último Domicilio el de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, originario de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, hijo de Fulgencia Rafael, conocida por María Fulgencia Rafael y por Fulgencia Rafael Juárez, y de Narciso Gálvez, de parte de los señores: LUCIANO RAFAEL FERNANDEZ, JERONIMO RAFAEL FERNANDEZ, ROSA RAFAEL FERNANDEZ, conocida Tributariamente por ROSA RAFAEL FERNANDES, y AGUSTIN RAFAEL FERNANDEZ, en concepto de Hijos sobrevivientes. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil trece.-

NORA BEATRIZ MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C000280

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Primera Diagonal, Colonia Médica, Edificio Plaza Monterrey, Local doscientos seis, Segunda Planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante: TEODORO SANCHEZ PEREZ; quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, con último Domicilio en Yoloaiquín, Departamento de Morazán, falleció el día diez de marzo de dos mil cinco, en el Caserío El Tizate, de la Jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, quien fue hijo de: FRANCISCA SANCHEZ PEREZ, de parte de la señora: MARIA CARMEN SANCHEZ DE CASTILLO, en concepto de Hija sobreviviente.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil catorce.-

NORA BEATRIZ MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C000281

MARIO ENRIQUE GÓMEZ POCASANGRE, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Oficina Jurídica en Primera Calle Oriente y Catorce Avenida Norte, Centro Comercial Génesis, local nueve, Segunda Planta, Barrio El Ángel, ciudad y Departamento de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO DIAZ, quien falleció el día uno de noviembre del año dos mil trece, a la edad de cuarenta y nueve años, Agricultor, en Cantón Morro Grande Abajo, Acajutla, Sonsonate, de parte de la señora ROSA ELVIRA TOBAR DE DIAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían a sus hijos, los señores JOSE RICARDO DIAZ TOBAR, MARIA DEL CARMEN DIAZ DE MENDOZA, conocida tributariamente por MARIA DEL CARMEN DIAZ TOBAR y KARLA ZULEIMA DIAZ TOBAR, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL firmo el presente Edicto en la Ciudad de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

LIC. MARIO ENRIQUE GÓMEZ POCASANGRE,

NOTARIO.

1 v. No. F028362

JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, entre Quinta y Séptima Avenida Norte, Edificio Schmidt Sandoval, Número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local nueve-B, segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante SALVADOR BONILLA conocido por SALVADOR RIVERA BONILLA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de noviembre de dos mil uno, de parte de MARIA ANGELICA MANCIA VIUDA DE BONILLA, en concepto de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores FRANKLIN VLADIMIR BONILLA MANCIA y JACQUELINE YOHABETH BONILLA MANCIA, del causante SALVADOR BONILLA conocido por SALVADOR RIVERA BONILLA, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.-

JOSE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028378

JAVIER ENRIQUE RIVERA SERPAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Trece Calle Poniente y Primera Avenida norte, número 147, local número c-4, frente a Corte de Cuentas de la República, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día once de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, dejara la señora MARIA BERTA RIVAS DE VEGA;

por parte de la Licenciada LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ en nombre y representación de la señora BERTHA JUDITH VEGA RIVAS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE días, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto a hacerlo saber.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. JAVIER ENRIQUE RIVERA SERPAS,

NOTARIO.

1 v. No. F028405

MANUEL ANTONIO ROMERO, Notario de este domicilio, con oficina establecida en pasaje tres, casa número ciento diez, sobre Veintitrés Calle Poniente, entre Veintiuna y Veintitrés Avenidas Norte, San Salvador; AL PÚBLICO,

AVISA: En las diligencias de aceptación de herencia testamentaria del señor JORGE ALBERTO RAMOS, que al momento de su fallecimiento ocurrido el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, fuera de sesenta y cuatro años de edad, Contador Público, Salvadoreño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; por resolución de las nueve horas del tres de marzo de dos mil catorce, he tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARIA ELVIA REYES VIUDA DE RAMOS, en calidad de heredera testamentaria y le he conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

El notario CITA a quienes tengan igual o mejor derecho en la sucesión a deducirlo legalmente ante el suscrito notario, dentro de quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los cuatro días de marzo de dos mil catorce.

MANUEL ANTONIO ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F028424

ELMER SAUL SOLORZANO PEREZ, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur, número ciento dos, local tres, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARIA ISABEL RUIZ DE QUINTEROS o MARIA ISABEL RUIZ HOY VIUDA DE QUINTEROS o MARIA ISABEL RUIZ o ISABEL RUIZ o YSABEL RUIZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Doméstica, casada, originaria de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, y del domicilio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de los señores ISABEL RUIZ y FERNANDO MELENDEZ, ya fallecidos; quien falleció, en el Hospital Nacional Rosales, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las cinco horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, con asistencia médica, causa de fallecimiento; trastorno vascular agudo de los intestinos, peritonitis aguda; siendo su último domicilio el Barrio Concepción, calle principal, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; de parte del señor WILFREDO RUIZ QUINTEROS, de cincuenta y dos años de edad, Ministro Evangélico, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro - dos; por derecho propio como hijo de la causante, y en calidad de Cesionario de los Derechos Sucesorales de las señoras ANA RUTH QUINTEROS DE ALVARADO, YOLANDA DEL CARMEN RUIZ QUINTEROS, SONIA NABEL RUIZ QUINTEROS, MARIA GUADALUPE RUIZ QUINTEROS, MARTA MIRIAN RUIZ DE PADILLA, CONCEPCION YSABEL RUIZ DE HENRRIQUEZ y LILIAN RUIZ DE AYALA, todas como hijas sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

LIC. ELMER SAUL SOLORZANO PEREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028427

OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Buenos Aires I, 29 Avenida Norte Número 1142, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción, dejó el

señor OSCAR ALFREDO MANZANO MORENO, quien era de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, Casado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, originario de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, cuya defunción ocurrió en su casa de habitación situada en Colonia Méndez, pasaje uno, número veintitrés, en el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día diez de octubre de dos mil trece, de parte de la señora BENITA ROSA ADMIRA RAUDA DE MANZANO conocida por BENITA ROSA ADMIRA RAUDA PERAZA y por BENITA ROSA ADMIRA RAUDA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a: HENRY JOSUE MANZANO RAUDA, KAREN GUISELA MANZANO RAUDA, OSCAR ALFREDO MANZANO RAUDA y ALEJANDRA MARIA MANZANO RAUDA; como hijos e hijas sobrevivientes del causante, se le confirió a la heredera declarada, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LIC. OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS,
NOTARIO.

1 v. No. F028441

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de El Tránsito, San Miguel, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día tres de mayo de dos mil trece, se han declarado HEREDEROS INTERINOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, los señores EVER AMÍLCAR ARAUJO MEJÍA, de dieciocho años de edad, jornalero, del domicilio de Ozatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cero seis seis uno cinco cuatro -siete, con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno tres- dos tres uno cero nueve cuatro- uno cero uno-tres y MISAE DE JESÚS ARAUJO MEJÍA, de diecinueve años de edad, jornalero, del domicilio de Ozatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve dos nueve cero nueve cinco-uno y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno tres- dos nueve uno cero nueve tres- uno cero uno-uno, en calidad de hijos del causante MISAE DE

JESÚS ARAUJO FLAMENCO, quien falleció el día veinticinco de octubre del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, habiéndoles conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERINA, de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de El Tránsito, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.-

JOSE GREGORIO PARADA HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028443

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de El Tránsito, San Miguel, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día cuatro de mayo de dos mil trece, se han declarado HEREDERAS INTERINAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras VILMA LIDUVINA CONTRERAS ARGUETA, de cincuenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno uno nueve siete cero cinco cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro- uno ocho cero cinco cinco seis- uno cero uno-siete y NELIS ENEMESIA CONTRERAS, conocida por NELIS ENEMECIA CONTRERAS, de sesenta años de edad, profesora, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos dos nueve seis tres-tres, y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro- uno nueve uno uno cinco dos- cero cero dos- uno, en calidad de Herederas Testamentarias de la causante MARIA ELENA CONTRERAS MENDEZ, conocida como MARIA ELENA CONTRERAS, quien falleció el día veintiséis de julio del año dos mil once, en su casa de habitación ubicada en Barrio La Parroquia, de Concepción Batres, Usulután, a consecuencia de Paro Cardíaco respiratorio, sin asistencia médica, habiéndoles conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERINA, de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de El Tránsito, San Miguel, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.-

JOSE GREGORIO PARADA HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028444

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco, Barrio Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA CANDIDA BARRERA DE GUTIERREZ, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, San Salvador, el día veintidós de septiembre de dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte de los señores JOAQUIN GUTIERREZ HAACK conocido por JOAQUIN GUTIERREZ y JOAQUIN GUTIERREZ HAACK, EVELYN ELISA GUTIERREZ DE PEÑA, y ERICH FRITZ GUTIERREZ BARRERA, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en calidad de hijos de la causante, confiriéndoles a los mencionados aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.-

LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F028469

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día cinco de marzo de 2014, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia ab-intestato, seguidas en mis oficios notariales por los señores JOSE GUILLERMO MIRANDA y JOSE MAURICIO MIRANDA MIRANDA, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA JESUS MIRANDA ANAYA, quien falleció a las cuatro horas del día trece de septiembre del año dos mil trece en Cantón Meléndez de la jurisdicción de San José Guayabal lugar de su último domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, de este domicilio, como cesionarios de los derechos hereditarios abintestato que le correspondían a los señores María Lucía Miranda de González y Asisclro Miranda Anaya como hermanos del causante, habiéndole conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San José Guayabal, 10 de marzo de 2014.-

LIC. MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028470

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de marzo del presente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Central, de esta ciudad, a las diez horas veinticinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce a consecuencia de Paro- cardiorrespiratorio a neumonía basal bilateral, diabetes mellitus tipo- dos, dejó el señor JOSE AMERICO CAMPOS LOPEZ, de parte de la señora CARMEN AMAYA VIUDA DE CAMPOS, en su concepto de esposa y heredera testamentaria del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente hasta la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario ABDUL MOLINA MEJIA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-

ABDUL MOLINA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F028497

RUTH EUGENIA AVILES TOMASINO, de este domicilio, con oficina ubicada en 21 Avenida Norte, Colonia Layco, Condominios Tequendam, Edificio 5, Apartamento 3, de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las ocho horas del día quince de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA FREDESVINDA BAYONA DE DURAN conocida por FREDESVINDA BAYONA, en calidad de esposa sobreviviente del referido causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, dejó el señor: MANUEL DE JE-

SUS DURAN CASTRO conocido por MANUEL DE JESUS DURAN. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario RUTH EUGENIA AVILES TOMASINO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil catorce.

LICDA. RUTH EUGENIA AVILES TOMASINO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028528

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas trece minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA LUCILA PORTILLO DE RODRIGUEZ; quien fue de veintisiete años de edad, fallecida el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ISRAEL RODRIGUEZ PORTILLO en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C000262-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas y quince minutos del día diecinueve de febrero del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ALICIA RODEZNO CALLEJAS, conocida por ALICIA RODEZNO DE HERNÁNDEZ, quien falleció el día veinte de marzo de dos mil nueve, a la edad de ochenta y cuatro años, viuda, originaria y del domicilio de Tamanique, Departamento de La Libertad; siendo el mismo Tamanique, su último domicilio, de parte de la señora BEATRICE HERNÁNDEZ RODEZNO, con número de identificación tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta- veintitrés diez setenta y dos- ciento uno – siete, en su calidad de hija de la causante en mención.

Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000268-1

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta y ocho minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: GILMA MARISOL MATA CABRERA, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Brentwood, Long Island, Nueva York Estados Unidos de América, con DUI Número 03487990-2; CATALINA DEL CARMEN CABRERA DE ALEMAN, conocida por CATALINA ALEMAN, de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Brentwood, Long Island, Nueva York Estados Unidos de América, con Pasaporte Estadounidense Número 439408789; ANAGIL CABRERA DE MATA, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 00315699-9, y NIT Número 1319-180252-101-3; y MADALY

ELIZABETH MATA CABRERA, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 01674095-1, y NIT Número 1319-120876-101-8; de la herencia que en forma Testamentaria dejó el causante JOSE ALONSO MATA GOMEZ, conocido por JOSE ALONSO MATA, quien fue de ochenta y un años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de Daniel Mata y Catarina Gómez; quien falleció a la una hora y treinta minutos del día quince de julio de dos mil trece, en el Cantón El Triunfo de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de herederas Testamentarias de los bienes dejados por el referido causante.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000272-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil catorce, se ha tenido de parte de los señores MARCOS ANGULO CUBIAS y SANTOS HIPOLITA RODRIGUEZ DE ANGULO, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCOS DE JESUS ANGULO RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, fallecido a las quince horas treinta minutos del día quince de abril de dos mil doce, en el Cantón San Isidro, municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Nómbrese al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F028367-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor RAFAEL ANTONIO CASTILLO ALCANTAR, conocido por RAFAEL ANTONIO CASTILLO, al fallecer el día cuatro de marzo del año dos mil trece, en Cantón El Rebalse de la jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ANTONIO CHAVARRIA CASTILLO, en concepto de hijo del causante. Confiérasele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028372-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ BARAHONA conocido por MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ, el día diecinueve de junio de dos mil cuatro, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora PAULINA DE JESÚS BRAN VIUDA DE MÁRQUEZ, conocida por PAULINA DE JESÚS BRAN TURCIOS DE MÁRQUEZ y PAULINA DE JESÚS BRAN TURCIOS, en su calidad de cónyuge del causante.

Confiérasele al aceptante declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F028375-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas treinta minutos del día diez de septiembre del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ANDRES VAQUEZ GARCIA, fallecido el día diecisiete de mayo del dos mil nueve, siendo la población de Santo Domingo de Guzmán el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIBEL GARCIA VIUDA DE VASQUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores ANDRES ANTONIO y ROCIO MICHELLE, ambos de apellidos VASQUEZ GARCIA, como hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día seis de diciembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028446-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce. Se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, en el Caserío Los Cárcamos, del Cantón Horcones, jurisdicción de la ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante Felícito Soto, de parte de la señora Sofía Esperanza Moreno de Soto, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.C. y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a la señora Ivania Elizabeth Soto Moreno, en su calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el artículo 1699 C.C.. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028457-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante MARIA RUDECINDA SALES PERAZA, conocida por MARIA RUDECINDA SALES PERAZA DE RAMIREZ y por MARIA RUDECINDA SALES, ocurrida el día diecisiete de octubre de dos mil doce, en la ciudad de Santa Ana, siendo Teotepeque el lugar de su último domicilio, de parte del señor SALVADOR RAMIREZ SERRANO, en calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras EDITH RAMIREZ DE DUBON, AMANDA RAMIREZ SALES y ELIS DEL CARMEN RAMIREZ SALES, como hijas de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028465-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ TORRES VIUDA DE DURAN, quien fue de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Narciso Torres, y de Lucía Portillo, ya fallecidos; quien falleció a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil seis, en Colonia Jardines de San Martín, Santiago de María, del Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de parte de BLANCA ROSA DURAN DE DIAZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos dieciséis mil ciento setenta y cinco guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento nueve - cero ochenta mil setecientos sesenta y tres - ciento uno - tres, en concepto de HIJA y como CESIONARIA, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ASCENCION DE JESUS TORRES DE GARCIA, en concepto de hija, ambas de la causante.- Art. 988 Inc.

1º., del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028484-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR HUMBERTO CERON, quien fue de sesenta y siete años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de BLANCA LIDIA CERÓN OSORIO conocida por LIDIA CERÓN; quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil once, en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, con asistencia médica, siendo su último domicilio Barrio El Calvario de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN MATAS ZELAYA, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos once guión siete; y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento nueve guión ciento un mil ciento treinta y cuatro guión cero cero uno guión cuatro, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en abstracto que les correspondían a los hijos del Causante WALTER NILSON MATAS CERON, OSCAR NELSON MATA CERON, VICTOR WILLIAN MATA CERON, MAURICIO ENRIQUE MATA CERON, LEO OSBAL MATA CERON y TULIO ROLANDO MATA CERON.- Art. 988 Inc. 1º., del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas con cuarenta minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028485-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NAPOLEON CABRERA LEON, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, de profesión u oficio Agricultor, originario del Municipio El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora Lucinda Cabrera y del señor José Napoleón León; quien falleció a las quince horas y diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio El Triunfo, departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA CANDELARIA MARTINEZ DE CABRERA, conocida por MARIA CANDELARIA MARTINEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro ocho cuatro cuatro siete guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero dos cero dos cinco seis guión uno cero uno guión uno, en concepto de cónyuge del causante Art. 988 N° 1 C.C., y de parte de los señores: NAPOLEON CABRERA MARTINEZ, de treinta y un años de edad, empleado, del domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cero uno tres uno cero guión cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero dos uno dos ocho dos guión uno cero dos guión cero; CORONADO CABRERA MARTINEZ, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Tipo P, número B dos cero cinco siete nueve ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión dos cinco cero tres siete cuatro guión uno cero uno guión ocho; CRISTIAN JOSÉ CABRERA MARTINEZ, de veintinueve años de edad, empleado, del

domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Tipo P, número cero cero tres siete cuatro tres tres siete siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero tres cero uno ocho cinco guión uno cero uno guión tres; ROXANA ESMERALDA CABRERA DE TURCIOS, conocida por ROXANA ESMERALDA CABRERA MARTINEZ, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Tipo P, número cuatro cuatro seis cuatro cuatro seis cuatro cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero dos cero ocho siete nueve guión uno cero dos guión siete; TELMA YANIRA CABRERA DE LEMUS, conocida tributariamente por THELMA YANIRA CABRERA DE LEMUS, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio del Municipio El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cero dos uno cinco uno guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión uno seis cero seis siete seis guión uno cero uno guión cero; y GLENDA PATRICIA CABRERA DE CHAVEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio del Municipio El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos siete cuatro cero seis siete guión cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno uno cuatro guión uno cinco cero cinco ocho siete guión uno cero dos guión siete; en concepto de hijos del causante, Art. 988 No. 1 C.C.

Confírase a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028489-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con dos minutos del día siete de enero del dos mil catorce; se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada del causante

LORENZO LOPEZ TEJADA, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de CARMEN ELISA LOPEZ MARTINEZ hoy CARMEN ELISA LOPEZ DE MORAN conocida por CARMEN LOPEZ, en su calidad de Hija del Causante; así también se tiene por aceptada dicha herencia por parte de los señores SALVADOR MAURICIO LOPEZ ZA VALETA, MARIA ELISA LOPEZ DE RETANA, BERTA ELISA LOPEZ DE CORTES y VIRGINIA MARITZA LOPEZ DE GUTIERREZ, por derecho de representación en los derechos que le correspondían al señor SALVADOR LOPEZ MARTINEZ, como hijo del CAUSANTE, señor LORENZO LOPEZ TEJADA; a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Publíquense y fjense los edictos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del siete de enero de dos mil catorce. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028495-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante BERTA ALICIA REYES ALVARADO conocida por BERTA REYES, BERTHA ALICIA REYES o BERTA ALICIA REYES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores JOSE LUIS FERNANDEZ REYES, EDWIN ANTONIO REYES COREAS y YONI YAMILET REYES DE LEMUS. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS de la mencionada causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028505-1

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cincuenta y dos minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante RUTILIA MONTERROZA DE CALDERON conocida por RUTILIA MONTERROZA VIUDA DE CALDERON, RUTILIA MONTERROZA o RUTILIA MONTERROSA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de octubre de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor RIGOBERTO CALDERON MONTERROZA. El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO y CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a los señores JOSE ANTONIO CALDERON MONTERROZA, OLIVIA CALDERON MONTERROZA y CONCEPCION CALDERON MONTERROZA como hijos de la mencionada causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028507-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día treinta de octubre de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, dejó el causante JUAN GODOLFREDO MARIN RODRIGUEZ conocido por JUAN GODOLFREDO MARIN y por JUAN GODOLFREDO MARIN RODRIGUEZ, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de los señores SANTOS CRUZ DE MARIN, LORENA ALCIRA, JOSE ISMAEL, ambos de apellidos MARIN CRUZ, IRMA MARIBEL MARIN CRUZ DE ZELAYA conocida por IRMA MARIBEL CRUZ MARIN DE ZELAYA y EDGAR ANTONIO MARIN GONZALEZ, en sus calidades de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante.

Y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas doce minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028534-1

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día trece de agosto del año dos mil doce, dejó el causante ABRAHAM MENDEZ VASQUEZ, conocido por ABRAHAM MENDEZ y por ABRAHAN MENDEZ, de parte de la señora ENMA JORGE RAMIREZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores SILVIA ARELI MENDEZ JORGE, MOISES MENDEZ JORGE, MARIO DE JESUS MENDEZ JORGE y JULIO CESAR NAJERA MENDEZ, en su calidad de hijos del referido de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F028389-1

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de este domicilio y Usulután; con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte número Once, Barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio Las Flores, esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, el día OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, dejó el señor MANUEL HUMBERTO MELARA CORNEJO o MANUEL HUMBERTO MELARA, de parte de la señora SELSA DEL CARMEN FUNEZ VIUDA DE MELARA conocida por CELSA DEL CARMEN FUNES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS. En la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las ocho horas y veintiocho minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,

NOTARIO.

3 v. c. No. F028454-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor MACARIO ALEJANDRINO JACOBO,

fallecido a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Llano de Doña María, de la jurisdicción de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la mencionada causante, al Licenciado HÉCTOR ALEXANDER LIMA GARCÍA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las doce horas diez minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las doce horas once minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028371-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil catorce se ha declarado YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor Fabio Hernández Martínez, el día veintidós de marzo de dos mil ocho, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado curador especial de la HERENCIA YACENTE al Licenciado AMERICO JEOVANY MEJIA GUEVARA, con carnet de Abogado número seis mil ochocientos sesenta y cinco, con residencia en la ciudad de Santiago de María, Usulután, a quien se le hizo saber su nombramiento, jurando cumplir fiel y legalmente con su cometido para los demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. c. No. F028453-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la señora MARIA ALBERTINA VELASCO VIUDA DE COREAS, de sesenta y tres

años de edad, Ama de Casa, originaria y del domicilio de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de: "*****" Una porción de terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS DOS MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dividido en cuatro tiros así: El primer tiro de Norte a Sur en línea recta de cinco punto treinta y nueve metros, colindando con la señora María Albertina Vélasco viuda de Coreas; el segundo tiro de Norte a Sur, en línea quebrada de ocho punto setenta y cuatro metros, colindando con la señora Teresa de Jesús Coreas; el tercer tiro de Norte a Sur en línea recta de cuatro punto veintiocho metros, colindando con Teresa de Jesús Coreas; y el cuarto tiro siempre de Norte a Sur en línea recta, mide cinco punto sesenta y seis metros, colindando con Oscar Vélasco, divididos todos los tiros por cercas de alambre medianero en una parte, y construcción de tapial o muro perimetral medianero, de por medio en otra parte; AL NORTE, en un solo tiro de veintidós punto trece metros, lindando con Rosa López, divididos por muro de piedra de por medio; AL PONIENTE, un solo tiro de treinta y cuatro punto sesenta y siete metros, lindando con Wilfredo Coreas y Zoila Elsy Alvarez, divididos por cercas de alambre tipo malla ciclón de por medio y muro perimetral medianero; Y AL SUR: en un solo tiro de siete punto treinta y dos metros, lindando con Petrona Berríos y Carlota Hernández, y Calle Pública de por medio que se convierte en quebrada de invierno, que de la ciudad de Chirilagua conduce a Las Pozas; en el inmueble antes descrito existe una construcción que comprende un cuarto exterior e interior, de sistema mixto y techo de duralita.- Y lo estima en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.- JAIME RAFAEL MERCADOPAIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. SANDRA YANIRA GARCIA DE CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. C000260-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado el Licenciado NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, como Apoderado General Judicial de la señora: DELYSE MARIELA SARAVIA APARICIO, de 48 años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 05306501-7; con Número de Identificación Tributaria 11215-241065-101-7, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su poderdante, sobre inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Nuevo París, de la población de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de 768.75 METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancia siguiente: AL NORTE: 33 metros con Joel

Aggeo Moreira Campos, Camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: 31 metros, con Sucesión de Isael Robles; Al SUR: 42 metros, con José Ángel Quintanilla, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: 10 metros con Ever Campos, camino vecinal de por medio, lo adquirió por donación verbal que me hizo mi padre el señor José Bunerges Saravia Bonilla, el cual valora en dos mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa para efecto de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, doce de marzo de dos mil catorce. CLEMENTE DE JESUS APARICIO ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NELSON APARICIO GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F028369-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado el Licenciado NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, como Apoderado General Judicial de la señora: MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ OCHOA, conocida por MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ DE CAMPOS, 38 años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 03430621-8, con número de Identificación Tributaria: 1218-140975-102-4, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su poderdante, sobre una porción de inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Nuevo París, de la población de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de 405 METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancia siguiente: AL ORIENTE: 14 metros, con solar de Antonio Palma, mojones del colindante; AL NORTE: 28 metros, con Virgilio Alfredo Villacorta, cerco de carbón de por medio; AL PONIENTE: 16 metros, con solar de Victoria Aguilar viuda de Aparicio, calle de cuatro metros de ancho hasta salir a la calle vecinal; y AL SUR: 26 metros, con René Arístides López Rivas, calle de servidumbre de dos metros de ancho en sentido de poniente a oriente, hasta salir a la calle vecinal, lo adquirió por compraventa de posesión que le hizo a la señora Agustina del Carmen Campos de Moreira y al señor Rudy Ernesto Campos Mejía, el cual valora en dos mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa para efecto de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, doce de marzo de dos mil catorce. CLEMENTE DE JESUS APARICIO ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NELSON APARICIO GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F028370-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se han presentado los señores Guadalupe Ramos Ramírez, José Israel Ramírez López y Noemí Ramírez López, el primero de cincuenta y dos años de edad jornalero con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres guión uno, con número de identificación Tributaria cero trescientos catorce guión ciento veintiún mil doscientos sesenta guión ciento uno guión seis; el segundo de veinte años de edad estudiante con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos trece mil ciento uno guión dos y Número de Identificación Tributario cero trescientos catorce guión cero veintiún mil ciento noventa y dos guión ciento uno guión cero y la tercera de treinta años de edad, Ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y ocho mil setecientos veintiocho guión siete y Número de Identificación Tributaria cero trescientos catorce guión cero cuarenta mil ciento ochenta y tres guión ciento uno guión ocho todos de este domicilio y SOLICITAN: Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana; ubicado en el Barrio El Calvario, en el lugar denominado Callejón Raspa Nalga, sin número de esta población de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, según denominación catastral, y linda AL NORTE: con propiedades de Elías García Ramírez; AL ORIENTE: Con propiedad de la señora Carolina Vásquez de López; AL SUR: con propiedad de la señora Dora Alicia Cortez Hernández; y AL PONIENTE: con propiedad del señor Ambrosio Ramírez; en el inmueble relacionado se encuentra construida una vivienda de paredes de ladrillos y adobe, techo de teja y lámina; el inmueble relacionado lo poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde el año mil novecientos noventa, o sea por más de diez años consecutivos, a la vista de todo el vecindario, lo poseen en proindivisión ejerciendo actos en el inmueble de verdaderos dueños, no es predio dominante ni sirviente y no pesa sobre él ninguna carga real que respetar, lo valúan en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por donación en forma verbal por parte del señor Pedro Ramos ya fallecido.

Y se hace del conocimiento de cualquier persona interesada para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, veintiocho de mayo dos mil trece. GUILLERMO SENSENTE SANTIAGO, ALCALDE MUNICIPAL.- EDWIN ADALBERTO VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028445-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora DELMY NOEMÍ CORTEZ DE RODRÍGUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de

Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos uno tres cinco uno – ocho, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero nueve – cero tres cero nueve cinco cinco – uno cero dos - cero; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio El Calvario de Ciudad Dolores, que es dueña y actual poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva, por lo que unida su posesión a la del tradente data más de diez años, no es predio dominante si sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, el cual tiene una extensión superficial según medidas lineales de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, según el pre antecedente equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, pero según certificación de la denominación catastral POR TRATARSE DE UNA PARTE DE LA PARCELA NO SE CONSIGNÓ ÁREA NI COLINDANCIA; y en su interior no se cuenta con ninguna construcción siendo éste un solar, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE: línea recta de treinta y un metros, con treinta centímetros, linda con Roberto Antonio Cortez, AL ORIENTE: línea recta de ocho metros, con ochenta y dos centímetros, linda con propiedad de Roberto Bonilla, AL SUR: línea recta de treinta metros, con treinta centímetros, linda con Floricelda Cortez y Santos René Cortez, AL PONIENTE: línea recta de ocho metros, con treinta y cinco centímetros, linda con propiedad de Virginia Ruiz Constanza, calle denominada Segunda Avenida Sur de por medio.- El cual adquirió por compra que le hizo a la señora MARÍA NICOLASA CORTEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Dolores, efectuada el día diecinueve de abril del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Carlos Ernesto Orellana Aparicio, quien lo poseyó de buena fe como verdadera dueña, la cual no fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección del Centro por carecer de antecedente inscrito. El inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Dolores, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.- LIDIA MARIBEL DIAZ DE RUIZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ANTE MÍ LIC. LUIS ALFREDO AMAYA RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CIUDAD DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor ROBERTO ANTONIO CORTEZ, de cincuenta y dos años edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero seis cinco nueve tres - dos, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero nueve – uno uno cero seis seis uno – cero cero uno – uno; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio El Calvario de Ciudad Dolores, que es dueño y actual poseedor de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva, por lo que unida su posesión a la del tradente data más de diez años la posesión, no es predio dominante sí sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, el cual tiene una extensión superficial según medidas lineales de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, según el pre antecedente equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, pero según certificación de la denominación catastral POR TRATARSE DE UNA PARTE DE LA PARCELA NO SE CONSIGNÓ ÁREA NI COLINDANCIA; y en su interior no se cuenta con ninguna construcción siendo éste un solar, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE: línea recta de treinta y un metros, con treinta centímetros, linda con el resto del inmueble general, de propiedad de María Nicolasa Cortez, AL ORIENTE: línea recta de ocho metros, con ochenta y dos centímetros, linda con propiedad de Roberto Bonilla, AL SUR: línea recta de treinta metros, con treinta centímetros, linda con Delmi Nohemí Cortez de Rodríguez, AL PONIENTE: línea recta de ocho metros, con treinta y cinco centímetros, linda con propiedad de Virginia Ruiz Constanza, calle denominada Segunda Avenida Sur de por medio.- El cual adquirió por compra que le hizo a la señora MARÍA NICOLASA CORTEZ, quien es de ochenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Dolores, efectuada el día diecinueve de mayo del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Carlos Alberto Panameño Ortiz, quien lo poseyó de buena fe como verdadera dueña, la cual no fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección del Centro por carecer de antecedente inscrito. El inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Dolores, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.- LIDIA MARIBEL DIAZ DE RUIZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ANTE MÍ LIC. LUIS ALFREDO AMAYA RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

JUAN JOSÉ ARTIGA CACERES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica ubicada en Colonia Lomas del Río II, pasaje E, número trece, Soyapango, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales, se ha presentado la señora ROSA ELDA CARBAJAL DE ALAS, de veintiséis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno-siete; y número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco-ciento sesenta mil seiscientos ochenta y siete- ciento uno-tres, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Junta, Caserío Achotillos, del Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL DIECISIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y ocho metros y linda con Porfirio Antonio Melgar Morán; AL NORTE: Mide veinte metros y linda con Porfirio Antonio Melgar Morán, y calle pública del Caserío Los Achotillos; AL PONIENTE: Mide cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros y linda con José Adilio Morán y Víctor Morán, y calle pública del Caserío Los Achotillos; y AL SUR: Mide veintiséis metros con cincuenta centímetros y linda con Mario de Jesús Deras Menjívar, y calle pública del Caserío Los Achotillos. En el inmueble descrito existe construida una casa de sistema mixto.- Valúa el referido inmueble en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, lo adquirió por compraventa de posesión que sumada a la de anteriores dueños hace quince años de quieta y pacífica posesión.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. JUAN JOSÉ ARTIGA CACERES,
NOTARIO.

1 v. No. F028447

JOSÉ RICARDO FUENTES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina situada en Décima Avenida Norte, Dos-Cuatro-b.

HACE SABER: Que ha comparecido el señor JOSÉ VÍCTOR PAREDES, de setenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único

de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y tres mil doscientos tres-tres. Solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, el cual está situado en el Caserío Las Granadillas, del Cantón Las Granadillas, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETECIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y tiene los linderos siguientes: al ORIENTE: partiendo del mojón esquinero y con dirección al norte mide treinta metros y linda con casa y solar antes de NICOLASA GARCÍA, hoy calle de por medio Cancha de Fútbol; al NORTE: del punto esquinero anterior hasta otro mojón esquinero, quebrada invernal de por medio, mide treinta metros noventa y tres centímetros y colinda con solares y casas de MODESTO RAMÍREZ y SANTIAGO PRIETO, hoy CARLOS ACOSTA y CRISTINA ORELLANA, MARIO y ALONSO GONZALES, sucesivamente; al PONIENTE: del punto esquinero anterior con dirección al SUR mide treinta y un metros setenta y siete centímetros, y colinda calle de por medio con solares de SALVADOR NAVARRETE, ANSELMO FLORES y CUPERTINO BONILLA hoy MIRIAM PAREDES; y al SUR: del punto esquinero anterior en línea recta hasta punto de partida de la presente descripción mide dieciséis metros setenta y dos centímetros y colinda calle de por medio con NICOLASA GARCÍA, hoy finca La Lotería. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, y se valoran EN CINCO MIL DÓLARES, de los Estados Unidos de América, el interesado lo ha poseído por más de diez años, de buena fe, en forma pacífica, pública y sin interrupción.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Santa Tecla a los once días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ RICARDO FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F028462

ROBERTO LARA, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico en calle Doctor Jesús Velasco, número tres, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales, se ha presentado don JOSÉ JERÓNIMO RAMÍREZ MEJÍA, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho dos dos dos cero cinco-cero, con número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno cero cero ocho cuatro ocho-uno cero tres-cuatro, y ha promovido Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble rústico, inculto, innominado, situado en Caserío San Brano, Cantón Nombre de Dios de este municipio de Sensuntepeque, Cabañas, de sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve punto cero cuatro metros cuadrados de superficie, lindante: AL NORTE, con inmuebles

de Miguel Ángel Batres Cruz y Pedro González, divididos con aquél, por cerco de alambre y piedra medianero, y con éste, por una quebrada de invierno aguas abajo; AL ESTE, con inmueble de Abelino Ruiz, divididos en parte por calle y en parte por cerco de alambre; AL SUR, con inmueble de José Mario Vásquez, divididos por cerco de piedra y alambre medianeros; y AL OESTE, con inmueble de Ángel Adeliانو Larreynaga Zavala, cerco de alambre y piedra, medianero, de división. No es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza en favor de terceros y lo estima en ocho mil dólares americanos. Lo adquirió por escritura de venta que le hizo el tradente Eugenio Orellana, en el mes de junio de mil novecientos noventa, cuyo testimonio no se inscribió, en el competente registro de la propiedad por no existir antecedente inscrito; desde cuando lo posee sin estar en proindivisión con nadie, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, consistiendo su posesión, en que ha arreglado sus cercos, ha hecho almácigos de distintas semillas, ha sembrado cereales, ha pastado ganado, ha cortado árboles y se ha aprovechado de sus maderas y en general ha realizado todos los actos que el amo y señor ejerce sobre los bienes de su propiedad.

Sensuntepeque, quince de marzo de dos mil catorce.

DR. ROBERTO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F028508

LA SUSCRITA NOTARIO MARTHA MARGARITA MONTEZ DE MARTÍNEZ, mayor de edad, de este domicilio, con oficina ubicada en Octava Avenida Norte, Pasaje Ocho Poniente, Número veintisiete, Santa Tecla.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales EUGENIA GARCÍA DE VENTURA, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, persona a quienes hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta- cuatro con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho-ciento treinta mil setecientos treinta y tres-ciento uno-cuatro; promueve DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en Calle Guadalupe, Cantón El Zapote Abajo, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de la Capacidad Superficial de TRES MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Linda con Mirta Guadalupe Martínez de García y Noemy Martínez; AL ORIENTE: Linda con Víctor Noé Carranza Durán y Leonor Segovia de Durán, quebrada de invierno de por medio.; AL SUR: Linda con Joaquín Reynado Gutiérrez, Candelaria

Cañas, calle Principal al Zapote de por medio., y AL PONIENTE: Linda con Joaquín Reynaldo Gutiérrez, Candelaria Cañas, calle principal al Zapote de por medio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que adquirió el referido inmueble por Compraventa verbal otorgada o su favor hace cincuenta y un años, por el señor Alejandro Quintanilla Ventura, quien a su vez lo adquirió por venta verbal de otra persona de la cual desconoce el nombre, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la compareciente y anterior poseedor, en forma Quieta, Pacífica e Ininterrumpida, por más de cincuenta y un años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna. Valúa dicho inmueble en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, el día cinco de marzo de dos mil catorce.

MARTHA MARGARITA MONTEZ DE MARTÍNEZ
NOTARIA.

1 v. No. F028519

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se presentó el señor MARIO ELISEO BOLAÑOS ARGUETA, de cuarenta y ocho años edad, comerciante, de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Santa Cruz, Cantón La Joya de esta comprensión territorial, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS equivalentes a NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, con descripción técnica es la siguiente: partiendo del esquinero Nor- Poniente se inicia la presente descripción: AL NORTE, cinco tramos rectos, tramo uno con un rumbo Norte cincuenta y un grados cincuenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de ocho punto dieciocho metros, tramo dos con un rumbo Norte cuarenta y siete grados diecinueve minutos cuatro segundo Este y una distancia de ocho punto diecinueve metros colindando en estos tramos con Mario Orellana Calderón, tramo tres con un rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de uno punto cincuenta y ocho metros, tramo cuatro con un rumbo Norte sesenta y nueve grados dieciséis minutos ocho segundos Este y una distancia de dos punto cincuenta y seis metros colindando en estos tramos con Bruna Molina de Torres, calle

de por medio, tramo cinco con un rumbo Sur cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros colindando en este tramo con María Isabel Linares Torres de Lemus y en parte con Carmen Torres, calle de por medio; AL ORIENTE cinco tramos rectos, tramo uno con un rumbo Sur nueve grados cincuenta y un minutos once segundos Este y una distancia de seis punto noventa y siete metros, tramo dos con un rumbo Sur un grado dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y seis metros, tramo tres con un rumbo Sur dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta segundos Este y una distancia de dos punto dieciséis metros, tramo cuatro con un rumbo Sur seis grados catorce minutos veinticinco segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta metros, tramo cinco con un rumbo Sur seis grados treinta y ocho minutos ocho segundos Este y una distancia de cuatro punto cero seis metros colindando en estos tramos con Héctor Manuel Torres Flores; AL SUR, un tramo recto con un rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y ocho minutos veinte segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto cuarenta y un metros, colindando en este tramo con Oscar Bolaños Argueta; y AL PONIENTE, un tramo recto con un rumbo Norte diez grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de veinte punto treinta y tres metros colindando en este tramo con Oscar Bolaños Argueta, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice donde se inició la presente descripción.

Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓRALES. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028552-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se presentó el señor RAYMUNDO ARISTER MOLINA REALES, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Joya, Caserío Santa Cruz de esta comprensión, de una extensión superficial de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que LINDA: al NORTE, con Jorge

Alberto Mazariego Torres; AL ORIENTE, con Miguel Mazariego Morán; AL SUR, con Marcos Heriberto Meléndez Figueroa; y AL PONIENTE, con Raymundo Arister Molina Reales. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni posee carga reales que respetar y lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028556-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, de Monte San Juan, Cuscatlán.

HACE SABER: Que la señora María Concepción Díaz de Cruz, de cincuenta y cinco años de edad, doméstica, de este domicilio con su Documento Único de Identidad Número cero-cero -cero trece mil cero treinta y seis-ocho; Número de Identificación Tributaria cero setecientos cinco-cero ochenta y un mil doscientos cincuenta y ocho-ciento uno-ocho, solicita Título de Dominio, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza urbano, situada en Barrio El Centro, de este Municipio, de una extensión superficial aproximada de trescientos noventa y seis punto cincuenta metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: Dieciséis metros, colinda con Marta Luz Peña de Torres; Ester Guadalupe Peña Artiga, y María de los Ángeles Peña, brotones de izote de por medio; ORIENTE: Treinta metros, colinda con Anselma Matal Gaviada viuda de Paredes, brotones de izote de por medio. AL SUR: Diez metros, colinda con Rosa Gladis Romero López, antes ahora de Efraín Cruz Pérez, pasaje de por medio. AL PONIENTE: Treinta y un metros, colinda con Josefina Meléndez de Díaz, antes, ahora de Graciela Abrego de Arteaga, y Secundino Díaz Meléndez; línea quebrada de brotones de izote de por medio. Existe una casa paredes de bahareque, techo de madera y tejas, con dos puertas y dos ventanas, que mide nueve metros de largo, por once metros de ancho inclusive el corredor. Lo adquirió el día dieciséis de julio de dos mil dos. Lo valúa en tres mil dólares de los Estados Unidos de América. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas, ni derechos reales que respeta. Lo compró a Josefina Meléndez Díaz, el día dieciséis de julio de dos mil dos. Suma la posesión de la dueña anterior con la suya, con lo cual posee dicho inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida por

más de diez años. El que se considere con igual o mayor derecho puede presentarse a esta Alcaldía, quince días después de la tercera y última publicación de este edicto.

Lo que hace saber al público para afectos de la ley.

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, diecisiete de marzo de dos mil catorce. FELIPE DE JESÚS CRUZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ERICK ERNESTO PÉREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028376-1

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002022613

No. de Presentación: 20130190916

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA BRAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: LA BRAÑA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00065 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HARIFINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028467-1

No. de Expediente: 2001020492

No. de Presentación: 20130181781

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BUSHNELL INC., del domicilio de 9200 Cody, Overland Park, Kansas, 66214, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00076 del Libro 00171 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra SERENGETI en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028546-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133517

No. de Presentación: 20140196859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ARNULFO VÁSQUEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión A.C.CE.GA. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ENSEÑANZA FORMAL. SUMINISTROS DE BANQUETE.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000277-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131323

No. de Presentación: 20130192133

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MERCEDES MEJÍA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la palabra TRUENO y diseño, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Chiqui granja y diseño, inscrita al número 212 del Libro 147 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE COMIDA TÍPICA SALVADOREÑA, POLLO EMPANIZADO, POLLO FRITO, POLLO ROSTIZADO, HAMBURGUESAS Y OTRAS COMIDAS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028538-1

No. de Expediente: 2013131325

No. de Presentación: 20130192135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MERCEDES MEJÍA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la frase LA GRANJERITA y diseño, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Chiqui granja y diseño, inscrita al número 212 del Libro 147 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE COMIDA TÍPICA SALVADOREÑA, POLLO EMPANIZADO, POLLO FRITO, POLLO ROSTIZADO, HAMBURGUESAS Y OTRAS COMIDAS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028539-1

No. de Expediente: 2013131328

No. de Presentación: 20130192139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase LA LECHERITA y diseño, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Chiqui granja y diseño, inscrita al número 212 del Libro 147 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE COMIDA TIPICA SALVADOREÑA, POLLO EMPANIZADO, POLLO FRITO, POLLO ROSTIZADO, HAMBURGUESAS Y OTRAS COMIDAS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028540-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Administrador Único de la empresa Compraventa, Renta y Servicios, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, el día miércoles veintitrés de abril de dos mil catorce, a las

diez de la mañana, en sus oficinas, situadas en Autopista Sur Poniente, Km. 64 de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Elección del Secretario de actuaciones de esta Junta.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer la memoria anual de labores del año 2013.
5. Conocer, modificar, aprobar o improbar los estados financieros y el informe del Auditor del año 2013 y decidir el destino de los excedentes.
6. Nombrar al Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
7. Fijar los honorarios del Administrador Único.
8. Otros asuntos que los accionistas propongan y que la ley permita.

Para que esta Junta pueda ser instalada, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos. Si no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar, para tratar la misma agenda y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 24 de marzo de 2014.

ING. SERGIO ERNESTO CARRANZA VEGA,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000237-1

CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA, convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día martes veintinueve de abril de dos mil catorce, a las diez de la mañana, en el Restaurante "La Pampa Argentina", situado en la 25ª. Calle Poniente, entre 10ª y 12ª Avenida Sur de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer la memoria anual de labores del año 2013.
5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2013 y decidir el destino de los excedentes.
6. Nombrar al Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
7. Refrendar el nombramiento de las autoridades.
8. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea general ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 24 de marzo de 2014.

ING. SERGIO ERNESTO CARRANZA VEGA,
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C000238-1

CONVOCATORIA.

La Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad TUCASA, S.A. DE C. V., convoca a los accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar puntos ordinarios, el día martes 15 de abril de 2014, a las 09:00 a.m. en primera convocatoria y a las 10:00 a.m. del día miércoles 16 de abril de 2014, en segunda convocatoria. Sesión que se realizará en la sala de reuniones del HOTEL INTERNACIONAL PUERTO BUS, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 19 Av. Norte, San Salvador.

Conforme a la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Conocer la memoria de actividades desarrolladas por la administración, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
3. El nombramiento y remoción del auditor externo y fijación de sus honorarios.
4. Aplicación de los Resultados.

Para instalar y tomar decisiones en primera convocatoria se necesita que estén presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que integran dicha sociedad y para adoptar resoluciones válidas en segunda convocatoria, se requiere la mayoría de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 19 de marzo de 2014.

ELSIE RUTH PEZZAROSI
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000239-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DISTRIBUIDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ASDEMAC), convoca a sus Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día jueves 8 de mayo del 2014, a las diecinueve horas (7:00 p.m.) en el Círculo Deportivo Internacional, de esta ciudad, conforme a la agenda siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. INFORME DE LA MEMORIA DE LABORES DE LOS AÑOS 2010, AL 2013.
- III. INFORMES DE TESORERÍA Y DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010, AL 2013.
- IV. NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- V. DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE PROPONGAN.
- VI. ENTREGA DE PREMIO "EXCELENCIA DE LO NUESTRO" Y DIPLOMAS.
- VII. COCKTAIL.

Para celebrar Sesión de Asamblea General Ordinaria, se requiere la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento de los socios. En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea se instalará legalmente una hora después (8:00 p.m.) con el número de socios que estuvieren presentes, de acuerdo al Artículo 25 de los Estatutos que rigen nuestra Asociación.

San Salvador, 19 MAR. 2014.

ALEJANDRO D. MARROQUIN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000256-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Centro de Maquinaria y Repuestos, S. A. de C. V., que puede abreviarse Cemar, S. A. de C. V., de este domicilio, convoca a los señores Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria el día veintiuno de abril del año dos mil catorce, a partir de las diez horas y treinta minutos en las instalaciones de la Empresa situadas en el Boulevard Venezuela un mil ciento treinta y dos en esta ciudad, para conocer los puntos que se detallan en la siguiente Agenda:

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de la agenda a desarrollar.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Lectura de la Memoria de Labores del año dos mil trece por el señor Presidente de la junta directiva.
- 5.- Conocimiento y discusión de los Estados Financieros: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios al Patrimonio y Flujo de Efectivo del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

- 6.- Conocimiento del Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.
- 8.- Resultados del Ejercicio dos mil trece.
- 9.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada se convoca por segunda vez a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil catorce en el mismo lugar destinado para la primera Convocatoria. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil catorce.

JOHN BUCHNER GIBSON,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000275-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad Compañía Importadora de Maquinaria, S. A. de C.V., que puede abreviarse Cidema, S.A. de C.V., de este domicilio, convoca a los señores Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día veintitrés de abril del año dos mil catorce, a partir de las diez horas en las instalaciones de la Empresa, situadas en la Veintinueve Calle Poniente, número un mil treinta y siete, Colonia Layco en esta ciudad, para conocer los puntos que se detallan en la siguiente Agenda:

- 1.- Comprobación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de la Agenda a desarrollar.
- 3.- Lectura del Acta anterior.
- 4.- Lectura de la Memoria de Labores del año dos mil trece, por el señor Administrador Único.
- 5.- Conocimiento y discusión de los Estados Financieros: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios al Patrimonio y Flujo de Efectivo del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.
- 6.- Conocimiento del Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, fijación de sus emolumentos para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

- 8.- Elección del Administrador Único para el período comprendido de los años dos mil catorce - dos mil diecinueve.
- 9.- Aplicación de Utilidades.
- 10.- Varios.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de la Convocatoria deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada se convoca por segunda vez a las diez horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce en el mismo lugar, destinado para la primera Convocatoria. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la Convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil catorce.

JOHN BUCHNER GIBSON,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C000276-1

SUBASTA PUBLICA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por la Licenciada MARIA ISABEL VALLE MAGAÑA, como apoderada del señor RAUL ANTONIO BOLAÑOS CARBALLO, como acreedor por subrogación del acreedor "COOP-1 DE R.L.", en contra de los señores JOSE FRANCISCO VIDES HERRERA, RICARDO ARTURO CAMPOS RODRIGUEZ y ANA MAGDALENA ALBANEZ DE VIDES, clasificado al número de referencia 673-07 (Tercero de lo Civil), se venderán en pública subasta los siguientes inmuebles y derecho proindiviso que se detallan a continuación: A) Un lote de terreno rústico situado en Parcelación Arequipa, Cantones El Ranchador y Comecayo, marcado en el plano respectivo con el número trece del Polígono "A", que tiene una extensión superficial de quinientos veinte metros cuadrados equivalentes a setecientos cuarenta y cuatro varas cuadradas dos décimas de vara cuadrada que linda especialmente: AL ORIENTE: Con lote número dieciséis del polígono "A", AL NORTE: Con lote número quince del mismo polígono "A", AL PONIENTE: Avenida número uno de por medio, con parte de los lotes números diecinueve y dieciséis del polígono "E" y AL SUR: Con lote número once del polígono "A".- Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Colectiva Ortiz, Durán, Portillo y Compañía.- Dicho inmueble no contiene cultivos permanentes ni accesorios ni contiene construcciones de ninguna clase.- Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado RICARDO ARTURO CAMPOS RODRIGUEZ, al número de matrícula DOS CERO UNO CUATRO SIETE NUEVE SIETE SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO; B) Una porción de terreno situada en el Cantón Chupaderos de esta jurisdicción, desmembrada al rumbo Oriente de una extensión superficial de ciento noventa y dos varas cuadradas, equivalentes a ciento treinta y cuatro metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados ochenta

centímetros cuadrados que especialmente se describe así: PRIMERA PORCION: Que mide y linda especialmente, AL PONIENTE: Treinta y dos varas con inmueble que fue de Leandra Valencia de Castro, ahora la vendedora, AL NORTE, seis varas con Herlinda Reyes, calle de por medio que no dice el antecedente, AL ORIENTE: Con la segunda porción que se vende al señor Rolando Alfonso Rodríguez treinta y dos varas, y AL SUR, seis varas con la Universidad de Occidente.- Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado RICARDO ARTURO CAMPOS RODRIGUEZ, al número de matrícula número DOS CERO UNO SIETE CINCO NUEVE SEIS NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, el cual actualmente posee un embargo a favor de la Municipalidad de Santa Ana.- C) Un derecho proindiviso, equivalente al treinta y tres por ciento de propiedad, sobre un inmueble de naturaleza urbana, identificado como lote UNO polígono OCHO, pasaje K, de la Colonia San Luis, de la ciudad de Santa Ana, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas siguientes: AL NORTE, diez punto cero cuatro metros; Al SUR, diez punto cero cuatro metros; AL ORIENTE, doce punto ochenta y cuatro metros; y AL PONIENTE, doce punto ochenta y cuatro metros.- Dicho derecho proindiviso se encuentra inscrito a favor de la señora ANA MAGDALENA ALBANEZ DE VIDES, bajo la matrícula número DOS CERO CERO UNO CERO CINCO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz de esta ciudad.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas con quince minutos del día uno de octubre del año dos mil trece.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F028559-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20120068253 de Agencia Santa Ana, emitido el día 17/08/2010, a un plazo de 210 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 18 de marzo del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F028368-1

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 716532, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL EXACTOS (US\$3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, miércoles 19 de marzo de 2014.

VICETT RIVAS,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F028393-1

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular RENE AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO.

No. de Certificado	Fecha de Emisión	Cantidad de acciones
3567	03-07-2000	31
3976	01-08-2001	12
4450	09-06-2003	50
6511	17-06-2009	79

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados, arriba mencionados.

San Salvador, 15 de marzo del 2014.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F028523-1

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 026PLA000150657, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL QUINIENTOS 00/100 (US\$ 3,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, viernes 07 de marzo de 2014.

LIC. DAVID ALEXANDER VILLALOBOS,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F028557-1

AUMENTO DE CAPITAL**AUMENTO DE CAPITAL**

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL GRUPO COSTA, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de socios, se encuentra asentada la Acta número ocho de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, en las oficinas de la sociedad, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil trece. Estando reunidos todos los accionistas que forman el cien por ciento del capital social en la cual se trataron ASUNTOS EXTRAORDINARIOS SE ACORDO Y RESOLVIO LO SIGUIENTE:

PUNTO EXTRAORDINARIO DE AUMENTO DE CAPITAL: Aumento de capital social en su parte fija Se acuerda por unanimidad aumentar de capital social en su parte fija por la suma de nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, mediante la aportación de socios, asimismo disminuir el valor de las acciones a doce dólares cada una. Con este aumento se estaría corrigiendo el tomado en acta No. seis de fecha dos de diciembre del año dos mil once. Con este aumento de capital social con que gira la sociedad será de \$ 12,000.00 dólares U.S. representado por 1,000 acciones de doce dólares cada una, siendo éste su capital mínimo de doce mil dólares.

Lo certifico y lo transcrito es respectivamente conforme con su original y para los efectos legales consiguientes, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce de marzo de dos mil catorce.

ANA RUTH MARTINEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. C000282

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor JORGE ALBERTO FUENTES CHÁVEZ, solicita a su favor Título Municipal de un terreno urbano situado en el Barrio Nuevo de esta Villa: De cuatrocientos noventa y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados de extensión superficial; al Oriente, siete tramos que suman 48.58 metros, con propiedad de Miguel Martel; Río San Cristóbal de por medio; al Sur, dos tramos que suman 8.28 metros, con propiedad de Santana Oliverio Martel; al Poniente, seis tramos que suman 75.11 metros, con propiedades de Efraín Echeverría y de Juan Francisco Miranda Sánchez, calle nacional de por medio. No es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales ajenos, ni proindiviso, adquirido por compra a Juan Francisco Miranda Sánchez, lo valora en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Jutiapa, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce. ADRIAN CASTELLANOS PEÑA, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ULISES CHÁVEZ CLARÁ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028410-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GLENDIA YAMILETH BAIRES ESCOBAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL INTERI-NA, a la demandada señora ANA JULIA ALFARO DE GOMAR;

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandada en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado con el NÚMERO: 02297-13-MRPE-1CM1- 324-4, promovido por la Licenciada MARGARITA DÍAZ DE SEGOVIA, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Licenciada ROSA MIRIAN DÍAZ SALMERON; junto con la demanda, la abogada de la parte demandante presentó la siguiente documentación: 1) Certificación Literal de testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número de Matrícula OCHO CERO CERO SEIS CERO SIETE CERO

CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, asiento número CUATRO a favor de la señora Ana Julia Alfaro de Gomar; 2) Letra de Cambio sin protesto librado por la Licenciada Rosa Mirian Díaz Salmerón por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a nombre de la librada señora Ana Julia Alfaro de Gomar; en razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la demandada antes mencionada, que cuenta con el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual puede hacer nombrando Apoderado, ya sea conjunta o separadamente, de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley; y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada señora ANA JULIA ALFARO DE GOMAR, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día veinte de febrero del año dos mil catorce. LICDA. GLENDA YAMILETH BAIRES ESCOBAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. C000261

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, AL DEMANDADO SEÑOR JOSÉ MAURICIO MARAVILLA ARIAS,

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo Civil, marcado bajo la referencia 01694-13-MRPE-3CM2 (104-EM-13), inicialmente por el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del THE BANK OF NOVA SCOTIA, contra el señor JOSÉ MAURICIO MARAVILLA ARIAS, quien es de paradero desconocido.

Que se ha presentado el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor JOSÉ MAURICIO MARAVILLA ARIAS, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase al señor JOSÉ MAURICIO MARAVILLA ARIAS, a fin de que comparezca personalmente o por medio de procurador, a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, adviértese que de no presentarse nadie se nombrará un curador ad-litem y se continuará con el proceso.

Adviértese al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art.

69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F028464

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128032

No. de Presentación: 20130186467

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJÍA, en su calidad de APODERADO de SONIA LORENA GUANDIQUE CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Party Options y diseño, que se traducen al castellano como Opciones de Fiestas, sobre los elementos denominativos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CONSISTENTES EN ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y DEMÁS EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, SOCIALES Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028466-1

No. de Expediente: 2013129427

No. de Presentación: 20130188707

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de SHERMAN JOSE CALVO MUÑOZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión adnbranding y diseño, que se traduce al castellano como Adn Construcción, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y MERCADEO. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE MARCAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028502-1

No. de Expediente: 2014133368

No. de Presentación: 20140196507

CLASE: 35.

LA INFRASCRIPTA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de PROXIMA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROXIMA GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROXIMA GROUP

Consistente en: la frase PROXIMA GROUP, la palabra group se traduce al castellano como grupo, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028504-1

No. de Expediente: 2013131318

No. de Presentación: 20130192127

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CHIQUIGRANJA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028541-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014133525

No. de Presentación: 20140196891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUCITRAL HCTZ

Consistente en: las palabras LUCITRAL HCTZ, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS, ESTO ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000240-1

No. de Expediente: 2014133526

No. de Presentación: 20140196892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DALAPLAN HCTZ

Consistente en: las palabras DALAPLAN HCTZ, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS, ESTO

ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000241-1

No. de Expediente: 2014133528

No. de Presentación: 20140196894

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GILTRON

Consistente en: la palabra GILTRON, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS, ESTO ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000242-1

No. de Expediente: 2014133530

No. de Presentación: 20140196896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TUXOR

Consistente en: la palabra TUXOR, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS, ESTO ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITORIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000243-1

No. de Expediente: 2014133579

No. de Presentación: 20140197006

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOLAX

Consistente en: la palabra FOLAX, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS SUS FORMAS, ESTO ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITORIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000244-1

No. de Expediente: 2014133580

No. de Presentación: 20140197008

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TEXANOL

Consistente en: la palabra TEXANOL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS SUS FORMAS, ESTO ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITORIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000245-1

No. de Expediente: 2014133531

No. de Presentación: 20140196897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NALIX

Consistente en: la palabra NALIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000246-1

No. de Expediente: 2014133527

No. de Presentación: 20140196893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KAMBERG

Consistente en: la palabra KAMBERG, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS, ESTO ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000247-1

No. de Expediente: 2014133536

No. de Presentación: 20140196902

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEMPROL

Consistente en: la palabra LEMPROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000248-1

No. de Expediente: 2014133537

No. de Presentación: 20140196903

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DALAPLAN

Consistente en: la palabra DALAPLAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS: POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000249-1

No. de Expediente: 2014133538

No. de Presentación: 20140196904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GALAMBRAL

Consistente en: la palabra GALAMBRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS,

COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000250-1

No. de Expediente: 2014133539

No. de Presentación: 20140196905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUOTRUM

Consistente en: la palabra QUOTRUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000251-1

No. de Expediente: 2014133534

No. de Presentación: 20140196900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AXPIRAL

Consistente en: la palabra AXPIRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000252-1

No. de Expediente: 2014133533

No. de Presentación: 20140196899

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUCITRAL

Consistente en: la palabra LUCITRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS,

COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000253-1

No. de Expediente: 2014133535

No. de Presentación: 20140196901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROMAZIC

Consistente en: la palabra ROMAZIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000257-1

No. de Expediente: 2014133529
 No. de Presentación: 20140196895
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGIDOS

Consistente en: la palabra MAGIDOS, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS, ESTO ES: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000258-1

No. de Expediente: 2014133532
 No. de Presentación: 20140196898
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KAMBERG CA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROLMEN

Consistente en: la palabra ROLMEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO EN TODAS LAS FORMAS FARMACEUTICAS: LIQUIDO, TABLETAS, COMPRIMIDOS, PILDORAS, SUPOSITARIOS, GRAGEAS, CAPSULAS, AMPOLLAS, SALES, EMULSIONES, POLVOS, POMADAS, GOTAS Y CREMAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000259-1

No. de Expediente: 2014132508
 No. de Presentación: 20140194821
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO HECTOR, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028381-1

No. de Expediente: 2014132509

No. de Presentación: 20140194822

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Sardi, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028383-1

No. de Expediente: 2013127527

No. de Presentación: 20130185388

CLASE: 20.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Aceco TI S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTOS,



Consistente en: la frase Aceco Ti y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES MODULARES, ARCHIVADORES (MUEBLES), COFRES NO METALICOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028385-1

No. de Expediente: 2013129866

No. de Presentación: 20130189347

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZERA

Consistente en: la palabra AZERA, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, PELOTAS DE TENIS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028386-1

No. de Expediente: 2013132270
No. de Presentación: 20130194448
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOVE FEARLESSLY

Consistente en: las palabras LOVE FEARLESSLY, que se traducen al castellano como Ama Sin Miedo, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028387-1

No. de Expediente: 2013132271
No. de Presentación: 20130194449
CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DREAM FEARLESSLY

Consistente en: la frase DREAM FEARLESSLY, que se traduce al castellano como sueña sin miedo, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028388-1

No. de Expediente: 2013132301
No. de Presentación: 20130194517
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY CLEVER

Consistente en: las palabras MARY KAY CLEVER, donde la palabra Clever se traduce al castellano como ASTUTO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028390-1

No. de Expediente: 2012123497

No. de Presentación: 20120177667

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPARK

Consistente en: la palabra SPARK que se traduce al castellano como Chispa, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITAR, GELES PARA LA DUCHA Y CHAMPUS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028391-1

No. de Expediente: 2013129361

No. de Presentación: 20130188617

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FACE LIFT EFFECT

Consistente en: la frase FACE LIFT EFFECT, que se traduce al castellano como cara, levante y efecto respectivamente, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028392-1

No. de Expediente: 2014133400

No. de Presentación: 20140196577

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRO-V y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, CHAMPUS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA LIMPIEZA DEL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028394-1

No. de Expediente: 2013131728

No. de Presentación: 20130192880

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ABC COMPANY S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras WHITE BLOOM y diseño, que se traducen al castellano como Blanco y Florecer, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028397-1

No. de Expediente: 2014132705

No. de Presentación: 20140195188

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Fifth Generation Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TITO'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ESPIRITUOSAS DESTILADAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028399-1

No. de Expediente: 2013131979

No. de Presentación: 20130193861

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PESAVENTO S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PESAVENTO

Consistente en: la palabra PESAVENTO, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIA O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028400-1

No. de Expediente: 2013131921
 No. de Presentación: 20130193686
 CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALTREVIN

Consistente en: la palabra ALTREVIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028401-1

No. de Expediente: 2013131922
 No. de Presentación: 20130193690
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALTREVIN

Consistente en: la palabras ALTREVIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028403-1

No. de Expediente: 2013131923
 No. de Presentación: 20130193693
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INSIGNIA

Consistente en: la palabra INSIGNIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028404-1

No. de Expediente: 2013131924

No. de Presentación: 20130193695

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPERA

Consistente en: la palabra OPERA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028406-1

No. de Expediente: 2013130230

No. de Presentación: 20130189915

CLASE: 09, 38, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BAXTER INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

SHARESOURCE

Consistente en: la palabra SHARESOURCE, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADOR PARA MONITOREAR, RECOPIRAR Y TRANSMITIR DATOS DE PACIENTES; SOFT-

WARE DE COMPUTADOR QUE PERMITE A PROFESIONALES MÉDICOS EL ACCESO DE DATOS PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES MÉDICAS Y SU TRATAMIENTO; SOFTWARE DE COMPUTADOR QUE PERMITE A PROFESIONALES MÉDICOS RECETAR Y ACTUALIZAR PRESCRIPCIONES MÉDICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA QUE PERMITE A PACIENTES EL ACCESO Y VERIFICACIÓN DE SUS DATOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS E HISTORIAL Y SOLICITAR MEDICAMENTO Y PRODUCTO PRESCRITO. Clase: 09. Para: AMPARAR: PROVEER UNA RED DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE CARACTERIZANDO UN SOFTWARE PARA USO EN EL MONITOREO, RECOPIACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE PACIENTES; PROVEER UNA RED DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE CARACTERIZANDO UN SOFTWARE QUE PERMITE A PROFESIONALES MÉDICOS EL ACCESO DE DATOS PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES MÉDICAS Y SU TRATAMIENTO; PROVEER UNA RED DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE CARACTERIZANDO UN SOFTWARE QUE PERMITE A PROFESIONALES MÉDICOS RECETAR Y ACTUALIZAR PRESCRIPCIONES MÉDICAS, Y PERMITIR A PACIENTES EL ACCESO Y VERIFICACIÓN DE SUS DATOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS, E HISTORIAL Y SOLICITAR MEDICAMENTO Y PRODUCTO RECETADO; PROVEER USO TEMPORAL DE SOFTWARE OPERATIVO NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA EL ACCESO Y USO DE UNA RED DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE. PROVEER UN SITIO WEB PARA PROFESIONALES MÉDICOS Y PACIENTES MÉDICOS CARACTERIZANDO INFORMACIÓN MÉDICA DESDE LOCACIONES REMOTAS Y POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE PACIENTES VÍA ELECTRÓNICA QUE ALIMENTAN INFORMACIÓN AL SITIO WEB QUE PUEDEN SER ACCESADOS EN TIEMPO REAL POR PROFESIONALES MÉDICOS PARA FINES DE MONITOREO, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES MÉDICAS Y SU TRATAMIENTO, PRESCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRESCRIPCIONES DE PACIENTES Y POR PACIENTE MÉDICOS CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR SUS DATOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS E HISTORIAL Y SOLICITAR PRODUCTO Y MEDICAMENTO PRESCRITO. Clase: 38. Para: AMPARAR: ASESORÍA EN EL CAMPO DE APLICACIONES Y REDES DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE OPERATIVO PARA EL ACCESO Y USO DE UNA RED DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE COMPUTADOR,

ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE MONITOREO, ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE, INCLUYENDO SOFTWARE FIRMWARE Y APLICACIÓN RESIDENTE PARA DISPOSITIVO MÉDICO REMOTO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028407-1

No. de Expediente: 2014134159

No. de Presentación: 20140198009

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOS VEMOS EN EL DESAYUNO

Consistente en: las palabras NOS VEMOS EN EL DESAYUNO, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; ALIMENTOS PROCESADOS A BASE DE CEREALES PARA SER USADOS COMO ALIMENTO PARA EL DESAYUNO, BOCADILLOS O INGREDIENTES PARA HACER OTROS ALIMENTOS; PASTERÍA PARA TOSTAR; GOFRES; PANQUEQUES; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; BOCADILLOS A BASE DE GRANOS;

BARRAS DE CEREALES; BARRAS ALIMENTICIAS DE DERIVADOS DE CEREALES LISTAS PARA COMER; EMPAREADOS CONGELADOS PARA EL DESAYUNO; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE CON LECHE; BEBIDAS DE CACAO CON LECHE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028458-1

No. de Expediente: 2014133042

No. de Presentación: 20140195862

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Nutrioli y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028461-1

No. de Expediente: 2013125406

No. de Presentación: 20130181693

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AMBIENTES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028543-1

No. de Expediente: 2013125407

No. de Presentación: 20130181694

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SALUD y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028544-1

No. de Expediente: 2013124423

No. de Presentación: 20130179724

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SANCHEZ CANO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Fini y diseño, que servirá para: AMPARAR: BARRAS DE REGALIZ, CAMELOS, CHICLES, GOMINOLAS Y BARRAS DE CHOCOLATE; INGREDIENTES UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ANTERIORES, EN PARTICULAR, ALMIDÓN, AZÚCAR, CACAO, CHOCOLATE, ENDULZANTES Y SIROPES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028545-1

No. de Expediente: 2013128721

No. de Presentación: 20130187606

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO JOSE BENAVENTE KATTAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabras Weird y diseño, se traduce al castellano como: Extraño, que servirá para: AMPARAR: VESTIMENTA, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028548-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Licenciado ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Ireneo Chacón, casa número veinticuatro, Barrio El Centro, Tejutepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las nueve horas del día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del señor JOSE DAVID MENJIVAR PEÑA, fallecido a las dieciocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en Cojutepeque, su último domicilio, de parte de los señores ISIDRA ROSA PEÑA VIUDA DE MENJIVAR y JOSE CONCEPCION EDYD MENJIVAR PEÑA, en calidad de esposa o cónyuge e hijo legítimo del referido causante, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión que ejercen con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todos los que se creen con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días siguientes al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Tejutepeque, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ERNESTINO ANTONIO DELEON ABREGO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F027930-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ANA CELIA GALVEZ, conocida por ANA CELIA GALVEZ RIVAS y por CELIA GALVEZ, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día siete de octubre de dos mil doce, en Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, siendo Mejicanos

su último domicilio; por parte de los señores GUILLERMO ALONSO GÁLVEZ y ERICK ODIR ESCALANTE GALVEZ, en su calidad de hijos de la causante. Confiriéndose a los aceptantes, en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027972-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA AMELIA MARIN DE GODINEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, originaria de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, hija de Marcial Marín y Erlinda Landaverde, falleció el día dieciocho de diciembre del dos mil cinco, siendo su último domicilio el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de parte del señor AURELIANO GODÍNEZ MARÍN, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Mártir Godínez Marín y María Santos Godínez Marín, hijos de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027981-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor AULERIANO GODINEZ QUIJADA, conocido por AURELIANO GODINEZ QUIJADA, AURELIANO GODINEZ QUIJADA, AURELIO GODINEZ QUIJADA, JOSE GODINEZ y JOSE AURELIANO GODINEZ, de ochenta y ocho años de edad, jornalero, casado, originario de San Rafael, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Daniel Godínez y Carmen Quijada, falleció en Caserío Calle Nueva, Cantón Santa Bárbara de El Paraíso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, por parte del señor Aureliano Godínez Marín en su calidad de hijo y cesionario de los derechos que le corresponden a los señores Mártir Godínez Marín y María Santos Godínez Marín en su calidad de hijos. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027982-2

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día tres de marzo del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LORENZO ALBERTO VILLEGAS, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil seis, en el Cantón San Bartolo de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de ANA MORENA ALBERTO VIUDA DE HERNANDEZ, en la calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ERNESTINA ZAMORA DE ALBERTO, del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas del día nueve de enero del dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027985-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO TORRES GOMEZ, ocurrida el día veintiséis de enero del año dos mil trece, en Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Huizúcar, departamento de La Libertad, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, casado con María Inés de León, hijo de Agustín Torres y Josefina Gómez, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero cuatro cero cuatro tres seis-cero cero uno-cuatro; de parte MARIA INES DE LEON DE TORRES, MIGUEL ANGEL TORRES DE LEON, MARIA MAGDALENA TORRES DE MELARA y DANIEL TORRES DE LEON, en su calidad de cónyuge la primera y como hijos sobrevivientes del causante los últimos.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas con veinte minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028024-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL DE JESUS TORRES CHÁVEZ, fallecido a las dieciocho horas con quince minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo El Tránsito, municipio y Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la menor ANA XIOMARA TORRES SARAVIA, de diecisiete años de edad, soltera, Estudiante, representada legalmente por la señora ORFILIA MAGDALENA APARICIO, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco uno dos cinco siete siete -cero, y con Número de Identificación

Tributaria: un mil doscientos quince—cero diez mil trescientos ochenta y uno- ciento uno-dos, ésta como madre y representante legal de la menor ANA XIOMARA TORRES SARAVIA, hija del causante.- Nómbrésele a la aceptante menor Ana Xiomara Torres Saravia Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata la cual será ejercida por su representante legal Orfilia Magdalena Aparicio, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028090-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los señores LUIS ANTONIO MONTANO GUANDIQUE y FREDY OMAR MONTANO GUANDIQUE, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS FELIPE MONTANO conocido por LUIS FELIPE MONTANO PONCE, quien fue de ochenta años de edad, empleado, salvadoreño, casado, originario de San Vicente, falleció el día veintiuno de diciembre del dos mil trece, en San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de marzo del dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028091-2

JULIO CESAR BAUTISTA, Notario, con domicilio en Colonia Morán número veintitrés (Hiedra), Calle Monserrat, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad de San Salvador, a las catorce horas del catorce de marzo de dos mil catorce. se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Ambrosio Hernández Ruíz, conocido también por Ambrosio Hernández Ruíz quien falleció el siete de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad de San Salvador, y quien a la fecha de fallecer de ochenta años de edad, casado, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad,

originario de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo hijo de Mónico Hernández y de Nicolasa Ruíz, sucesión aceptada por parte: Juana Hernández de Hernández tanto en su carácter de cónyuge sobreviviente, así como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos del causante: Luis Enrique Hernández Ruiz, Celia Judith Hernández Ruiz, Carlos Emmanuel Hernández Ruiz, Oscar Adolfo Hernández Hernández, Nubia Mercedes Hernández de Solano y Ricardo Hernández Hernández, y en consecuencia, confírase a la aceptante la administración y representación interina de la herencia Intestada que dejara a la fecha de su fallecimiento la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente de conformidad al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil; En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten al referido domicilio en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el domicilio del Notario JULIO CESAR BAUTISTA, en la ciudad de San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil catorce.

JULIO CÉSAR BAUTISTA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F028107-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y seis minutos del día once de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA OFELIA ALVAREZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de diciembre de dos mil tres, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor EDUARDO ALVAREZ conocido por EDUARDO ALVAREZ AMAYA, como hijo sobreviviente de la causante; y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA MARIBEL FLORES ALVAREZ, como hija de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas cincuenta y seis minutos del día once de marzo de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028122-2

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA MILAGRO FLORES DE HERNANDEZ; de cincuenta y tres años de edad, profesora, del domicilio de San Miguel, residente en Colonia El Palmar, Avenida Tropical número veintiocho con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve - seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos diecisiete - ciento veinte mil trescientos sesenta- cero cero uno- nueve, de la herencia que en forma Testamentaria dejó la señora MARIA ANTONINA FLORES IGLESIAS conocida por LUCILA ANTONINA FLORES IGLESIAS, de setenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos, soltera, originaria y domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil ochenta y cinco- uno; quien falleció a las veintiuna horas y once minutos del día diez de noviembre del año dos mil trece, en el Barrio El Centro de la villa de San Carlos, Departamento de Morazán, a consecuencia de paro respiratorio, sin asistencia médica; en concepto de sobrina de la referida causante; se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y quince minutos del día tres de marzo de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, JUEZ SUPLENTE 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028124-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día cinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

dejada por el causante SANTOS MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de octubre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte del señor JORGE ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ. El expresado aceptante lo hace en calidad de SOBRINO del referido causante, habiéndose conferido a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028132-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ZOILA BLANCA ROSA DE CORTEZ o ZOILA BLANCA ROSA o ZOILA ROSA, que falleció el día veinticinco de agosto de dos mil trece, en el Barrio El Calvario de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de FRANCISCO CORTEZ ROSA y YENIS MARGARITA ROSA PEREZ, en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028137-2

TITULO SUPLETORIO

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado José Rafael Cabezas Quezada, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Atiquizaya, como Apoderado General Judicial del señor HÉCTOR NAPOLEÓN LÓPEZ MONTERROZA, de cincuenta y ocho años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, sin nombre en particular, situado en el Cantón Izcaquilio, del Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de MIL CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE: con el señor José Nohel Valenzuela Perdomo; al SUR, Mario Alfredo Vindel Valiente y Francisco Misael Vindel Velis, calle de por medio; AL ORIENTE: con Juan Francisco Martínez y al PONIENTE, con José Manuel Munguía, calle de por medio, que el predio descrito lo valora en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el mismo no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión, ni pesa sobre él, ningún gravamen. Lo hubo por venta que le hiciera el señor, JOSÉ HERIBERTO CAMPOS RAMÍREZ, quien fue mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, el cual no es inscribible en el Registro respectivo por carecer de antecedente inscrito, desde la fecha de adquisición hasta hoy, ejerce sobre el referido predio, quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, ejerciendo actos de señor y dueño, reparándole, cultivándolo de maíz, frijol y maicillo, reparando las cercas de alambre, construyéndole barreras muertas y haciendo uso y goce del mismo sin que persona alguna se lo impida. El inmueble antes descrito lo posee desde hace más de diez años hasta la fecha.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil siete. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027927-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1978000109

No. de Presentación: 20130183874

CLASE: 16, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Christian Dior Couture, del domicilio de 30 Avenue Montaigne, 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00121 del Libro 00134 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "CHRISTIAN DIOR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000084-2

No. de Expediente: 2000000178

No. de Presentación: 20130187419

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRANDBREW S.A., del domicilio de 5, rue Gabriel Lippmann, Munsbach 5365, Luxembourg, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HOEGAARDEN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000085-2

No. de Expediente: 2001017088

No. de Presentación: 20130191033

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES INNOTHERA, del domicilio de 22 Avenue Aristide Briand, 94110 Arcueil, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00180 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLEBODIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000086-2

No. de Expediente: 2001019981

No. de Presentación: 20130192151

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00163 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ISMUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000087-2

No. de Expediente: 2001019654

No. de Presentación: 20130192063

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00217 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EMERALD en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000088-2

No. de Expediente: 2001019979

No. de Presentación: 20130192153

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras CLEAN & CLEAR Y TODO BAJO CONTROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000089-2

No. de Expediente: 1970018839

No. de Presentación: 20110147264

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB PHARMA COMPANY, del domicilio de 203 Longmeadow Drive, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18839 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra COUMADIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000090-2

No. de Expediente: 2002025668

No. de Presentación: 20130192093

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00173 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Johnson's en letras tipo carta y el apóstrofe que aparece en las dos últimas letras forma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000091-2

No. de Expediente: 2001018163

No. de Presentación: 20130192154

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DePuy Synthes, Inc., del domicilio de 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras LCS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000092-2

No. de Expediente: 2001018649

No. de Presentación: 20130191032

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IAWS TECHNOLOGY & GLOBAL SERVICES LIMITED, del domicilio de 151 Thomas Street, Dublin 8, Ireland, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "OTIS SPUNKMEYER" en letras mayúscula tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000093-2

No. de Expediente: 2001016003

No. de Presentación: 20130192447

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED, del domicilio de 4615 Murray Place, Lynchburg, Virginia, 24502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SUMMER'S EVE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000094-2

No. de Expediente: 2001016001

No. de Presentación: 20130192446

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de C.B. FLEET COMPANY, INCORPORATED, del domicilio de 4615 Murray Place, Lynchburg, Virginia, 24502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SUMMER'S EVE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000095-2

No. de Expediente: 1998007302

No. de Presentación: 20130192337

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HACCO, INC, del domicilio de 620 Leshner Place, Lansing, Michigan 48912, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HACCO en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000096-2

No. de Expediente: 1996002192

No. de Presentación: 20130192177

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de W. W. Grainger, Inc., del domicilio de 455 KNIGHTSBRIDGE PARKWAY, LINCOLNSHIRE, IL 60069, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GRAINGER, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000097-2

No. de Expediente: 2001018011

No. de Presentación: 20130192288

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VSL INTERNATIONAL AG, del domicilio de Bernstrasse 9, CH-3421 Lyssach, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las Letras "VSL" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000098-2

No. de Expediente: 2000002043

No. de Presentación: 20130192474

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de S.I.P.C.A.M. SOCIETA' ITALIANA PRODOTTI CHIMICI E PER L'AGRICOLTURA MILANO S.p.A., del domicilio de Via Carroccio 8 - 20123 Milano, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIPCAM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000099-2

No. de Expediente: 2001016734

No. de Presentación: 20130186801

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KRISMAT, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000100-2

No. de Expediente: 1998006283

No. de Presentación: 20130183698

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ALSTOM, del domicilio de 38 Avenue Kleber, 75116 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una espiral con tres crespas en forma de la letra "O"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000101-2

No. de Expediente: 2001016285

No. de Presentación: 20130192450

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., del domicilio de Ramon Y Cajal, 78, 28043 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNGRIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000102-2

No. de Expediente: 2001020690

No. de Presentación: 20130192333

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en PEPITE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000103-2

No. de Expediente: 2001018547

No. de Presentación: 20130191036

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PIRELLI TYRE S.p.A., del domicilio de Viale Zarca 222, 20126 Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión P7 y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000104-2

No. de Expediente: 1999009341

No. de Presentación: 20130192475

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA, del domicilio de O'Donnell, 77-Edificio Torrespaña, 28007 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA (REE); que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000105-2

No. de Expediente: 2001017090

No. de Presentación: 20130191034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES INNOTHERA, del domicilio de 22 Avenue Aristide Briand, 94110 Arcueil, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PHLEBODIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000106-2

No. de Expediente: 2000006504

No. de Presentación: 20130179265

CLASE: 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aviva Plc, del domicilio de St Helen's, 1 Undershaft, London EC3P 3DQ, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN RECTANGULO HORIZONTAL PRESENTANDO SU LADO IZQUIERDO MAS LARGO, LO CUAL HACE CURVO SU LADO INFERIOR; Y SE COMPONE DE TRES COLORES: AZUL CASI EN SUS TRES CUARTAS PARTES INICIANDO DESDE LA IZQUIERDA, VERDE EN EL LADO DERECHO, Y AMARILLO EN FORMA DE TRIANGULO ENTRE AMBOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000107-2

No. de Expediente: 2000005815

No. de Presentación: 20130179268

CLASE: 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aviva Plc, del domicilio de St Helen's, 1 Undershaft, London EC3P 3DQ, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras CGNU; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000108-2

No. de Expediente: 1999001869

No. de Presentación: 20130182005

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Sumitomo Corporation, del domicilio de 8-11, Harumi 1-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUMITOMO y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000109-2

No. de Expediente: 2001010795

No. de Presentación: 20130192396

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY, del domicilio de Jalan Pattimura No. 3 Pematang Siantar, Sumatera Utara, Indonesia, de nacionalidad INDONESIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNITED y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000110-2

No. de Expediente: 2001014217

No. de Presentación: 20130192286

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAMES NEILL HOLDINGS LIMITED, del domicilio de Atlas Way, Atlas North, Sheffield S4 7QQ, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SPEAR & JACKSON" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE Y EN MEDIO DE DICHAS PALABRAS EL SIGNO "&" AMPERSAND QUE SIGNIFICA LA LETRA "Y"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000111-2

No. de Expediente: 1998007719

No. de Presentación: 20130191458

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DESTILERIA SERRALLES, INC., del domicilio de Mercedita, Puerto Rico 00715-0198, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LLAVE" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000112-2

No. de Expediente: 2002022106

No. de Presentación: 20130184430

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CATALENT ARGENTINA S.A.I. y C., del domicilio de Avenida Marquez 691, Loma Hermosa, Provincia de Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión LIQUI-GELS en letras mayúsculas de molde con la sílaba GELS separada del resto de la palabra por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000113-2

No. de Expediente: 2002021671

No. de Presentación: 20130192137

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAXI" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000114-2

No. de Expediente: 2001016886

No. de Presentación: 20130191998

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "QWIK CABLE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000115-2

No. de Expediente: 2001018385

No. de Presentación: 20130185607

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MERCK y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000116-2

No. de Expediente: 2001011832

No. de Presentación: 20130192397

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY, del domicilio de JALAN PATTIMURA No. 3, PEMATANG SIANTAR, SUMATERA UTARA, INDONESIA, de nacionalidad INDONESIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS GOOD LUCK EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000117-2

No. de Expediente: 2001011874

No. de Presentación: 20130192334

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN MARCO RECTANGULAR VERTICAL, CUYO TRAZO DEL LADO DERECHO ASI COMO EL DE SU LADO INFERIOR, FORMAN CADA UNO EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA, UNA FIGURA SEMEJANTE A UNA LETRA "S" ALARGADA Y DE TRAZO GRUESO. AMBAS "S" SE SITUAN EN FORMA PARALELA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000118-2

No. de Expediente: 2001014638

No. de Presentación: 20130181771

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Holt's Company, del domicilio de 1105 N. Market Street, Suite 1300, Wilmington, Delaware 19801, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ASHTON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000119-2

No. de Expediente: 2001020402

No. de Presentación: 20130192335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de S 151 85 Sodertalje, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra APLYXAR escrita en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000120-2

No. de Expediente: 2000008690

No. de Presentación: 20130192496

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "T-Systems" en letras minúsculas de trazo grueso, siendo mayúsculas solamente la primera "T" y primera "S", y entre estas dos letras aparece un guión que es parte de la palabra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000121-2

No. de Expediente: 2001019361

No. de Presentación: 20130192143

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "TOP TO TOE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000122-2

No. de Expediente: 2001017092

No. de Presentación: 20130191035

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES INNOTHERA, del domicilio de 7-9, Avenue Francois-Vincent Raspail, 94110 Arcueil, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "VENODIA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000123-2

No. de Expediente: 2002023365

No. de Presentación: 20130191564

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAXTER HEALTHCARE S.A., del domicilio de Hertistrasse 2 CH-8306 Wallisellen Kanton, Zurich, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, BAXTER INTERNATIONAL INC., del domicilio de Baxter Parkway, Deerfield, Illinois 60015 USA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ENDOBULIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000124-2

No. de Expediente: 2001018354

No. de Presentación: 20130185610

CLASE: 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00202 del Libro 00175 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MERCK" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000125-2

No. de Expediente: 2001016884

No. de Presentación: 20130191997

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00009 del Libro 00173 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "AVAIL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000126-2

No. de Expediente: 2001016512

No. de Presentación: 20130192289

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA LIMITED, del domicilio de Syngenta European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey GU2 7YH, United Kingdom, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00110 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras A de molde mayúscula; y en la parte superior derecha la letra Z que va dentro de un óvalo negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000127-2

No. de Expediente: 2001016282

No. de Presentación: 20130191999

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00247 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CAPROFYL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000128-2

No. de Expediente: 2000006515

No. de Presentación: 20130179274

CLASE: 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aviva Plc, del domicilio de ST. HELEN'S, 1 UNDERSHAFT, LONDON EC3P3DQ, INGLATERRA, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00173 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS "CGNU" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000129-2

No. de Expediente: 2001014640

No. de Presentación: 20130191995

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DePuy Synthes, Inc., del domicilio de 700 ORTHOPAEDIC DRIVE, WARSAW, INDIANA 46581, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00151 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DUOFIX en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000130-2

No. de Expediente: 2000006683

No. de Presentación: 20130191996

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00129 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA SILUETA DELINEADA EN BLANCO DEL BUSTO DE UNA DAMA ELEGANTE DE PERFIL VIENDO HACIA A LA IZQUIERDA DENTRO DE UN CUADRO FONDO NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000131-2

No. de Expediente: 2001019316

No. de Presentación: 20130192281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00062 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en "ENGEO" en letras mayúsculas

tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000132-2

No. de Expediente: 2000006580

No. de Presentación: 20130192123

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DePuy Synthes, Inc., del domicilio de 700 ORTHOPAEDIC DRIVE, WARSAW, INDIANA 46581, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00060 del Libro 00174 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra SUMMIT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000133-2

No. de Expediente: 2001019656

No. de Presentación: 20130192132

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 N.W. 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00176 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra STABILIZER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000134-2

No. de Expediente: 2001018500

No. de Presentación: 20130192064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00184 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las

palabras RISPERSDAL CONSTA en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000135-2

No. de Expediente: 2001019359

No. de Presentación: 20130192142

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00061 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras TOP TO TOE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000136-2

No. de Expediente: 2001019360

No. de Presentación: 20130192061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TOP TO TOE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000137-2

No. de Expediente: 2001019363

No. de Presentación: 20130192060

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TOP TO TOE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000138-2

No. de Expediente: 1995004792

No. de Presentación: 20130185436

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de SGG Lisco LLC, del domicilio de One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SPALDING; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000139-2

No. de Expediente: 2001013987

No. de Presentación: 20130192178

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de GRAN VIA, 28, 28013 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión Telefónica Gestión de Servicios Compartidos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000140-2

No. de Expediente: 2001016522

No. de Presentación: 20130182706

CLASE: 42, 43, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28 - 28013 MADRID, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VIVO" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 43, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000141-2

No. de Expediente: 2001018689

No. de Presentación: 20130192062

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cordis Corporation, del domicilio de 14201 NW 60th Avenue, Miami Lakes, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras WEBSTER COMPLI en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000142-2

No. de Expediente: 1999005645
No. de Presentación: 20100144140
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 7100 NW 62nd Avenue, PO Box 1014, Johnston, Iowa 50131-1014 U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "Optimum" escrita en letras de molde características de color negro, siendo únicamente la letra inicial mayúsculas y las demás minúsculas. En la parte lateral derecha de la letra "O", se observa una figura irregular de color negro que semeja ser una hoja, con una sombra blanca en sus adentros; mientras que las últimas dos letras se encuentran unidas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000143-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2004044063
No. de Presentación: 20040056842
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO GIACOMAN BUKELE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOKAIDO

Consistente en: la palabra HOKAIDO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000153-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123008
No. de Presentación: 20120176814

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OCTAVIO GERALDO CRUZ VANEGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AMERICAN DREAM y diseño, donde se traduce del idioma inglés al castellano como: sueño americano, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA Y DE MESA, ALMOHADAS, ALMOHADONES, COJINES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000149-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Educadores Asociados S.A. DE C.V.

Por este medio se complace en saludarlo/a y al mismo tiempo estamos convocando a todos los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, **el día viernes 11 de abril del año 2014**, en el local del Liceo Raúl Contreras, situado en Primera Calle Oriente número 32, Barrio Santa Lucía; en la ciudad de Cojutepeque **a partir de las ocho horas a.m.**, de no haber quórum en la fecha señalada para celebrar la Asamblea; por este mismo medio se convoca para **el día sábado 12 de abril de 2014 a las nueve horas a.m.**, en el mismo lugar, la agenda a desarrollar es la siguiente:

1. APERTURA DE LA JUNTA GENERAL
2. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
3. NOMBRAR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
4. LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR
5. LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2013
 - A) BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 - B) CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
7. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
8. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL
9. RESULTADOS Y SU APLICACIÓN
10. VARIOS

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más uno de las acciones que integran el capital social y si a la hora indicada no se reuniera el quórum indicado, se convoca desde ya para que la Junta General Ordinaria, se realice el siguiente **día sábado doce de abril a las 9:00 a.m. horas**, en el mismo lugar y este caso se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Cojutepeque, 17 de marzo de 2014.

ING. SANTOS ISRAEL ARGUETA ROCHAC,
DIRECTOR - PRESIDENTE
EDUCASO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINODER. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio.

CONVOCA: A todos los socios a la realización de la vigésima sexta Junta General Ordinaria, a celebrarse **el día viernes 30 de mayo de 2014, a las 16:00 horas**, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

AGENDA:

- 1.- Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
- 3.- Lectura y ratificación del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 5.- Palabras del señor Director.
- 6.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Resultados correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2013.
- 7.- Informe del auditor externo.
- 8.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 9.- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 10.- Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día **sábado 31 de mayo de 2014 a las 16:00 horas**, con el número de socios que asistan, en las instalaciones citadas.

San Salvador, 15 de marzo de 2014.

ISABEL ANAYA HERNANDEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V.

Por este medio convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, **a partir de las dieciocho horas del día 24 de abril del año dos mil catorce.**

La agenda para la Junta General Ordinaria de Accionistas, es la siguiente:

1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
2. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y resoluciones al respecto.
3. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico de la Sociedad, correspondientes al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, para aprobarlos o improbarlos.
4. Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados financieros correspondientes a tal período, para acordar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Aplicación de Utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo Titular y Suplente y fijación de sus honorarios.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas de la Junta Directiva.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos (43,792) acciones.

Para la resolución de la Agenda Ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la Agenda mencionada, **a las dieciocho horas del día veinticinco del mismo mes y año** en el mismo lugar.

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y el número de votos necesarios para tomar resoluciones, será por mayoría simple.

A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 17 de marzo de 2014.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

DR. RODOLFO ARMANDO CALDERON,
DIRECTOR - PRESIDENTE.

DR. LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR - SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La administración de la sociedad INVERSIONES QUISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria **a las diez horas con treinta minutos del día viernes once de abril de dos mil catorce**, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario para la reunión.
- 3) Aprobación de Agenda.
- 4) Lectura del Acta Anterior.
- 5) Informe para aprobación o improbación de:
Memoria de Labores de la Junta Directiva.
Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2013.
- 6) Informe del Auditor Externo.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2014 y fijación de sus honorarios.
- 8) Aplicación de Resultados.
- 9) Elección Administrador Único.
- 10) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, **a las diez horas con treinta minutos del día Sábado doce de abril de dos mil catorce**, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 17 de marzo de 2014.

ANA CRISTINA SOL,
ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria **a las ocho horas con treinta minutos del día viernes once de abril de dos mil catorce**, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario:

1. Verificación de Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión
3. Aprobación de Agenda.
4. Lectura del Acta Anterior.
5. Informe para aprobación o improbación de:
 - I. Memoria de Labores de la Junta Directiva.
 - II. Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2013.
 - III. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2014 y fijación de sus honorarios.
7. Aplicación de Resultados.
8. Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
9. Donaciones.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, **a las ocho horas con treinta minutos del día Sábado doce de abril de dos mil catorce**, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 17 de marzo de 2014.

ANA CRISTINA SOL,
PRESIDENTE.

SOCIEDAD PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY

S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Administrador Único Propietario de la SOCIEDAD "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PRODUCTOSEMBUTIDOSELCHORY S.A. DE C.V."; de conformidad con la cláusula Décima del Pacto Social de la Sociedad y artículos 176, 224, 228, 229, 230 y 243 del Código de Comercio; CONVOCA EN TERCERA CONVOCATORIA, a todos los accionistas en pleno goce de sus derechos, para que asistan a la Sesión de Junta General Extraordinaria, a celebrarse **el día 13 de abril del 2014, a partir de las 08:00 horas**, en las instalaciones de la Sala de Reuniones del Establecimiento de la Empresa, ubicado en Calle San Jacinto número 116, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Quórum para Junta General Extraordinaria:

Este será válido con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus decisiones se tomarán con mayoría simple.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión de Junta General.
2. Lectura y Aprobación de la Agenda a tratar.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aumento de Capital Social Mínimo.
5. Cierre de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La asistencia de los accionistas será tomada en acta separada, la cual estará en poder del Gerente General de la Sociedad, los días y horas señaladas para la convocatoria.

San Salvador, 19 de marzo del año 2014.- Enmendado 13 vale/
Enmendado 19 vale.

SEGUNDO ORTIZ DEODANES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

SOCIEDAD PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY

S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Administrador Único Propietario de la SOCIEDAD "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY S.A. DE C.V."; de conformidad con la cláusula Décima del Pacto Social de la Sociedad y artículos 176, 224, 228, 229, 230 y 243 del Código de Comercio.

CONVOCA: A todos los accionistas en pleno goce de sus derechos, para que asistan a la Sesión de Junta General Extraordinaria, a celebrarse **el día 11 de abril del año 2014, a partir de las 08:00 horas**, en primera convocatoria y de no alcanzarse el quórum, en Segunda Convocatoria **el día 12 marzo del año 2014, a partir de las 08:00 horas**, ambas reuniones de Junta General Extraordinaria se llevará a cabo, en las instalaciones de la Sala de Reuniones del Establecimiento de la Empresa, ubicado en Calle San Jacinto número 116, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Quórum para Junta General Extraordinaria:

El quórum para la Junta General Extraordinaria requiere de los siguientes requisitos:

En caso de que la Junta Extraordinaria celebrada en primera convocatoria, se necesitarán las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y sus decisiones se tomarán con la misma proporción. En Segunda Convocatoria, se necesitará la mitad más uno de todas las acciones de la sociedad y sus decisiones se tomarán con las tres cuartas partes de las presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión de Junta General.
2. Lectura y Aprobación de la Agenda a tratar.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aumento de Capital Social Mínimo.
5. Cierre de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La asistencia de los accionistas será tomada en acta separada, la cual estará en poder del Gerente General de la Sociedad, los días y horas señaladas para la convocatoria.

San Salvador, 18 de marzo del año 2014.- Enmendado 11 vale/
Enmendado 12 vale.

SEGUNDO ORTIZ DEODANES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las siete horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda: PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo
9. Nombramiento y emolumentos del Auditor Fiscal
10. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Salmar, S. A. de C. V." la Sociedad absorbente.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Modificación al acuerdo de Aumento de Capital Social

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las siete horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Para tratar Asuntos de Carácter Extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, y se tomará resolución con igual proporción. En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las siete horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las ocho horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Carsal, S. A." una de las Sociedades absorbidas.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las ocho horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Presentación y aprobación de la Agenda.
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior.
4. Memoria de Gestión Administrativa.
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de Resultados.
8. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Mathies y Compañía, S. A. de C.V." una de las Sociedades absorbidas.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las diez horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Unidos, S. A. de C.V." una de las Sociedades absorbidas

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las diez horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo **a las once horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo
9. Moción de aprobación del Proyecto de Escritura de Fusión de Sociedades, siendo la Sociedad "Beneficio La Joya, S. A. de C. V." una de las Sociedades absorbidas.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad PRODUCTORA MARAÑO-NERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará cabo **a las catorce horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo
9. Nombramiento y emolumentos del Auditor Fiscal
10. Conocimiento y aprobación del Balance Final de Liquidación.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las catorce horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

LIQUIDADOR.

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad MAXI REPUESTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite.

Convocar: A los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará cabo **a las dieciséis horas del día veinte de abril de dos mil catorce**, en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Presentación y aprobación de la Agenda
3. Lectura y ratificación del Acta de Sesión Anterior
4. Memoria de Gestión Administrativa
5. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013
6. Informe del Auditor Externo
7. Aplicación de Resultados
8. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo
9. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Fiscal
10. Conocimiento y aprobación del Balance Final de Liquidación.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA **a las dieciséis horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce**, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

PEDRO ALFONSO FUMAGALLI,

LIQUIDADOR.

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 75-JEM-2010-2, promovido por el Licenciado Eduardo García Gutiérrez, Apoderado del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., institución Bancaria del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, contra el señor JUAN MIGUEL HERNANDEZ CHACON, se venderá en pública subasta en este juzgado, en fecha que posteriormente se señalará, el inmueble embargado que se describe de la siguiente manera: De naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro en la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según su antecedente de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS UN MILIMETRO CUADRADO, pero según base registral es de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide quince metros treinta y un centímetros, compuesto de tres tiros así: El primer tiro mide cuatro metros ochenta y siete centímetros; el segundo tiro mide cuatro metros ochenta y cinco centímetros y el tercer tiro mide cinco metros cincuenta y nueve centímetros y linda en los tres tiros con terreno que antes formó parte del inmueble general y hoy pertenece a Josefina Landaverde Solís; AL NORTE: Mide dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, y linda con Olinda Hernández de Landaverde, pared de adobe de por medio; AL PONIENTE: Mide ocho metros, linda con inmueble de Jorge Raúl Mancía, calle pública de por medio, en línea recta hasta la intersección con un pasaje o calle pública; y AL SUR: Mide trece metros veintidós centímetros, y linda con casa y solar de María Rosaura Vásquez Flores, pasaje o calle pública de por medio, que conduce al río La Palma, hasta llegar al punto de inicio de esta descripción. En dicho terreno existía construida una casa de techo de tejas y paredes de adobe; actualmente hay construida una casa de dos plantas y de sistema mixto, con un área construida de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El inmueble descrito posee servicio de agua potable y energía eléctrica.

El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor Juan Miguel Hernández Chacón, y se encuentra inscrito en el sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número CUATRO CERO CERO UNO SIETE CINCO OCHO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento 4, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil trece.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.-

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abreviaba BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. BANCO HSBC, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un inmueble situado en COMPLEJO URBANO ALTA VISTA, un inmueble de naturaleza urbana, identificado con el número CIENTO OCHENTA Y NUEVE, del Polígono VEINTISEIS, jurisdicción de San Martín y Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, cuya descripción Técnica es la siguiente: AL NORTE: Siete punto cincuenta metros; AL ORIENTE: Once metros; AL SUR: Siete punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: Once metros. Dicho lote tiene un área de: OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRAS, y construcciones de CUARENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la demandada señora LORENA ELIZABETH PAZ DE RODRIGUEZ, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO SEIS CINCO DOS TRES SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas veinte minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027951-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, y continuado por el Licenciado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, apoderados generales judiciales del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora CLAUDIA INES RAMIREZ, reclamándole capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente terreno: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en URBANIZACION VISTA AL LAGO, Etapa I, Polígono "A", Block SIETE, Lote número nueve, de la jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de junio del año dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Orlando Rafael Cañas Cubías, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ORLANDO MARTÍNEZ SERRANO, contra los señores ERASMO ALFARO BERMÚDEZ conocido por ERASMO ALFARO y FERNANDO CORDOVA ALFARO, reclamándoles el pago de cantidad de dinero adeudado, intereses convencionales, y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente bien mueble: Un vehículo automotor, propiedad del demandado señor FERNANDO CORDOVA ALFARO, el cual es de las características siguientes: PLACAS: C-seis cuatro cuatro cinco; CLASE: Camión tres punto cinco Toneladas; AÑO: mil novecientos setenta y cinco; MOTOR: tres cuatro cuatro nueve uno dos uno cero siete seis uno cero cuatro; COLOR: rojo/ azul/ blanco/ negro; MARCA: Mercedes Benz; CHASIS NUMERO: tres cuatro cuatro cero tres tres uno dos dos seis uno ocho siete cuatro; inscrito a favor del señor Fernando Córdova Alfaro, bajo el número 2013/51854.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas trece minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027983-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la Ejecución promovida en este Tribunal, por el Licenciado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, en su calidad de Apoderado General Judicial del CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado señor MARLON LUIS URRUTIA MENDEZ, reclamándole cantidad de dinero y costas procesales en este Tribunal, se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito a favor del demandado antes mencionado en el Sistema de Folio Real, a la matrícula número SEIS CERO UNO DOS SEIS TRES UNO SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, inmueble de naturaleza urbana, ubicado en REPARTO LA CAMPANERA, LOTE NUMERO DIECISEIS, AGRUPACIÓN UNO, TERCERA DESMEMBRACIÓN, EL LIMON, JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Dicho Inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del CITIBANK EL SALVADOR, S.A, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO DOS SEIS TRES UNO SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos legales y se subastará en base al valúo pericial que resultare.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027986-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000166870, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por tres mil novecientos 00/100 (US\$ 3,900.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima , viernes, 28 de febrero de 2014.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. C000162-2

VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señora MARTA ORIANI DE GUTIERREZ LOPEZ, manifestando el extravío del certificado de acciones No. 912 por 383 acciones emitido con fecha 15 de febrero de 2012.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la última publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de marzo de 2014.

MAURICIO COHEN,
DIRECTOR.

3 v. alt. No. F027928-2

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIOLA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que se ha presentado el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa A.C.P.A. EL JABALI de R.L., propietario del certificado de acciones No.1060 que amparan 347 acciones a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dicho Certificado.

Lo anterior se hace del conocimiento público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce.

ANA MARIELLA RIVAS
DIRECTORA SECRETARIA

3 v. alt. No. F027987-2

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ

No. de Certificado	Fecha de Emisión	Cantidad de acciones
249	21-03-2011	211
795	11-04-2011	41

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 28 de febrero del 2014.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F028081-2

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Pasaje Martha Urbina y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, Departamento de San Salvador, se ha presentado el señor Juan Eduardo Interiano López, mayor de edad, portador de Documento Único de Identificación

número cero uno tres cuatro uno seis cero cero - ocho, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero siete seis siete - cero cero cuatro - cuatro, quien es propietario de un certificado que se encuentra registrado en el libro de Accionistas de la sociedad a su favor, con numero 0142 por 144 acciones con un valor nominal de once dólares cada una (\$11.00), certificado que ha sido extraviado por lo que se solicita su sustitución de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 27 de febrero de 2014.

DR. JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028082-2

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular RICARDO ANDRE BURGOS VENTURA.

No. de Certificado	Fecha de Emisión	Cantidad de acciones
2573	15-07-1998	27
3325	03-07-2000	25
6174	17-06-2009	9

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 28 de febrero del 2014.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F028135-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012123006

No. de Presentación: 20120176812

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OCTAVIO GERALDO CRUZ VANEGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AMERICANDREAM y diseño, donde se traduce del idioma inglés al castellano como: sueño americano, que

servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000148-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de diciembre del día del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Fausto Alvarado Reyes, a favor del señor Juan Gonzalo Alvarado Calderón, en concepto de hijo y además como Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a las señoras Leonila Calderón y Luz Aurora Alvarado Calderón, la primera como cónyuge y la segunda como hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000040-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA SALGADO conocida por JUANA SALGADO VIUDA DE ALVARENGA; quien fue de setenta y siete años de edad,

fallecida el día cuatro de junio de dos mil trece, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARTHA ALICIA ALVARENGA DE PORTILLO, en calidad de hija de la causante.

Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las diez horas cincuenta y un minutos del día diez de febrero del dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C000042-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinticinco de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE VICTORINO CHORRO, quien falleció el día catorce de mayo del dos mil tres, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, su último domicilio, por parte de MARIA ISABEL SANCHEZ DE CHORRO, o MARIA ISABEL SANCHEZ o MARIA YSABEL SANCHEZ, en concepto de cónyuge del causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de febrero del dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027508-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día veintiséis de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó FRANCISCO ALFARO BARAHONA o FRANCISCO ALFARO, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, en el cantón San José Arriba de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MIGUEL ANGEL ALFARO SANTOS, en concepto de hijo del causante.

Nómbrese al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027509-3

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor DANILO GUSTAVO FUENTES GARCIAGUIRRE, conocido por DANILO GUSTAVO FUENTES, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de OSCAR FLAMINIO FUENTES y BLANCA EVA DE LOS ÁNGELES PORRAS GARCEAGUIRRE, conocida por BLANCA EVA DE LOS ÁNGELES GARCEAGUIRRE PORRAS VIUDA DE FUENTES y por BLANCA GARCIAGUIRRE, a su defunción ocurrida a las nueve horas con cincuenta y un minutos del día veintitrés de febrero de dos mil siete, siendo su último domicilio en la Ciudad Sherman Oaks, Estado de California de los Estados Unidos de América, por parte de los señores GLADYS ARACELI ESCAMILLA VIUDA DE FUENTES, en su calidad de esposa del causante y DANILO GUSTAVO FUENTES ESCAMILLA, en su calidad de hijo del causante, a quienes se les ha

conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027584-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada MARÍA LORENA GODÍNEZ LEIVA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ÁNGEL GEOVANI MONTEJO MEDINA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - cero diez mil ochocientos setenta y tres - ciento siete - cero; en la sucesión de la causante señora BENVENUTA AUZUME LINARES, conocida por BENVENUTA AUZUMA LINARES, BENVENUTA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME, CATALINA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME DE MONTEJO, CATALINA AUSUME y CATALINA AXÚMI, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 00027-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las nueve horas veintitrés minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor ÁNGEL GEOVANI MONTEJO MEDINA, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora BENVENUTA AUZUME LINARES, conocida por BENVENUTA AUZUMA LINARES, BENVENUTA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME, CATALINA AXÚME LINARES, CATALINA AXÚME DE MONTEJO, CATALINA AUSUME Y CATALINA AXÚMI, quien fuera de noventa y seis años de edad al momento de su deceso, Doméstica, Soltera, Originaria de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de octubre de dos mil uno, hija de Cosme Auzume y Vicente Linares, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Al aceptante señor ÁNGEL GEOVANI MONTEJO MEDINA, en su calidad de Cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Ángel María Montejo Axume, hijo de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas tres minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027646-3

HERENCIA YACENTE

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y tres minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE GUSTAVO HENRIQUEZ LEIVA o JOSE GUSTAVO HENRIQUEZ, quien falleció el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio.

Se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado DOMINGO ALFONSO RUIZ AVALOS, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y quince minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027656-3

LICENCIADA MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce, se declaró yacente la herencia que dejó el señor ISMAEL GUTIÉRREZ, fallecido a las veintidós horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dos, en el Cantón Llano de La Laguna de esta jurisdicción, siendo su último domicilio también el de esta ciudad. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor ISMAEL GUTIÉRREZ, al Licenciado BYRON MANRIQUE MORAN GUZMÁN, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día doce de marzo de dos mil catorce.- LICDA. MAURA YANETT MORAN CASTANEDA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F027659-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el joven ELEAZAR ARISTIDES PAIZ COREA, de veintisiete años de edad, músico, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos veintinueve mil ciento once guión ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho -trescientos un mil ochenta y seis - ciento uno - cero; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor del mismo, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Diez punto treinta y tres metros y colinda con Rosa Marina Ramos, servidumbre de por medio; AL NORTE: Trece punto setenta y dos metros que colinda con terreno de Neri Jacobo Paiz

Corea; AL PONIENTE: Catorce punto cincuenta y tres metros colinda con propiedad del señor Ovidio Adonis Tobar y AL SUR: Doce punto setenta metros colindando con Osmín Aristides Paiz, en el inmueble descrito hay una construcción mixta, lo adquirió por donación de la posesión material que le hizo la señora Ana Argelia Corea viuda de Paiz. Este inmueble no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.- JOSE RENE DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000027-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado ANA ILENIA MELENDEZ DE OSORIO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Zacatecoluca, quien actúa con Poder General Judicial, con Cláusula Especial otorgado a su favor por la señora MARIA TERESA GAMEZ TORRES, quien solicita Título de Propiedad Municipal, de un terreno rústico, situado en el Cantón Concepción Las Delicias de esta jurisdicción, que mide y linda: AL NORTE, en línea recta, del mojón uno al mojón dos, mide cuarenta y tres metros, setenta y cinco centímetros y linda con terreno que fue de Manuel Antonio Aguilar, después del Doctor Carlos Octavio Tenorio, hoy de Victoria Eugenia del Rosario Rosales Landaverde de Tenorio, en parte en otra parte linda con José Dionicio Gámez Rodríguez; AL ORIENTE, línea quebrada formada por ocho tramos, el primer tramo del mojón dos al mojón tres, mide veintiún metros, el segundo mide veintiún, el tercer tramo del mojón cuatro al mojón cinco, mide diez metros cincuenta centímetros, el cuarto tramo del mojón cinco al mojón, mide quince metros cinco centímetros, el quinto tramo del mojón seis al mojón siete, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros, lindando en estos tramos con quebrada de por medio y con terreno de Prudencio Toloza; el sexto tramo del mojón siete al mojón ocho, mide nueve metros sesenta y seis centímetros, el séptimo tramo del mojón ocho al mojón nueve, mide veinte metros noventa y un centímetros y el octavo tramo del mojón nueve al mojón diez mide veintiséis metros treinta y tres centímetros, lindando con terreno de María Teresa Gámez Torres, mediando quebrada El Sálamo de por medio, calle de servidumbre de tres metros de ancho de por medio; AL SUR, en línea recta, mide sesenta y dos metros cuatro centímetros y linda con terreno de José Tomás Gámez Rodríguez, antes, hoy de María Teresa Gámez Torres; y AL PONIENTE, línea formada por cuatro tramos, el primer

tramo del mojón once al mojón doce, mide noventa y siete metros sesenta y cuatro centímetros, lindando en este tramo con terreno de José Dionicio Gámez, el segundo tramo, del mojón doce al mojón trece, mide diez metros cincuenta centímetros, el tercer tramo del mojón trece al mojón catorce, mide siete metros, el cuarto tramo del mojón catorce al mojón uno, que es donde se inició la presente descripción, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con río Tapetayo de por medio y con terreno de José Arturo Mejía Hernández y María Araceli Mejía Aguilar, calle servidumbre de tres metros de ancho, que el señor Domingo Gámez, conocido por Domingo Gámez Rivas, estableció para beneficio de este terreno y de los terrenos colindantes. Este terreno goza de dos servidumbres de tránsito, una sobre el terreno de la colindante Jesús Urquilla, hoy de Felipe Gámez y José Dionicio Gámez, para llegar al río Tapetayo y hacer uso del servicio de agua y la otra sobre el terreno de la colindante Juana Gámez, hoy de Domingo Gámez, hijo, hacia el rumbo oriente, para salir a la calle, servidumbre de tres metros de ancho de por medio, el terreno no es sirviente, si dominante, por tener derecho a la servidumbre que se encuentra establecida hacia el rumbo oriente, para salir a la calle, así como también tiene derecho a la servidumbre de Felipe Gámez y José Dionicio Gámez, para llegar al río Tapetayo y hacer uso del servicio del agua. El inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de SIETE MIL TREINTA Y SEIS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. Lo hubo por haber sido declarada heredera definitiva de los bienes dejados a su defunción por el causante JOSE TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, conocido por TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, TOMAS GAMEZ, JOSE TOMAS GAMEZ y JOSE TOMAS GAMES, que sumando la posesión de su antecesor dueño más la propia suma más de diez años consecutivos de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, lo estima en la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los veintiocho días de febrero de dos mil catorce.- JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027658-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado ANA ILENIA MELÉNDEZ DE OSORIO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Zacatecoluca, quien actúa con Poder General Judicial, con Cláusula Especial otorgado a su favor por la señora MARIA TERESA GAMEZ TORRES, quien solicita Título de Propiedad Municipal, de un terreno rústico, situado en el Cantón Concepción Las Delicias de

esta jurisdicción, que mide y linda: AL NORTE, en línea quebrada compuesta por tres tramos, el primer tramo del mojón uno al mojón dos, con una distancia de dieciséis metros ochenta centímetros, el segundo tramo del Mojón dos al mojón tres, con una distancia de treinta y ocho metros cincuenta centímetros y el tercer tramo del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de dieciocho metros veinte centímetros y linda con terreno de Felipe Gámez Durán, en parte y en otra parte linda con terreno de José Tomás Gámez Rodríguez, hoy en esta parte de Domingo Gámez Rodríguez; AL ORIENTE, en línea formada por tres tramos, el primero del mojón cuatro al mojón cinco, mide diez metros veinticinco centímetros; el segundo tramo del mojón cinco el mojón seis, mide veinticuatro metros treinta centímetros, el tercer tramo del mojón seis al mojón siete, mide cuarenta y ocho metros, cuarenta y siete centímetros y linda con terreno que fue de José Tomás Gámez Torres, hoy de María Arcadia Gámez de Valladares y de Cruz Gámez Rodríguez Quintanilla, actualmente calle de servidumbre de tránsito de por medio; AL SUR, en línea recta, del mojón siete al mojón ocho, mide sesenta y tres metros y linda con terreno de Manuel de Jesús Gámez Torres, después de Rosa Alvarado de Valladares, hoy de José Dionicio Gámez; y AL PONIENTE, línea quebrada formada por seis tramos; el primer tramo del mojón ocho al mojón nueve mide siete metros, el segundo tramo, del mojón nueve al mojón diez, mide quince metros setenta y cinco centímetros, el tercer tramo del mojón diez al mojón once mide cuatro metros noventa centímetros, el cuarto tramo del mojón once al mojón doce, mide diez metros cincuenta centímetros, el quinto tramo del mojón doce al mojón trece, mide catorce metros y el último tramo del mojón trece al mojón catorce, que es el mojón donde dio inicio la presente descripción y mide diez metros cincuenta centímetros y linda con río Tapetayo de por medio y con terreno que fue de Reina Elizabeth Miranda Amaya, después de Ramón Durán, hoy una parte de Jesús Rivas y otra parte de José Félix Miranda. El inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS ONCE DECIMETROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. Lo hubo por haber sido declarada heredera definitiva de los bienes dejados a su defunción por el causante JOSE TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, conocido por TOMAS GAMEZ RODRIGUEZ, TOMAS GAMEZ, JOSE TOMAS GAMEZ y JOSE TOMAS GAMES, que sumando la posesión de su antecesor dueño más la propia, suma más de diez años consecutivos de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los veintiocho días de febrero de dos mil catorce.- JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F027660-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Oue con fecha diez de enero de dos mil catorce, se presentó a este Juzgado el Licenciado Héctor Arturo Escobar Sorto, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con calle carné de abogado número cuatro mil seiscientos ochenta; y con número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciséis guión doscientos mil quinientos sesenta y ocho guión cero cero uno guión dos; solicitando se le extienda a favor de su representada señora EMPERATRIZ ALVAREZ MARTINEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho tres cuatro siete seis cero guión seis y tarjeta de Identificación tributaria Número un mil doscientos diez guión ciento setenta mil trescientos cuarenta y cinco guión uno cero uno guión nueve; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar conocido como Las Isleta, del Cantón Concepción de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito. Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE AREAS ONCE CENTIAREAS DE CAPACIDAD; equivalente a MIL CIENTO ONCE METROS CUADRADOS que mide y linda al NORTE: sesenta y un metros con resto del terreno que le quedó al vendedor hoy con Mauricio Gómez Valdez, con alambre de por medio propiedad del colindante: AL SUR: cincuenta y siete metros catorce centímetros, con resto del terreno mayor, hoy con Rosa Emilia Enríquez Sandoval: AL PONIENTE: dieciocho metros, ochenta y un centímetros colindando con Rodolfo Pérez hoy con Digno García, quebradita y alambrado de por medio propiedad del colindante; y al ORIENTE: dieciocho metros ochenta y un Centímetros colindando antes con Francisco Prudencio Gámez hoy con Fernando García carretera pavimentada de por medio; lo adquirió por compra que le hizo el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro al señor OVIDIO MORAGA, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día cinco de marzo de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000041-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002026398

No. de Presentación: 20130180635

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO DE LA TOMBOLA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LATOM, S. A. DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras COSAS DE CASA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027523-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2013127705

No. de Presentación: 20130185851

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MINOR'S

Consistente en: la palabra MINOR'S, que se traduce al castellano como menores, que servirá para: AMPARAR: SALSAS INCLUYENDO, SALSA DE SOYA; SALSA DE CARNE (GRAVY), SALSA PARA ENSALADA; PREPARACIONES PARA HACER SALSA; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, ADEREZO PARA ENSALADA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000046-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133842

No. de Presentación: 20140197462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA HAYDEE CERROS CUELLAR DE MOREIRA, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de CREABELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREABELLEZA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ICONOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍA, SPA Y OTROS; UBICADA EN EL BOULEVARD DEL HIPODROMO # 471-A, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000044-3

No. de Expediente: 2014133209

No. de Presentación: 20140196200

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENE-

RAL JUDICIAL Y ESPECIAL de EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EVEREST, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FINCA KILIMANJARO

Consistente en: las palabras FINCA KILIMANJARO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA AL CULTIVO, COMERCIALIZACION DE CAFE, AROMATIZANTES Y SABORIZANTES DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE CAFE, CAFE SIN TOSTAR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027549-3

No. de Expediente: 2013132462

No. de Presentación: 20130194772

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO BETTAGLIORIVAS, en su calidad de APODERADO de NATASHA PAULETTE JIMENEZ DE BETTAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

VOGA

Consistente en: la palabra VOGA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027571-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014132796

No. de Presentación: 20140195362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LAY'S DEMASIADO BUENAS

Consistente en: la expresión LAY'S DEMASIADO BUENAS. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LAY'S inscrita al Número 215 el libro 86 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000055-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V., CONVOCA a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará a las nueve horas del día 10 de abril de 2014, en primera convocatoria, o el 11 de abril de 2014 a las nueve en segunda convocatoria, en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate, kilómetro 66 de la carretera que conduce hacia Acajutla.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
2. Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
3. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
4. Lectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros y conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2013, sometiendo a aprobación o desaprobación la Memoria de Labores del Consejo de Administración.
5. Propuesta de los resultados
6. Elección por votación secreta o a mano alzada, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los miembros de los organismos directivos así: Secretario, Primer y Tercer Director Propietario; Segundo, Cuarto y Sexto Director Suplente del Consejo de Administración; Segundo Director Propietario y Primer y Tercer Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período.
7. Someter a consideración de la Asamblea los emolumentos que percibirá el cargo de Presidente, y las dietas que devengarán los Directores del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
8. Modificación del Reglamento de Recepción de Leche.
9. Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.

10. Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios
11. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General.
12. Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
13. Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
14. Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Disminución de la Reserva General para darle cumplimiento al Artículo 111, literal b) de los Estatutos.
2. Aumento de Capital Social de acuerdo al Artículo diecinueve, numerales V y VII del Código de Comercio.
 - a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados 28 socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
 - b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.
 - c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados 40 socios con derecho a votar, que significa las $\frac{3}{4}$ partes de los socios y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.
 - d) El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será 28 socios con derecho a votar, que significa la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las $\frac{3}{4}$ partes de los socios presentes.

Sonsonate, 12 de marzo de 2014.

ING. JOSE ROBERTO TRIGUEROS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000038-3

SUBASTA PUBLICA

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida en este Tribunal, por el Licenciado NELSON ARGELIS JIMENEZ ESCOBAR, como apoderado general judicial del señor JULIAN GUARDADOR ROMANO, contra el señor SILVIO PALENCIA TEJADA conocido por SILVIO TEJADA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna el derecho pro indiviso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO que recae sobre el bien inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano, situado en URBANIZACIÓN EL SAUCE, Sonzacate, departamento de Sonsonate, identificado como BLOQUE "J", PASAJE UNO "J", LOTE NUMERO SIETE de una extensión superficial de CIENTO SEIS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: veintitrés punto cincuenta y seis metros; AL SUR: seis punto ochenta y un metros; AL PONIENTE: dieciocho punto noventa y tres metros." Dicho derecho pro indiviso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO que recae sobre el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor SILVIO PALENCIA TEJADA, bajo la Matrícula número UNO CERO UNO DOS CERO CUATRO NUEVE CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate.- Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las doce horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.- DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027595-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 73733 Por la cantidad de US\$ 3,000.00 a un plazo de 180 días en Agencia Centro Financiero Ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de marzo 2014.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: CENTRO FINANCIERO

JEFE DE AGENCIA VERONICA CERNA

3 v. alt. No. F027568-3

AVISO

COMEDICA DE R.L. :

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 98164 Por la cantidad de US\$ 5,000.00 a un plazo de 30 días en Agencia Centro Financiero Ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de marzo 2014.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA: CENTRO FINANCIERO

JEFE DE AGENCIA VERONICA CERNA

3 v. alt. No. F027570-3

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria

del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 01712, de la cuenta Número 52-00-0013303-0 emitido el día 18 de febrero de 2013, para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por destrucción/extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, diez de marzo de dos mil catorce.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F027587-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado el señor CRUZ TEOS, en calidad de hermano sobreviviente del señor MERCEDES ANTONIO TEOS conocido por MERCEDES VALENCIA TEOS, para que se le autorice el cobro de la suma de \$392.58, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 2 de abril de 2013.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 21 de enero de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F027320-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014132789

No. de Presentación: 20140195355

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de A&E Television Networks, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión fyi,, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN CONTINUOS PRESENTANDO TEMAS DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS MULTIMEDIA QUE OFRECEN TEMAS DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE VARIAS PLATAFORMAS Y MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; SINDICACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE BASES DE DATOS EN LÍNEA Y ENLACES A SITIOS WEB DE OTROS PROVEEDORES DE CONTENIDOS PRESENTANDO: DOCUMENTALES, DRAMAS Y TEMAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES, COMIDA Y VINO, COCINA, ENTRETENIMIENTO, HOGAR, CRIANZA DE LOS HIJOS, MÚSICA, SALUD, NOTICIAS, MODA, BELLEZA, BODAS, COMPRAS, RELACIONES, CARRERA, NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO, TECNOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, BIENES RAÍCES, JARDINERÍA, DISEÑO DE INTERIORES, OCIO, CULTURA POPULAR, HISTORIA, LITERATURA, JUEGOS Y ESTILO DE VIDA; PROVISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, JUEGOS QUE OPERAN EN TIEMPO REAL PARA LOS DEMÁS A TRAVÉS DE INTERNET, PLATAFORMAS MÓVILES Y REDES LOCALES DE COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS POR MEDIO DE INTERNET, PLATAFORMAS MÓVILES Y LAS REDES LOCALES DE COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE LOS JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000061-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128627

No. de Presentación: 20130187388

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHOCO KERN'S

Consistente en: la frase CHOCO KERN'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS INCLUIDAS DENTRO DE ESTA CLASE EN LAS QUE UNO DE SUS INGREDIENTES ES CHOCOLATE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000047-3

No. de Expediente: 2014133504

No. de Presentación: 20140196832

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CHRYSLER GROUP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MY SKY

Consistente en: la frase MY SKY, que se traduce al castellano como mi cielo, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS CON TECHO CORREDIZO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000048-3

No. de Expediente: 2014132775

No. de Presentación: 20140195317

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COUNTRY TASTE

Consistente en: las palabras COUNTRY TASTE, se traduce al castellano como: país sabor, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE

Y PRODUCTOS, LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ENCURTIDOS, MARGARINA, MANTECA Y MANTEQUILLA, CONSERVAS, CALDOS, CONCENTRADOS PARA SOPAS, SOPAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS, PRODUCTOS ENLATADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000049-3

No. de Expediente: 2014133214

No. de Presentación: 20140196210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Zoetis LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENGAIN

Consistente en: la palabra ENGAIN, que servirá para: AMPARAR: ADITIVO PARA LA ALIMENTACION DE CERDOS Y GANADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000050-3

No. de Expediente: 2014132825

No. de Presentación: 20140195449

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FT Shiseido Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SEA BREEZE y diseño, se traduce al castellano como: Brisa marina, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALES O NO, DROGAS PARA USO MEDICO, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000051-3

No. de Expediente: 2014132795

No. de Presentación: 20140195361

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SILVER TAZOS

Consistente en: las palabras SILVER TAZOS, se traduce al castellano la palabra Silver como: Plata, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, HELADOS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000052-3

No. de Expediente: 2013132277

No. de Presentación: 20130194473

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DORITOS POWER

Consistente en: la frase DORITOS POWER, que se traduce al castellano como Doritos poder, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ; TAPIOCA, SAGU Y SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, REFRIGERIOS A BASE DE HARINA, MAIZ, ARROZ; CEREALES EN GRANO PROCESADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000053-3

No. de Expediente: 2014133041

No. de Presentación: 20140195861

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Caspria, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000054-3

No. de Expediente: 2013128436

No. de Presentación: 20130187113

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IDEAL SOLEIL

Consistente en: la frase IDEAL SOLEIL, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMETICOS: CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR (PRODUCTOS COSMETICOS), PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y EL CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000056-3

No. de Expediente: 2014132798

No. de Presentación: 20140195364

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTION MEMO

Consistente en: las palabras ACTION MEMO, se traduce al castellano la palabra action como: Acción, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA (GRABADO); PROGRAMA DE COMPUTADORA (GRABADO); CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCTORES DE MEDIOS PORTÁTILES; COMPUTADORAS PORTÁTILES; BATERÍAS RECARGABLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; COMPUTADORAS TABLETA; AURICULARES INALÁMBRICOS; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; CARGADORES DE BATERÍA; ESTUCHES DE CUERO PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES DE CUERO PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES DE CUERO PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CUBIERTAS PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; PELÍCULA PROTECTORA DE PANTALLA PARA TELÉFONOS MÓVILES; PELÍCULA PROTECTORA DE PANTALLA PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULA PROTECTORA DE PANTALLA PARA TABLETAS DE COMPUTADORA; RECEPTORES DE TELEVISIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014132591

No. de Presentación: 20140194955

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONN

Consistente en: la expresión ONN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, A SABER: CAFETERAS ELÉCTRICAS, HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCINA], TOSTADORES DE PAN, HORNOS QUE NO SEAN DE LABORATORIO, PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN], OLLAS DE COCCIÓN LENTA, FREIDORAS ELÉCTRICAS, VAPORIZADORES ELÉCTRICOS PARA ALIMENTOS, SARTENES ELÉCTRICOS, GOFRERAS ELÉCTRICAS, PLACAS CALENTADORAS, HERVIDORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS PARA HACER PALOMITAS DE MAÍZ, APARATOS PARA DESHIDRATAR ALIMENTOS, MÁQUINAS PARA HACER PAN, HORNO ELÉCTRICO PARA TOSTAR, APARATOS DE VERANO Y DE INVIERNO DE TEMPORADA (ES DECIR, CALEFACTORES Y VENTILADORES); ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014132778

No. de Presentación: 20140195320

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Cosecha Golden Foods y diseño, se traduce al castellano las palabras Golden Foods como: dorado alimentos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES A SABER: COPOS DE AVENA, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, COPOS DE CEREALES SECOS, COPOS DE MAÍZ, HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES SECOS Y HOJUELAS DE MAÍZ; PAN, PRODUCTOS DE PASTERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000059-3

No. de Expediente: 2014132792

No. de Presentación: 20140195358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON**, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA, también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: J, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, A SABER: JABONES FACIALES, JABONES DE MANO Y JABONES CORPORALES, EXFOLIANTES, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, A SABER, FRAGANCIAS; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, SEA CON O SIN FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR (SPF), A SABER, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, INCLUYENDO: PRODUCTOS DE LIMPIEZA FACIALES Y CORPORALES NO MEDICADOS, CREMAS HIDRATANTES PARA MANOS, CARA Y PIES, Y LOCIONES PARA MANOS, CARA Y PIES, LOCIONES Y PREPARACIONES DE BRONCEADO SIN SOL, PREPARACIONES BRONCEADORAS NO MEDICADAS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000060-3

No. de Expediente: 2013127105

No. de Presentación: 20130184494

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KELTOR

Consistente en: la palabra KELTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027524-3

No. de Expediente: 2010101596

No. de Presentación: 20100137537

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Georgia -Pacific Consumer Products LP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENMOTION

Consistente en: la palabra ENMOTION, que servirá para: AMPARAR: JABON. Clase: 03. Para: AMPARAR: AROMATIZANTE DE AMBIENTE (DESODORANTE QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL), DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027526-3

No. de Expediente: 2013132093

No. de Presentación: 20130194045

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GET YOUR TRUE CLEAN

Consistente en: las palabras GET YOUR TRUE CLEAN, que se traducen al castellano como Obtener, Tu, Verdad y Limpieza, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO PARA LIMPIEZA DE LA PIEL DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO DE MANO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027528-3

No. de Expediente: 2011111614

No. de Presentación: 20110155242

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de American International Industries, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YOUTHAIR

Consistente en: la expresión YOUTHAIR, que servirá para: AMPARAR: POMADA PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO, COLORANTES Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027530-3

No. de Expediente: 2014132836

No. de Presentación: 20140195467

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KAMOMED

Consistente en: la palabra KAMOMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027579-3

No. de Expediente: 2014132833

No. de Presentación: 20140195464

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEVOMED

Consistente en: la palabra LEVOMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027580-3

No. de Expediente: 2014132835

No. de Presentación: 20140195466

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARDIOMED

Consistente en: la palabra CARDIOMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027581-3